



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13553

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 27 DE ENERO DE 2016****576519**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 008-2016-PCM.- Declaran como zona de interés nacional a la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, para la ejecución de acciones de demarcación territorial **576522**

R.S. N° 019-2016-PCM.- Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM **576522**

R.S. N° 020-2016-PCM.- Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona del Huallaga **576523**

R.S. N° 021-2016-PCM.- Designan Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción **576523**

R.S. N° 022-2016-PCM.- Conforman el Comité encargado de elaborar las Bases para el desarrollo del concurso público para la elección del Presidente Ejecutivo del OSINFOR **576523**

R.M. N° 015-2016-PCM.- Designan representante alterna de la CONABI ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALFT **576524**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0010-2016-MINAGRI.- Rectifican error material incurrido en la parte resolutive de la R.M. N° 0533-2015-MINAGRI **576524**

R.M. N° 0011-2016-MINAGRI.- Rectifican errores materiales incurridos en las RR.MM. N°s 0536 y 0538-2015-MINAGRI **576525**

R.M. N° 0021-2016-MINAGRI.- Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios **576526**

R.M. N° 0022-2016-MINAGRI.- Dan por concluida encargatura y designan Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio **576527**

R.J. N° 0012-2016-INIA.- Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA **576527**

R.J. N° 030-2016-ANA.- Aprueban clasificación de cuerpo de agua marino - costero **576527**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 023-2016-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **576528**

DEFENSA

R.M. N° 070-2016-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos Mexicanos **576529**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 010-2016-EF.- Designan y excluyen agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta **576529**

D.S. N° 011-2016-EF.- Aprueban los Ratios por actividad productiva y nivel de ventas para el desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas correspondiente al Ejercicio 2016 **576546**

Anexo D.S. N° 009-2016-EF.- Anexo del D.S. N° 009-2016-EF que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y dicta Disposiciones Complementarias **576547**

R.S. N° 002-2016-EF.- Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS **576547**

ENERGIA Y MINAS

R.M. N° 575-2015-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Grenergy Perú S.A.C para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Parque Duna **576548**

R.M. N° 018-2016-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de Grenergy Perú S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Solar Parque Matarani **576549**

INTERIOR

R.S. N° 101-2016-IN.- Autorizan viaje de servidor de MIGRACIONES a Suiza, en comisión de servicios **576549**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. N° 014-2016-MIMP.- Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD) **576550**

R.D. N° 043-2016-MIMP/DGA.- Determinan el número máximo adecuado de organismos acreditados de cooperación y apoyo en materia de adopción internacional **576551**

PRODUCE

R.M. N° 028-2016-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **576553**

SALUD

R.M. N° 039-2016/MINSA.- Aprueban Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para Programas Presupuestales de diversos Gobiernos Regionales **576554**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 027-2016-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada a Radio Imperial de Junín S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión en OM en la localidad de Lima - Huarochirí - Canta, departamento de Lima **576555**

RR.VMs. N°s. 028, 047, 051, 058 y 066-2016-MTC/03.- Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión en localidades de los departamentos de Ancash, Cusco, Lima y Ayacucho **576556**

R.VM. N° 037-2016-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada a la empresa Radio Panamericana S.A. para prestar servicio de radiodifusión en FM en la localidad de Talara, departamento de Piura **576565**

R.VM. N° 038-2016-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 299-2003-MTC/03 a favor de la empresa Radiodifusora Selecta Barranca E.I.R.L. **576566**

R.VM. N° 048-2016-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada a Radio Frecuencia Estelar Stereo S.R.L. para continuar prestando servicio de radiodifusión en la localidad de Huánuco **576567**

R.VM. N° 056-2016-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.M. N° 722-90-TC/15.17 a favor de la empresa Vega Visión S.R.L. **576568**

R.D. N° 4698-2015-MTC/15.- Rectifican error material contenido en Artículo Primero de la R.D. N° 2896-2015-MTC/15 **576568**

R.D. N° 001-2016-MTC/12.- Otorgan a la compañía Alas Peruanas S.A.C., la renovación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - turístico **576569**

R.D. N° 282-2016-MTC/15.- Dan por concluida designación de responsable de la gestión integral del Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito - SINARETT **576570**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 005-2016/APCI-DE.- Reconforman el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua de la APCI **576571**

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0031-2016-ONAGI-J.- Designan Jefa de la Oficina de Cooperación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la ONAGI **576572**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 022-2016/SIS.- Establecen monto del Saldo No Ejecutado del Plan de Salud Escolar (PSE) de los periodos 2013 - 2015 **576572**

R.J. N° 023-2016/SIS.- Aprueban monto dinerario con cargo a la transferencia efectuada mediante R.J. N° 015-2016/SIS para financiar el "Plan Regional de Distribución de Productos Farmacéuticos para el año 2016" **576573**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 017-2016-OS/CD.- Determinan Saldo de la Cuenta de Promoción de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao y aprueban valor de la alícuota aplicable a la Tarifa Única de Distribución de gas natural desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril de 2016 **576574**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 027-2016-INEI.- Autorizan la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares - 2016" que será aplicada a viviendas particulares ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao **576575**

R.J. N° 031-2016-INEI.- Autorizan la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud sobre productos priorizados del Programa Articulado Nutricional 2015-2016" que será aplicada a Establecimientos de Salud ubicados en el ámbito urbano y rural de las regiones de Amazonas, Cajamarca y Huánuco y aprueban el cuestionario de la referida encuesta **576576**

R.J. N° 032-2016-INEI.- Autorizan la ejecución de la "Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016" que será aplicada a viviendas particulares ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao y aprueban los formularios de la referida encuesta **576577**

R.J. N° 033-2016-INEI.- Autorizan la Actualización Cartográfica y Registro de Viviendas y Establecimientos, así como la ejecución de la "Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2016" que será aplicada a viviendas ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao **576577**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 014-2016-SMV/02.- Designan responsable suplente del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores **576578**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 017-2016-SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Bélgica, en comisión de servicios **576578**

Res. N° 060-00-0000001-SUNAT/6G0000.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad **576579**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 037-2016-P-CSJLI/PJ.- Designan juez supernumeraria del 19° Juzgado Especializado de Familia de Lima **576579**

Res. Adm. N° 048-2016-P-CSJLE/PJ.- Establecen rol correspondiente a Juzgados Penales del Turno Permanente "A" y "B" de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **576580**

Res. Adm. N° 049-2016-P-CSJLE/PJ.- Reconforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Distrito Judicial de Lima Este
576581

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RR. N°s. 1428 y 0125.- Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería
576581

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 37-A-2016-JNE.- Confirman Acuerdo referente a solicitud de vacancia presentada contra alcaldesa y regidores del Concejo Provincial de Hualar declarada infundada mediante Acuerdo N° 080-2015-MPH-CM
576582

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Res. N° 001-2016-JEE-LC1/JNE.- Admiten y publican solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político "Perú Libertario"
576587

Res. N° 002-2016-JEE-LC1/JNE.- Admiten y publican solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político "El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad"
576587

Res. N° 004-2016-JEE-LC1/JNE.- Inscriben y publican fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político "Partido Humanista Peruano"
576588

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 315-2016-MP-FN.- Aceptan renuncias, dejan sin efecto o dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales
576588

Res. N° 321-2016-MP-FN.- Rectifican la Res. N° 6324-2015-MP-FN
576596

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 7729 y 140-2015.- Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros
576597

Res. N° 387-2016.- Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios
576597

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Acuerdo N° 002-2016-MDB.- Ratifican Acuerdo de Concejo N° 001-2015/MDB, que fija remuneración de alcalde y dieta de regidores
576598

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 332-2015-MDI.- Aprueban el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015 - 2018 de la Municipalidad Distrital de Independencia"
576599

Ordenanza N° 334-2015-MDI.- Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 313-2015-MDI, que aprobó el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2015
576600

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Ordenanza N° 278-MDPP.- Autorizan la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016
576601

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza N° 440-MDR.- Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente que Trabaja en el distrito del Rimac
576602

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 001-2016/MDSMP.- Convocan al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
576603

R.A. N° 298-2015/MDSMP.- Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito
576603

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 337-MVES.- Establecen descuento por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2016
576605

Ordenanza N° 338-MVES.- Ordenanza que establece los descuentos del monto total a pagar del Arbitrio Municipal de recolección de residuos sólidos (limpieza pública) para el ejercicio 2016
576605

Acuerdo N° 113-2015/MVES.- Aceptan la donación a favor de la Municipalidad que será utilizada para el financiamiento de Proyecto Piloto de Reciclaje de Residuos Orgánicos.
576607

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ordenanza N° 036-2015-MPH.- Aprueban ampliación de vigencia de la Ordenanza N° 005-2015-MPH, que otorgó beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
576608

Ordenanza N° 037-2015-MPH.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad
576609

CONVENIOS INTERNACIONALES

Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa
576610
Entrada en vigencia del Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa
576613

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ordenanza N° 336-2015 MVES Y ACUERDO N° 434.- Ordenanza que establece el régimen de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal en las playas del distrito de Villa el Salvador - temporada verano 2016
576508

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Declaran como zona de interés nacional a la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, para la ejecución de acciones de demarcación territorial****DECRETO SUPREMO
N° 008-2016-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la provincia de Cotabambas fue creada en la época de la independencia del Perú, encontrándose ubicada en el departamento de Apurímac; cuenta con una población de 45,771 habitantes, según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2007, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, y su ámbito territorial posee una extensión territorial de 2,612.73 km²;

Que, dentro del ámbito de la provincia de Cotabambas se viene ejecutando el proyecto minero Las Bambas, el cual posee reservas minerales de 6,9 millones de toneladas de cobre y Recursos Minerales de 10,5 millones de toneladas de cobre, con lo cual se espera que produzca más de 2 millones de toneladas de cobre en sus primeros cinco años, convirtiéndose en una de las minas de cobre más grandes a nivel mundial una vez que alcance su nivel de producción plena;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada a través de la Ley 30187, se declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran;

Que, dicha norma establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo tratamiento será prioritario y especial, conforme prevé su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y sus modificatorias;

Que, uno de los objetivos de la demarcación es organizar el territorio a partir de la definición de circunscripciones territoriales, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración;

Que, es necesario declarar como zona de interés nacional a la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que permitan el reordenamiento y una mejor organización de su territorio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de zona de interés nacional

Declárese como zona de interés nacional a la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac, a fin de ejecutar las acciones de demarcación territorial que permitan el reordenamiento y una mejor organización de su territorio.

Artículo 2.- Acciones técnicas de demarcación territorial

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, elaborará el estudio técnico respectivo en un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles, considerando los

aportes pertinentes de las instituciones involucradas para la sustentación del mencionado estudio.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

1338662-1

Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 019-2016-PCM**

Lima, 26 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM;

Que, conforme al artículo 6 del acotado decreto, la Comisión Multisectorial contará con el apoyo técnico y administrativo de una Secretaría Técnica adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo titular será designado por Resolución Suprema, a propuesta del Presidente de la República y refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 207-2012-PCM se designó al señor Luis Domingo Rojas Merino como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente, resultando necesario designar a quien asumirá las funciones correspondientes al citado cargo, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación del señor LUIS DOMINGO ROJAS MERINO como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor OSCAR CHUQUILLANQUI GALARZA como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

1338662-4

Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona del Huallaga

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2016-PCM

Lima, 26 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 030-2013-PCM se ha declarado de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación en la denominada Zona del Huallaga y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, con el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en la Zona del Huallaga;

Que, conforme al artículo 7 de la acotada norma, se tiene previsto que la Comisión Multisectorial contará con el apoyo técnico y administrativo de una Secretaría Técnica adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo titular será designado por Resolución Suprema, a propuesta del Presidente de la República y refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Suprema N° 106-2013-PCM se designó al señor José Manuel Qwistgaard Suárez como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona del Huallaga;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación señalada en el considerando precedente, resultando necesario designar a quien asumirá las funciones correspondientes al citado cargo, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, la designación del señor JOSÉ MANUEL QWISTGAARD SUÁREZ como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona del Huallaga, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor EDWIN PECCIO CHAVESTA como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social de la Zona del Huallaga.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1338662-5

Designan Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2016-PCM

Lima, 26 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29976 se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal k) del numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley, la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción está conformada, entre otros, por el Coordinador General;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la precitada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM, establece que la designación del Coordinador General se realiza por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros a propuesta de la mayoría simple de los miembros plenos de la Comisión;

Que, mediante Resolución Suprema N° 235-2015-PCM, de fecha 05 de octubre de 2015, se aceptó la renuncia del señor Henry José Ávila Herrera, al cargo de Coordinador General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

Que, se ha dado por concluida la encargatura de la Coordinación General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción efectuada mediante Resolución Ministerial N° 230-2015-PCM al señor Jorge Manuel Pando Vilchez, Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en la Vigésima Segunda Sesión de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, de fecha 29 de octubre de 2015, a propuesta del Presidente de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, Dr. Pablo Sánchez Velarde - Fiscal de la Nación, se aprobó por unanimidad la designación de la abogada Rosmary Marcela Cornejo Valdivia como Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29976, Ley que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 089-2013-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la abogada ROSMARY MARCELA CORNEJO VALDIVIA como Coordinadora General de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

Artículo 2 - La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1338662-6

Conforman el Comité encargado de elaborar las Bases para el desarrollo del concurso público para la elección del Presidente Ejecutivo del OSINFOR

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2016-PCM

Lima, 26 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, establece que este estará dirigido por un Presidente Ejecutivo, designado por concurso público, por un período de cuatro años;

Que, a fin de iniciar el procedimiento para la designación del Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, resulta conveniente conformar un comité que se encargue de elaborar las Bases para el desarrollo del concurso público para la elección de dicha autoridad, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1085;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo

Nº 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité encargado de elaborar las Bases para el desarrollo del concurso público para la elección del Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el cual estará integrado por:

- El Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un representante del Ministerio del Ambiente; y,
- Un representante del Ministerio de Agricultura y Riego.

Los representantes de los Ministerios del Ambiente y de Agricultura y Riego serán designados mediante resolución de su Titular en el plazo de dos (2) días hábiles de publicada la presente resolución.

Artículo 2.- El Comité conformado según el artículo 1 se instalará dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

En un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la instalación del Comité, este presentará al Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros las Bases para el desarrollo del concurso público para la elección del Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente de Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1338662-7

Designan representante alterna de la CONABI ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 015-2016-PCM

25 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 003-2016-PCM/CONABI-P, de la Presidenta del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 057-2011-PCM se aprueba el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la creación de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, con el objeto de coadyuvar en la coordinación y planificación de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir dichos delitos, y que tiene por función hacer el seguimiento de la implementación, cumplimiento y actualización del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva Multisectorial

contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFI, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 062-2012-PCM, la Comisión podrá incorporar nuevos miembros, con el consenso previo de sus miembros, incorporación que será ratificada con Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme señala el Acta de la Sesión Nº 003-2012 de la CONTRALAFI realizada el 04 de diciembre de 2012, se acuerda aprobar la incorporación de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI a la CONTRALAFI;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-PCM se ratifica la incorporación de la CONABI como miembro de la CONTRALAFI; y dispone que la designación de los representantes, titular y alterno, de la CONABI se efectúe mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación del acotado decreto supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 045-2013-PCM se designó a la señora abogada María del Pilar Sosa San Miguel, Presidenta del Consejo Directivo de la CONABI y al señor Bruno Rafael Plasencia Moscoso, como representantes titular y alterno, respectivamente, de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento de Terrorismo - CONTRALAFI;

Que, a fin de asegurar la representación de la CONABI ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFI, resulta conveniente designar un nuevo representante alterno;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora abogada Úrsula Martina Tejada Mera, Profesional Legal de la Unidad de Supervisión de Activos de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, como representante alterna, de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1337828-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Rectifican error material incurrido en la parte resolutive de la R.M. Nº 0533-2015-MINAGRI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0010-2016-MINAGRI

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 1862-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de diciembre de 2015, del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, establece como una de las funciones del Ministro la de refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0533-2015-MINAGRI, se estableció que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional de La Libertad, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015;

Que, asimismo, el artículo 5 de la mencionada Resolución Ministerial dispuso que el Gobierno Regional de La Libertad informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en dicha Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015;

Que, mediante el Oficio de Visto y sus documentos adjuntos, se desprende que se ha incurrido en error material en la parte resolutive de la citada Resolución Ministerial, al haberse dispuesto sendas acciones a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiendo el desarrollo de las mismas al Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña (PEJEZA), el mismo que es susceptible de rectificarse;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 0533-2015-MINAGRI, en los siguientes términos:

Dice:

“Artículo 4.-Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

“Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de La Libertad, informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

Debe decir:

“Artículo 4.-Monitoreo

La Unidad Ejecutora 015: Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

“Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de La Libertad informará a la Unidad Ejecutora 015: Proyecto Especial Jequetepeque-

Zaña del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1338241-1

Rectifican errores materiales incurridos en las RR.MM. N°s 0536 y 0538-2015-MINAGRI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0011-2016-MINAGRI**

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 1862-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de diciembre de 2015, del Director Ejecutivo del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establece como una de las funciones del Ministro la de refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;

Que, el artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0536-2015-MINAGRI, se estableció que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional de Cusco, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015;

Que, asimismo, el artículo 5 de la mencionada Resolución Ministerial dispuso que el Gobierno Regional de Cusco informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en dicha Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015;

Que, de otro lado, mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0538-2015-MINAGRI, se estableció que la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la Transferencia Financiera a favor del Gobierno Regional de Puno, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 0538-2015-MINAGRI, dispuso que el Gobierno Regional de Puno informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en dicha Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015;

Que, mediante el Oficio de Visto y sus documentos adjuntos, se desprende que se ha incurrido en error material en la parte resolutive de las citadas Resoluciones Ministeriales, al haberse dispuesto sendas acciones a cargo del Programa Subsectorial de Irrigaciones, correspondiendo el desarrollo de las mismas a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego (DGIAR), los mismos que son susceptibles de rectificarse;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 0536-2015-MINAGRI, en los siguientes términos:

Dice:

“Artículo 4.-Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

“Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Cusco, informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

Debe decir:

“Artículo 4.-Monitoreo

La Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

“Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Cusco, informará a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

Artículo 2.- Rectificar el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Ministerial N° 0538-2015-MINAGRI, en los siguientes términos:

Dice:

“Artículo 4.-Monitoreo

La Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

“Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Puno, informará a la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones

del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

Debe decir:

“Artículo 4.-Monitoreo

La Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en el ámbito de sus competencias, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de las metas físicas y financieras, para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

“Artículo 5.- Información

El Gobierno Regional de Puno, informará a la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, los avances físicos y financieros de las actividades realizadas con cargo a los recursos transferidos en la presente Resolución, en el marco del Decreto de Urgencia N° 004-2015”.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1338241-2

Dan por concluida designación y encargan funciones de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0021-2016-MINAGRI

Lima, 25 de enero de 2016

VISTO:

El Oficio N° 0084-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 22 de enero de 2016, de la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, sobre encargatura de su Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0340-2015-MINAGRI, de fecha 02 de julio de 2015, se designó a la señorita Abogada Cinthya Giuliana Villegas Castañeda, en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, es necesario dar por concluida la referida designación formalizándose la encargatura del puesto correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señorita abogada Cinthya Giuliana Villegas Castañeda,

en el cargo de Directora de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, efectuada mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0340-2015-MINAGRI.

Artículo 2.- Encargar al señor abogado Diego San Martín Villaverde, el puesto de Director de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, en tanto se designe a su titular.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, así como al Director designado y ex Directora mencionada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1338241-3

Dan por concluida encargatura y designan Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0022-2016-MINAGRI

Lima, 25 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0029-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de enero de 2015, se encargó, con efectividad al 01 de febrero de 2015, al señor Carlos Mario Vega Flores, el puesto de Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe a su titular;

Que, es necesario dar por concluida la referida encargatura, y proceder a formalizar la designación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del señor Carlos Mario Vega Flores, en el puesto de Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Carlos Mario Vega Flores, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Agricultura y Riego; con reserva de su plaza correspondiente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la cual retornará al término de su designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1338241-4

Designan Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0012-2016-INIA

Lima, 26 de enero de 2016

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0002-2016-INIA, de fecha 11 de enero de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0002-2016-INIA, de fecha 11 de enero de 2016, se resolvió encargar a la abogada Jessica Oliva Silva, las funciones inherentes al cargo de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en adición a sus funciones;

Que, la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, estima conveniente dar por concluida la precitada encargatura; y, designar a su vez al funcionario en el citado cargo de confianza;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con las visiones del Director General de la Oficina de Administración y de Secretaría General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, a partir del 1 de febrero de 2016, la encargatura efectuada a la abogada Jessica Oliva Silva, en el puesto de Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 1 de febrero de 2016, al abogado Eduardo Martín Herrera Miraval, como Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
Jefe
Instituto Nacional de Innovación Agraria

1338260-1

Aprueban clasificación de cuerpo de agua marino - costero

Expediente : CUT - 135668 - 2015
Materia : Clasificación del Cuerpo de Agua Marino - Costero

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2016-ANA

Lima, 25 de enero de 2016

VISTO:

El Memorando N° 2487-2015-ANA-DGCRH de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el artículo 73° de la acotada Ley, concordado con el artículo 106° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua, clasifica los cuerpos de agua tomando como base la implementación progresiva de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental

para el Agua (ECA- Agua), que apruebe el Ministerio del Ambiente, de acuerdo con los usos actuales y potenciales al que se destina el agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, se aprobó la clasificación de cuerpos de agua superficiales y marino - costeros, conforme a la relación contenida en el Anexo N° 1, referido a: i) la Clasificación de cuerpos de agua superficiales, ríos, lagos y lagunas, ii) Clasificación de cuerpos de agua superficiales lentos y zonas protegidas, y iii) Clasificación de cuerpos marino - costeros;

Que, por Resolución Jefatural N° 489-2010-ANA, se modificó el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, en lo relativo a la clasificación de cuerpos de agua marino - costeros;

Que, por Resoluciones Jefaturales N° 139-2014-ANA y N° 203-2014-ANA, se aprobó la Clasificación del cuerpo de agua marino - costero, específicamente frente a los distritos de Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María y Lurín;

Que, con Resolución Jefatural N° 264-2015-ANA, se prepublicó el proyecto de la nueva clasificación del cuerpo de agua marino - costero, para que en un plazo de quince (15) días útiles, se reciba los aportes y sugerencias respectivas de las entidades públicas y privadas con relación a la citada clasificación;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos remite el documento "Clasificación del cuerpo de agua marino - costero" y el Informe Técnico N° 0179-2015-ANA-DGCRH-GEGRH en el cual se opina que es necesario aprobar la clasificación en el ámbito del Mar de Grau, para la evaluación de la calidad del agua considerando las Áreas Naturales Protegidas, bancos naturales de especies, entre otras características naturales que permitan la aplicación de las categorías establecidas en los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua;

Que, la clasificación del cuerpo de agua marino - costero constituye un importante instrumento de gestión utilizado en la evaluación de la calidad del cuerpo de agua marino - costero, por las entidades públicas y privadas, así como de la sociedad civil del territorio nacional, en el proceso de la evaluación del cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua);

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe la nueva clasificación del cuerpo de agua marino - costero, y dejar sin efecto la clasificación aprobada en el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 489-2010-ANA, en el extremo relacionado a la clasificación marino - costero, así como dejar sin efecto la clasificación aprobada por Resoluciones Jefaturales N° 139-2014-ANA y N° 203-2014-ANA;

Con los vistos de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la clasificación del cuerpo de agua marino - costero

Aprobar la clasificación del cuerpo de agua marino - costero, según el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Derogatoria

Dejar sin efecto la clasificación del cuerpo de agua marino - costero aprobada en la relación contenida en el Anexo N° 1 de Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 489-2010-ANA, así como la clasificación aprobada por Resolución Jefatural N° 139-2014-ANA y N° 203-2014-ANA.

Artículo 3°.- Actividades que influyan en el cuerpo de agua clasificados

Los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos a desarrollarse con influencia en el cuerpo de agua marino - costero, señalados en el artículo primero, deberán considerar como referente obligatorio a los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el Agua (ECA- Agua) que correspondan a su respectiva categoría.

Artículo 4°.- Publicación

Encargar a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, la publicación en el portal institucional, de la clasificación de cuerpos de agua actualizada, incluyendo la aprobada mediante la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

1338495-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes del Ministerio a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 023-2016-MINCETUR

Lima, 25 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Perú viene participando en la negociación para un Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA), proceso en el que participan 23 miembros de la Organización Mundial de Comercio - OMC;

Que, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 31 de enero al 05 de febrero de 2016, se realizará una Ronda de Negociación del TISA, cuya agenda incluye la revisión de temas tales como: Movimiento de Personas, Localización, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones y Servicios Financieros, entre otros;

Que, asimismo, se han agendado sesiones específicas para negociar el acceso a mercados, es decir, la negociación de las Listas de Compromisos de los Miembros participantes del TISA, que incluyen los sectores de servicios en los que cada país propone asumir compromisos de liberalización;

Que, las reuniones se llevarán a cabo en sesiones paralelas, debido al importante número de temas que abarca la Ronda, así como por las negociaciones de Acceso a Mercados; en tal sentido, se han programado reuniones bilaterales para avanzar en las discusiones de Acceso a Mercados y alcanzar consenso en los temas que se vienen tratando, manteniendo reuniones bilaterales con aquellos miembros con los cuales el Perú no tiene un acuerdo comercial previo;

Que, es de interés del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participar en dichas reuniones a fin de presentar la posición peruana a nivel técnico, asegurando que los acuerdos a los que se lleguen en los Anexos reflejen los intereses del Perú, y procurar que los compromisos de los demás miembros garanticen el acceso a las exportaciones de servicios en los sectores de interés para nuestro país;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje de los señores Gerardo Antonio Meza Grillo, Lucía Sabina Díaz Gárate y Karina Nicole Tejada Castro, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que participen en representación del MINCETUR en las reuniones antes mencionadas;

Que, según el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, modificado con el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, la Entidad es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales en coordinación con los sectores y entidades competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y está encargado de la regulación del comercio exterior;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2016, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Gerardo Antonio Meza Grillo, y de las señoritas Lucía Sabina Díaz Gárate y Karina Nicole Tejada Castro, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de enero al 06 de febrero de 2016, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las reuniones de negociación para un Acuerdo de Comercio de Servicios, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 1 612,58 x 3 personas) : US\$ 4 837,74
Viáticos (US\$ 540,00 x 07 días x 3 personas) : US\$ 11 340,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1338122-1

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos Mexicanos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 070-2016 DE/SG**

Lima, 26 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 36, del 21 de enero de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos Mexicanos, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-35-SGFA-EMAI-N° 0315, del 25 de enero de 2016, el Secretario General de la Fuerza Aérea del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 27 al 28 de enero de 2016, con la finalidad de realizar una visita oficial al Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN).

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolos con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y, de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cinco (05) militares de los Estados Unidos Mexicanos, del 27 al 28 de enero de 2016, con la finalidad de realizar una visita oficial al Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN).

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1338613-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Designan y excluyen agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta

**DECRETO SUPREMO
N° 010-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II del Título II de la Ley N° 29173, Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) y normas modificatorias, regula la aplicación de dicho Régimen a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto, de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la indicada ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la referida Ley establece que la designación de los agentes de percepción antes citados, tomará en consideración, entre otros, la participación de dichos sujetos en el mercado y su ubicación dentro de la cadena de producción y

distribución de los bienes sujetos al régimen, garantizando el cumplimiento del objetivo del régimen. Para dichos efectos, la designación de los agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, considerando los criterios que deben verificarse para tal efecto;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N.º 431-2014-EF/15 establece que la designación de agentes de percepción a que se refiere el artículo 13 de la Ley N.º 29173, así como su exclusión, tendrá en consideración, sin perjuicio de lo señalado en los incisos a) y b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la citada Ley, la participación de mercado de los bienes sujetos a percepción, la cual se determinará según el período que corresponda aplicando la fórmula señalada en dicho artículo. Del resultado que se obtenga, se considerará como agentes de percepción a aquellos sujetos que, con relación a los bienes sujetos a percepción, concentren en conjunto y en orden de participación porcentual al menos el 90% de las ventas a nivel mayorista;

Que, atendiendo a los criterios previstos en el artículo 13 de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias, así como en la Resolución Ministerial N.º 431-2014-EF/15, se deben designar nuevos agentes de percepción a los contribuyentes que cumplan con tales criterios;

Que, adicionalmente, se ha detectado que algunos contribuyentes designados como agentes de percepción del mencionado régimen, han incurrido en los criterios de exclusión previstos en los incisos b) y c) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias, por lo que resulta necesario que dejen de operar como tales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N.º 29173 y normas modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN

Adicionalmente a los ya nombrados, désignese como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta, a los sujetos señalados en el Anexo N.º 4 del presente decreto supremo, sin perjuicio de las exclusiones a que se refiere el artículo siguiente.

Los agentes de percepción designados en virtud del párrafo anterior operarán como tales a partir del primer día calendario del mes subsiguiente a aquel en que se publique el presente decreto supremo.

Artículo 2.- EXCLUSIÓN DE AGENTES DE PERCEPCIÓN

Exclúyase como agentes de percepción del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a las operaciones de venta, a los sujetos señalados en los Anexos N.º 1, 2 y 3 del presente decreto supremo, los mismos que dejarán de operar como tales a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que se publique el presente decreto supremo.

Artículo 3.- REFRENDO

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO 01

Agentes de Percepción con ventas a consumidores mayoristas <90%

Ord	RUC	Razón social	Motivo
1	20263809441	CANDY MARKET CAMPOY S.R.L.	VTA MAYORISTA <90%
2	20112273922	MAESTRO PERU SOCIEDAD ANONIMA	VTA MAYORISTA <90%

3	20492092313	MAKRO SUPERMAYORISTA S.A.	VTA MAYORISTA <90%
4	20389230724	SODIMAC PERU S.A.	VTA MAYORISTA <90%

ANEXO 02

Agentes de Percepción con Exclusión Obligatoria

Ord	RUC	Razón social	Motivo
1	20403637344	ABA-PAN S.R.L	SUSP / BAJA OF
2	20522376966	ABARROTES SEÑOR DE CHACOS E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
3	20502114108	ABASTIBLE GAS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO HABIDO
4	20448071732	ACSA DISTRIBUCIONES S.R.L	NO HABIDO
5	20514564753	AGROSERVICIOS NORPERUANO SAC	SUSP / BAJA OF
6	20484346578	AL&CE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SUSP / BAJA OF
7	20524038472	ALFA OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	NO HABIDO
8	20520973045	ALISILVA S.A.C.	SUSP / BAJA OF
9	20250389591	AMERICAN GRAINS INTERNATIONAL S.A.C.	SUSP / BAJA OF
10	20511439737	ANPAY PERU SOCIEDAD ANONIMA - ANPAY PERU S.A.	SUSP / BAJA OF
11	10027383934	ANTON BENITES AUGUSTO ALEJANDRO	SUSP / BAJA OF
12	20513514957	ARCOI S.A.C.	NO HABIDO
13	20522592405	AVICOLA SIETE SABORES E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
14	20520483625	AVICOLA LIMIRZ EIRL	SUSP / BAJA OF
15	20523629035	AVICOLA TATTY'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO HABIDO
16	20494773687	AVICOM E.I.R.L.	NO HABIDO
17	10094952889	BERNACHEA ROJAS HERMILINDA MARGARITA	SUSP / BAJA OF
18	20108379287	BUEN PASO E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
19	20506178071	CADBURY ADAMS PERU S.A. EN LIQUIDACION	SUSP / BAJA OF
20	10104687151	CALDERON MICHUE ALEJANDRO GUINO	NO HABIDO
21	20515410491	CAM NEGOCIACIONES SRL	SUSP / BAJA OF
22	10238993194	CARRION CCASA DE PAUCAR AMALIA BEATRIZ	SUSP / BAJA OF
23	20412320051	CASA DE LA CONSTRUCCION S.A.C.	SUSP / BAJA OF
24	20510992815	CD & DVD IMPORT EXPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUSP / BAJA OF
25	20534012951	CEMAX PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO HABIDO
26	20516297108	CERAMICAS DEL MUNDO SAC	SUSP / BAJA OF
27	10195311914	CHAVEZ GIL CESAR EMILIO	NO HABIDO
28	20487026515	CHUPACA TRADING S.A.C.	SUSP / BAJA OF
29	20494513341	CIA VALQUI E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
30	20492596893	CODIFER S.A.C.	SUSP / BAJA OF
31	20504197205	COLOR TILE S.A.C.	NO HABIDO
32	20100168945	COMERCIAL HOYOS E HIJOS S.R.L	SUSP / BAJA OF
33	20513323001	COMERCIALIZADORA ANDRES E.I.R.L.	NO HABIDO
34	20491767325	COMERCIALIZADORA DE ABARROTES LEONARDO S.A.C.	SUSP / BAJA OF
35	20523513754	COMERCIALIZADORA EL MOLINO S.R.L.	NO HABIDO
36	20543906370	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA ARE FER S.A.C.	SUSP / BAJA OF
37	20486711362	COMPAÑIA DAN & BAT TAPIA S.A.C	SUSP / BAJA OF
38	20450712192	CONSORCIO ESTRELLA JF SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO HABIDO
39	20515701622	CONSTRUTEK S.A.	SUSP / BAJA OF
40	20501995411	CORPORACION ALA DE ORO S.A.C.	NO HABIDO
41	20510948590	CORPORACION FREAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION FREAL S.A.C.	NO HABIDO
42	20544695194	CORPORACION JPS TIRE S.A.C.	NO HABIDO
43	20524600936	CORPORACION KILTO S.A.C.	SUSP / BAJA OF
44	20517434826	CORPORACION O & M S.A.C.	NO HABIDO
45	20538328732	CORPORACION PAPELERA BERNAOLA SAC	NO HABIDO
46	20537931265	CORPORACION RE & MI E.I.R.L	NO HABIDO
47	20111958221	DELIFRUT S.A.	NO HABIDO
48	20387508440	DEX LAS PALMERAS	SUSP / BAJA OF
49	20454723881	DEZA DISTRIBUCIONES S.A.C.	SUSP / BAJA OF
50	20521871173	DISCOMSA PERU S.R.L.	NO HABIDO
51	20275660222	DISTRIBUC E INVERSIONES DEL NORTE S.A.	SUSP / BAJA OF
52	20532368040	DISTRIBUCIONES GENERALES YIQUE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO HABIDO
53	20487364160	DISTRIBUCIONES HJ S.A.C.	SUSP / BAJA OF
54	20497495548	DISTRIBUCIONES NEYRA E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF



Ord	RUC	Razón social	Motivo
55	20524536740	DISTRIBUCIONES SAUL S.A.C.	NO HABIDO
56	20511390207	DISTRIBUCIONES T & T SAC	NO HABIDO
57	20447758165	DISTRIBUCIONES VIRGEN DE LA ASUNTA S.R.L	SUSP / BAJA OF
58	20525635776	DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS GENERALES PAMA SRL	NO HABIDO
59	20535872164	DISTRIBUIDORA ANTEZANA E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
60	20480758359	DISTRIBUIDORA AVICOLA LOS POLLITOS S.A.C.	SUSP / BAJA OF
61	20413159891	DISTRIBUIDORA CAMANA E.I.R.L.	NO HABIDO
62	20395288432	DISTRIBUIDORA CHUNG SA	SUSP / BAJA OF
63	20521880164	DISTRIBUIDORA COMERCIAL JOSEFINA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA COMERCIAL JOSEFINA S.A.C.	NO HABIDO
64	20441340801	DISTRIBUIDORA CRISTAL E.I.R.L	NO HABIDO
65	20506477493	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LATINOS SAC	NO HABIDO
66	20478039779	DISTRIBUIDORA DE AVES LADY S.A.C.	NO HABIDO
67	20423427770	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES ROMACO S.A.	SUSP / BAJA OF
68	20486026571	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ESPINOZA AGUILAR SA	NO HABIDO
69	20444600099	DISTRIBUIDORA DICOSUR SRL	SUSP / BAJA OF
70	20452250625	DISTRIBUIDORA DISLISAN S.R.L.	NO HABIDO
71	20511832404	DISTRIBUIDORA DORVIC S.A.C.	NO HABIDO
72	20507764682	DISTRIBUIDORA FERRETERA DIEGO S.R.L.	SUSP / BAJA OF
73	20482487484	DISTRIBUIDORA GABZ S.A.C.	NO HABIDO
74	20466995488	DISTRIBUIDORA GEORGINA EIRL.	NO HABIDO
75	20101182399	DISTRIBUIDORA GERMAN GONZALES EIRL	SUSP / BAJA OF
76	20509300764	DISTRIBUIDORA JAIMES GIL S.A.	NO HABIDO
77	20523944577	DISTRIBUIDORA JATARA S.A.C.	NO HABIDO
78	20100160880	DISTRIBUIDORA LAMAS S R L	SUSP / BAJA OF
79	20495130542	DISTRIBUIDORA MARYANGELLA E.I.R.L	SUSP / BAJA OF
80	20397543049	DISTRIBUIDORA MORENO E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
81	20493055594	DISTRIBUIDORA OPTIMIS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUSP / BAJA OF
82	20482351825	DISTRIBUIDORA PLASTINOR S.A.C.	NO HABIDO
83	20508656573	DISTRIBUIDORA RCH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO HABIDO
84	20314964897	DISTRIBUIDORA ROMERO S.A.C.	SUSP / BAJA OF
85	20117638716	DISTRIBUIDORA SALAS HERMANOS S.R.L	SUSP / BAJA OF
86	20371626396	DISTRIBUIDORA V.R. CHAVEZ S.A.	SUSP / BAJA OF
87	20376917984	DISTRIBUIDORA VILCATOMA S.A.	NO HABIDO
88	20130401415	DISTRIBUIDORA WANKA S.A.	NO HABIDO
89	20371946382	DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTES SAN JOSE SRL	NO HABIDO
90	20480632177	DMAKOC E.I.R.L.	NO HABIDO
91	20259842183	E & F NEGOCIACIONES S.R.L	NO HABIDO
92	20492787133	ECAGEMA S.R.L.	NO HABIDO
93	20520583417	EDDUSA E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
94	20509921289	EMPRESA DE TRANSPORTES Y MULTISERVICIOS EL HARINERO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SUSP / BAJA OF
95	20486401339	EMPRESA DISTRIBUIDORA INVERSIONES DEHUR PERU S.C.R.LTDA	NO HABIDO
96	20525423752	EMPRESA DISTRIBUIDORA REGIONAL LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUSP / BAJA OF
97	20113899612	ESTABLECIMIENTOS CELIS S.R.LTDA.	SUSP / BAJA OF
98	10192170635	FARRO VERA OSCAR ELISEO	SUSP / BAJA OF
99	20272778451	FERDICON EIRLTDA	SUSP / BAJA OF
100	20537543923	FESTILLANTAS KING TIRE E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
101	20499599235	FIERRO COMERCIAL DEL SUR S.A.	NO HABIDO
102	20514483672	GANO EXCEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO HABIDO
103	20503960029	GAVIALDI S.A.C.	SUSP / BAJA OF
104	20100253209	GOBELINOS Y PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUSP / BAJA OF
105	20506292957	GOLOIMPORT S.A.C.	SUSP / BAJA OF
106	20480762038	GRUPO CORPORATIVO REGIONAL S.A.C. EN LIQUIDACION	SUSP / BAJA OF
107	20568199678	GRUPO DISTRISA S.A.C.	NO HABIDO
108	20512181911	GRUPO HORIZONTE BUSINESS S.A.C.	NO HABIDO
109	20515751212	HELESIS S.A.C.	NO HABIDO
110	20519646758	HELIO INVERSIONES S.A.C	NO HABIDO
111	20518930266	HEYKO REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA EN LIQUIDACION	SUSP / BAJA OF
112	20462488999	HOCADE S.A.	NO HABIDO

Ord	RUC	Razón social	Motivo
113	20451695291	ICEROIL SAC	SUSP / BAJA OF
114	20520727516	ICR - LUDOWICI PERU S.A.C.	NO HABIDO
115	20501549046	IMPORT ISRAEL S.R.L	SUSP / BAJA OF
116	20537908441	IMPORTACIONES GENERALES AAPOLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO HABIDO
117	20479887561	IMPORTADORA RALAMN S.A.C.	SUSP / BAJA OF
118	20510618964	INCMENA S.A.C.	NO HABIDO
119	20100817188	INDUSTRIA NAC CONSERV ALIMENTICIAS SA	SUSP / BAJA OF
120	20472174402	INDUSTRIA PERUANA DEL ALUMINIO S.A.	NO HABIDO
121	20538480364	INVERSIONES MULTIPLES ORION E.I.R.L	NO HABIDO
122	20514427845	INVERSIONES ANA ALTAMIRANO SAC - INALTA SAC	NO HABIDO
123	20536543806	INVERSIONES AVICOLA LOZANO E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
124	20486914808	INVERSIONES AYRTON & OVENIA E.I.R.L.	NO HABIDO
125	20479794988	INVERSIONES CASA BLANCA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	SUSP / BAJA OF
126	20524113431	INVERSIONES CHARBELLA S.A.C.	NO HABIDO
127	20444758717	INVERSIONES GIANINA S.A.C.	SUSP / BAJA OF
128	20480616724	INVERSIONES SAMILLAN S.A.C.	SUSP / BAJA OF
129	20518621476	INVERSIONES ZAVAT EIRL	NO HABIDO
130	20407401981	J & A DISTRIBUIDORES EIRL	SUSP / BAJA OF
131	20506813868	J & B.V. DISTRIBUIDORA S.A.C.	SUSP / BAJA OF
132	20103381402	J & M DISTRIBUCIONES S.R.LTDA.	SUSP / BAJA OF
133	20527744548	J & S DISTRIBUCIONES S.R.L	NO HABIDO
134	20449082398	J.I.A. INVERSIONES S.A.C.	NO HABIDO
135	20454001231	JASS DISTRIBUCIONES S.R.L.	NO HABIDO
136	20100073219	JORVEX S.A.	SUSP / BAJA OF
137	20506797307	JOSMAN INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO HABIDO
138	20478212152	K & R DISTRIBUCIONES E.I.R.L	NO HABIDO
139	20450100316	LACTEOS SAN MARTIN S.A.C.	SUSP / BAJA OF
140	20100289815	LLAVES PERUANAS S.A.C.	SUSP / BAJA OF
141	20455732141	LUCIANO AREQUIPA E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
142	20506082472	M & A MULTISERVICIOS YENI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUSP / BAJA OF
143	20398467133	M & J DISTRIBUIDORES S.R.LTDA.	SUSP / BAJA OF
144	20468726492	MATERIALES DE CONSTRUCCION LA UNION S.R.L.	SUSP / BAJA OF
145	20136414128	MAXIGAS S.A.C	NO HABIDO
146	20509829471	MEGA SUPERMAYORISTA S.A.C.	NO HABIDO
147	20509830135	MERCANTIL REJESKO E.I.R.L.	NO HABIDO
148	20517844137	MODULEC S.A.C.	SUSP / BAJA OF
149	20333895588	MOLDING PERU S.A.	SUSP / BAJA OF
150	20521262231	MULTIMARCAS VEGA S.A.C.	SUSP / BAJA OF
151	20100659256	MULTIPLAS S A	NO HABIDO
152	20510717351	NEGOCIACIONES DIEGO Y VICTORIA E.I.R.L.	NO HABIDO
153	20498632255	NEGOCIACIONES EL GORDITO S.R.L.	NO HABIDO
154	20511693951	NEGOCIACIONES NATALY SELENE E.I.R.L.	NO HABIDO
155	20522397378	NEGOCIACIONES VELITA E.I.R.L.	SUSP / BAJA OF
156	20481076057	NEGOCIOS AVICOLAS DEL NORTE S.A.C.	SUSP / BAJA OF
157	20487825663	NORCON CONSTRUCTORA DEL NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO HABIDO
158	20107800477	OLCESE DISTRIBUCIONES S.A.C.	SUSP / BAJA OF
159	20543290751	OLEAGINOSA DEL MAR NORTE S.A.C.	NO HABIDO
160	20386384241	OLEAGINOSA DEL SUR S.R.LTDA	SUSP / BAJA OF
161	20480068841	PACIFICO DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO HABIDO
162	10040640709	PALACIOS GARCIA ERNESTO	SUSP / BAJA OF
163	20476715238	PANUTS PHARMA S.A.C.	NO HABIDO
164	10196678579	PAREDES ARTEAGA SANTOS JAMILLO	NO HABIDO
165	20134424100	PERU GAS S.A.C.	SUSP / BAJA OF
166	20477930418	PERU MAC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PERU MAC S.A.C.	NO HABIDO
167	20100665817	PLASTICOS REY S.A.C.	NO HABIDO
168	20507114807	PLUS CHICKEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	SUSP / BAJA OF
169	20100082714	PRIMAX S A	SUSP / BAJA OF
170	20454680899	PROCESADORA SAN JOSE S.A.C.	NO HABIDO
171	205225245236	PROSEDISA	NO HABIDO
172	20509937363	QUEST & SOLUTIONS SAC	NO HABIDO

Ord	RUC	Razón social	Motivo
173	20521800586	REPRESENTACIONES LUJAN S.A.C	NO HABIDO
174	203866596345	REPRESENTANTE DISTRIBUCION Y VENTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-REDIVEN S.A.C.	NO HABIDO
175	20111378909	ROMERO TRADING S A	SUSP / BAJA OF
176	10035999201	SAN MARTIN ZAPATA HAROLD FRANK	SUSP / BAJA OF
177	20449290829	SAN RAFAEL S.R.L.	SUSP / BAJA OF
178	20454301464	SANTANA DISTRIBUCIONES S.R.L.	NO HABIDO
179	20382829302	SEALED AIR PERU S.R.L.	SUSP / BAJA OF
180	20466085422	SERVICIOS PAPELEROS SALENSA S.A.C.	NO HABIDO
181	20143297650	SERVICIOS PAPELEROS SALVADOR E.I.R.LTDA.	NO HABIDO
182	20160089076	SERVICIOS Y COMERCIO EXTERIOR S.A. - SERCOMEXSA	NO HABIDO
183	20486125714	TECNILLANTAS CAMPOS E.I.R.L.	NO HABIDO
184	20203645563	TECNOSANTARIA S.A.	SUSP / BAJA OF
185	20345128922	TMLUC PERU S.A.C	SUSP / BAJA OF
186	20101369898	TRITON TRADING S A	SUSP / BAJA OF
187	20100048290	VALVOSANITARIA INDUSTRIAL S A	SUSP / BAJA OF

ANEXO 03
Agentes de Percepción con Exclusión Facultativa

Ord	RUC	Razón social	Motivo
1	20100119227	3M PERU S A	NO DEC/NO PAGA
2	20513397039	4 LIFE RESEARCH PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
3	20510200145	A & F CENTER S.A.C	NO DEC/NO PAGA
4	20365044555	A & J REPRESENTACIONES S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
5	20410361257	A & L DISTRIBUCIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
6	20453438041	A V C DISTRIBUIDORA FERRETERA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
7	20100050359	A W FABER CASTELL PERUANA S A	NO DEC/NO PAGA
8	20504524419	A Y C MERCADOTECNIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
9	20175674382	A Y S PIURA EIRL ABSTECIM Y SS PIURA	NO DEC/NO PAGA
10	20100141150	A. MONTENEGRO Y CIA. S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
11	20131524545	A. SOLANO & CIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
12	20515154982	A.E & D LARA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
13	20514902586	ABAD SERVICIOS Y FABRICACIONES EN GENERAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
14	20470742748	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES DEL SUR SAC	NO DEC/NO PAGA
15	20108898713	ABC IMPORTACIONES Y SERVICIOS S.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
16	20255133986	ABL PHARMA PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
17	20101082840	ABUGATTAS & PERATA INTERNACIONAL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
18	10018569626	ACERO VILCANQUI APOLINARIO	NO DEC/NO PAGA
19	20122471170	ACEROS ATARJEJA S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
20	20100036101	ACEROS BOEHLER DEL PERU S A	NO DEC/NO PAGA
21	20100241022	ACEROS COMERCIALES S C R L	NO DEC/NO PAGA
22	20363863711	ACEROS CORPORATIVOS S.A. CERRADA	NO DEC/NO PAGA
23	20430039254	ACEROS DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADAACEPESAC	NO DEC/NO PAGA
24	20492648281	ACEROS FLOVCSA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
25	20445642976	ACEROS NAVALES VIDAL E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
26	20364222972	ACEROS Y TECHOS DEL SUR DISTRIB.S.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
27	10195621999	ACEVEDO MARQUINA BERNABE	NO DEC/NO PAGA
28	20487808149	ACQUISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
29	20482399194	ADEHEC ASOCIADOS E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
30	20454166311	ADELTA REPRESENTACIONES S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
31	20101562388	ADHESTIC SA	NO DEC/NO PAGA
32	20347100316	ADIDAS CHILE LIMITADA SUCURSAL DEL PERU	NO DEC/NO PAGA
33	20492050742	ADM ANDINA PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
34	20506395179	ADM INCA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
35	20145259551	ADM-SAO PERU S A	NO DEC/NO PAGA
36	20101094694	ADRIATICA DE IMPORTACIONES Y EXPORTAC SA	NO DEC/NO PAGA
37	20383162654	AE1 S.A.	NO DEC/NO PAGA
38	20511902208	AGFA - GEVAERT LIMITADA - SUCURSAL DEL PERU	NO DEC/NO PAGA
39	20516614197	AGFA HEALTHCARE SUCURSAL DEL PERU	NO DEC/NO PAGA
40	20100026130	AGP INDUSTRIAS S A	NO DEC/NO PAGA
41	20502154401	AGREGADOS COMERCIALIZADOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
42	20495880037	AGREGADOS MARGARITA Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
43	20367472694	AGRICOLAATHOS SA	NO DEC/NO PAGA
44	20168707224	AGRO CORPORACION S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
45	20177565751	AGRO INDUSTRIAS EMIC EIRL	NO DEC/NO PAGA
46	20507453687	AGROEMPAQUES S.A.	NO DEC/NO PAGA
47	20547432461	AGROIMEX TRADING S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
48	20459840363	AGROINDUS. ENVASADORA COMERCIAL DAFE S A	NO DEC/NO PAGA
49	20108918099	AGROINDUSTRIA CAMPOY SRL	NO DEC/NO PAGA
50	20506475288	AGROINDUSTRIAL DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
51	20104420282	AGROINDUSTRIAS AIB S A	NO DEC/NO PAGA
52	20254019489	AGROINDUSTRIAS FLORIS SAC	NO DEC/NO PAGA
53	20334885560	AGROINDUSTRIAS ICELS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
54	20342015108	AGROINDUSTRIAS NOBEX S.A.	NO DEC/NO PAGA
55	20141718780	AGROINDUSTRIAS SUPE SAC	NO DEC/NO PAGA
56	20516145855	AGROPECUARIA ANDRE S.A.	NO DEC/NO PAGA
57	20355110916	AGROPECUARIA CHAVIN S A C	NO DEC/NO PAGA
58	20320731314	AGROPECUARIA DOÑA SILVIA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
59	20498363505	AGROPECUARIA GOLD PIG S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
60	20534068582	AGROPECUARIA LA PROVIDENCIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
61	20104508023	AGROPECUARIA RIO BRAVO HNOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
62	20132292109	AGROPECUARIA SAN MIGUEL S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
63	20419208583	AGROPECUARIA WONG S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
64	20297660536	AGUAYTIA ENERGY DEL PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
65	20390680016	AIS PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
66	20393177706	AJEPER DEL ORIENTE S A	NO DEC/NO PAGA
67	20100085063	AJINOMOTO DEL PERU S A	NO DEC/NO PAGA
68	20500242966	AJUSTE PERFECTO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
69	20481460825	ALADINO S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
70	20480152710	ALAMBIQUE TUMAN E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
71	10004286770	ALANOCA DE RIVERA TERESA MELENIA	NO DEC/NO PAGA
72	10023821091	ALARCON MAMANI VICKI LELIA	NO DEC/NO PAGA
73	20432087132	ALARINSA E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
74	20403434150	ALBRESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
75	20130329471	ALBUJAR MEDICA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
76	20212561534	ALCON PHARMACEUTICAL DEL PERU SA	NO DEC/NO PAGA
77	20101869947	ALERT DEL PERU SA	NO DEC/NO PAGA
78	20100443326	ALFA DISTRIBUIDORES S A	NO DEC/NO PAGA
79	20343065249	ALIAGA HERMANOS S.A.	NO DEC/NO PAGA
80	20101300341	ALIANZA METALURGICA S.A.	NO DEC/NO PAGA
81	20498513833	ALIMENTOS BALANCEADOS DEL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
82	20517842517	ALIMENTOS CIELO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ALI CI S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
83	20504187587	ALIMENTOS DE EXPORTACION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ALIEX S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
84	20339021318	ALL IN WORLD SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
85	20419922391	ALLTECHNOLOGY PERU S.R.L	NO DEC/NO PAGA
86	20448434398	ALMACEN TECNOCONCRETOS DEL SUR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
87	20491860023	ALMACENAJE Y TRANSPORTE INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
88	20479379573	ALMACENES Y REPRESENTACIONES SANTA ANITA SAC	NO DEC/NO PAGA
89	20394862704	ALTOMAYO PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
90	10062689299	ALVARADO BRINGAS MILUSKA CARLA	NO DEC/NO PAGA
91	10098649188	ALVARADO CALLUPE MARIA ELENA	NO DEC/NO PAGA
92	20510940262	ALYBE CONTRATISTAS SRL	NO DEC/NO PAGA
93	10084475951	ALZAMORA CARRASCO RAMIRO EDGARDO	NO DEC/NO PAGA
94	20123205406	AMBITO SRL	NO DEC/NO PAGA
95	20118475284	AMERAL S.A.A.	NO DEC/NO PAGA
96	20452223229	AMERICA INVERSIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
97	20536831429	AMERICAN DIESEL AND MACHINE S.A.C. - ADAMAC S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
98	20514656101	AMERICAN ENGINEERED PRODUCTS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
99	20272970131	AMERICAN TIGER S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
100	20516323036	ANDINA DE DESARROLLO ANDESA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
101	20123781491	ANDINA MOTORS COMPANY S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
102	20106876321	ANDINA PLAST S R L	NO DEC/NO PAGA



Ord	RUC	Razón social	Motivo
103	20532326711	ANGELO CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
104	20253946661	ANGLOLAB S.A	NO DEC/NO PAGA
105	20477322558	ANGULOS KOGA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
106	20335884885	ANROPLASTIC S.A	NO DEC/NO PAGA
107	20331472523	ANTRADING S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
108	20534083468	ANYPELSA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
109	20257226558	APPLE GLASS PERUANA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
110	20145038384	AQA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEC/NO PAGA
111	20111901628	AQA TEC S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
112	20349304903	ARCLAD DEL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
113	20508322870	ARCOTECHO PERU S.A.C	NO DEC/NO PAGA
114	20136836545	ARDILES IMPORT S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
115	20113087758	ARENAS S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
116	20114022838	ARENERA JAEN S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
117	20100257298	ARIS INDUSTRIAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
118	20100459672	AROMAS DEL PERU SA	NO DEC/NO PAGA
119	20508966335	AROS DEL PACIFICO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
120	20510982348	ARQUIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
121	20100302421	ARTECOLA PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
122	20377481454	ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	NO DEC/NO PAGA
123	20513645547	ASTRAZENCA PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
124	20119040842	ATAHUAMPA PIC S A	NO DEC/NO PAGA
125	20505089350	ATLAS TRADING & SHIPPING PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
126	20474691986	AURANDINA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
127	20339982369	AUREN SA	NO DEC/NO PAGA
128	20338054115	AUSTRAL GROUP S.A.A	NO DEC/NO PAGA
129	20333526469	AUTO GAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
130	20167880151	AUTO PERIQUITO SRL	NO DEC/NO PAGA
131	20114136094	AUTOMECANICA SAN MIGUEL S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
132	20129159422	AUTOMOTRIZ HUAMANGA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
133	20455307954	AUTOMOTRIZ INCAMOTORS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
134	20379927123	AUTOPARTES FERROSOS S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
135	20426515831	AVICOLAS DE ORO S.A.	NO DEC/NO PAGA
136	20523318111	AVICOLA COMERCIAL BAR - VI S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
137	20481653119	AVICOLA DEL NORTE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
138	20538419886	AVICOLA LA OROYA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AVICOLA LA OROYA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
139	20504610765	AVICOLA MARYLDA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
140	20100324238	AVICOLA RIO AZUL S A	NO DEC/NO PAGA
141	20530627331	AVICOLA SAN LUIS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
142	20481601232	AVICOLA SANDRITA EIRL	NO DEC/NO PAGA
143	20516472899	AVICOLA SANTA CLARITA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AVICOLA SANTA CLARITA SAC	NO DEC/NO PAGA
144	20482100741	AVICOLA SANTA FE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
145	20525805281	AVICOLA Y SERVICIOS SAN ANDRES PIURA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
146	20296729206	AVIGAN S.A.	NO DEC/NO PAGA
147	10435437368	AVILES AVILA CHRISTIAN ENRIQUEZ	NO DEC/NO PAGA
148	20427919111	AXUR S.A.	NO DEC/NO PAGA
149	10178410763	AZAHUANCHE AZABACHE MARIA JACOBA	NO DEC/NO PAGA
150	20494616158	B & B BRAYAN'S DISTRIBUCIONES E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
151	20199144961	BAFING S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
152	20471505073	BASF CONSTRUCTION CHEMICALS PERU SOCIEDA D ANONIMA.	NO DEC/NO PAGA
153	20100006376	BASF PERUANA S A	NO DEC/NO PAGA
154	20480981775	BAYOMED HEALTH PERU SAC	NO DEC/NO PAGA
155	20100165504	BEIERSDORF S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
156	10167301377	BERNAL CAMPOS ROLANDO	NO DEC/NO PAGA
157	20517914798	BETHLEHEM ENTERPRISES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
158	20445677419	BILO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
159	20392517449	BIONATUR S.A.C	NO DEC/NO PAGA
160	20490794868	BIONATURAL CARMELITA'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - BIO CARMELITA'S S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
161	20431224870	BIOTOSCANA FARMA DE PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
162	20100337054	BISAGRAS PERUANAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
163	20266596805	BLACK & DECKER DEL PERU S.A	NO DEC/NO PAGA
164	20299942423	BLUFSTEIN LABORATORIO CLINICO S.A.	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
165	20445233375	BODEGANITA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
166	20126426870	BOMBONERIA DI PERUGIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
167	10199256641	BORJA VIVANCO MAXIMO TEOFANES	NO DEC/NO PAGA
168	20329838553	BRIDA INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.	NO DEC/NO PAGA
169	20517056708	BRIDGESTONE OFF THE ROAD TIRE PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
170	20100124492	BRITISH AMERICAN TOBACCO DEL PERU HOLDINGS S.A.A.	NO DEC/NO PAGA
171	20516334151	BULK GAS SAC	NO DEC/NO PAGA
172	20482528695	BVC FARMA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
173	20510530951	C & C COMPUTER SERVICE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
174	20480039077	C & D SAC NEGOCIOS GENERALES	NO DEC/NO PAGA
175	20505511213	C & G COMERCIAL GARCILAZO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
176	20134137542	C & S COMPUTERS AND SUPPLIES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
177	10214292225	CABRERA CASTILLO JOSE FELIX	NO DEC/NO PAGA
178	20453931600	CADENA BICOLOR E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
179	20504963927	CALSA PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
180	20451454502	CALZACAUCHO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
181	20512025464	CALZADO CHOSICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
182	20261545617	CALZADO PAEZ S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
183	10153579283	CAMA GARCIA JULIO HERNAN	NO DEC/NO PAGA
184	20327035691	CAMAL FRIGORIFICO DON GOYO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
185	20340584237	CAMPOSOL S.A.	NO DEC/NO PAGA
186	20502246195	CANADA COLOR'S S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
187	20492977005	CANOVAS SAC	NO DEC/NO PAGA
188	20100566321	CANTOL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
189	10311870292	CAÑARI LARA DE VALENTIN RENE ERACLIA	NO DEC/NO PAGA
190	20287233851	CAPEFA S.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
191	20515033841	CARESTREAM HEALTH PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
192	20100127912	CARGILL AMERICAS PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
193	20103493898	CARPINTERIA METALICA PISFIL SRL	NO DEC/NO PAGA
194	20518791983	CARTONES DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
195	20424964990	CARTONES VILLA MARINA S.A.	NO DEC/NO PAGA
196	20516922843	CASA BANCHERO DISTRIBUIDORA SAC	NO DEC/NO PAGA
197	20459153871	CASA LOS CONSTRUCTORES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
198	20454377878	CASAS & CERAMICOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
199	10165563641	CASAS PISFIL BALDOMERO	NO DEC/NO PAGA
200	20100144337	CASSINELLI S A	NO DEC/NO PAGA
201	20494618525	CASSOLI INVERSIONES & COMERCIO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
202	204801107629	CATERING MAGPE SAC	NO DEC/NO PAGA
203	20433392818	CAUCHOS Y POLIURETANOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
204	20513735708	CELA COSMETICOS PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
205	20366072030	CELAJES GAS E.I.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
206	20505598408	CELLMARK PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
207	20115039262	CEMENTO SUR S.A.	NO DEC/NO PAGA
208	20294448544	CEMENTO Y ACERO SAC	NO DEC/NO PAGA
209	20485870971	CEMENTO Y FIERROS DEL CENTRO SANTA ROSA S.C.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
210	20401900587	CEMENTO Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SRL	NO DEC/NO PAGA
211	20419387658	CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.	NO DEC/NO PAGA
212	20418420830	CEMFINOR E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
213	20340843607	CEMFISUR E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
214	20418664542	CEMPRO TECH S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
215	20184569745	CENTRO CARNES S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
216	20466776336	CENTRO CERAMICO LAS FLORES SAC.	NO DEC/NO PAGA
217	20498210938	CENTRO DE ACABADOS JEMS S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
218	20453921558	CENTRO DE ACABADOS VALENCIA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
219	20513419024	CENTRO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION E.I.R.L. - CEPRYCO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
220	20525697704	CENTRO FERRETERO SALVADOR SRL	NO DEC/NO PAGA
221	20327230710	CEPCO AVICOLA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
222	20307146798	CERAMICA SAN LORENZO SAC	NO DEC/NO PAGA
223	20330410478	CERAMICA SANITARIA S.A.	NO DEC/NO PAGA
224	20492852997	CERAMICAS KANTU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-CERAMICAS KANTU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
225	20486312239	CERAMICAS LEON SAC	NO DEC/NO PAGA
226	20507324364	CERAMICOS CACERES IMPORT S.A.C.	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
227	20480127791	CERAMICOS LAMBAYEQUE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
228	20525256082	CERAMICOS PIURA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
229	20522966844	CERAMICOS SAN JUAN S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
230	20465841801	CEREALES C.P.W. PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
231	20100725658	CERRADURAS NACIONALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
232	20448194222	CHAMBI EVENTOS ESPECIALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
233	20527655952	CHANINTEC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
234	10164058706	CHAVEZ HURTADO ANGELICA EMPERATRIZ	NO DEC/NO PAGA
235	20100265550	CHEM MASTERS DEL PERU SA.	NO DEC/NO PAGA
236	20100377358	CHEMICAL MINING S A	NO DEC/NO PAGA
237	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA S.A.	NO DEC/NO PAGA
238	20510928998	CHOCOLATES GURE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
239	20415721677	CIA CAMPORSAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
240	20114689425	CIA ELECTRICA INGENIEROS S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
241	20100034400	CIA EMBOTELLAD DEL PACIFICO SA EN LIQUID	NO DEC/NO PAGA
242	20101308678	CIA INDUSTRIAL CONTINENTAL SRL	NO DEC/NO PAGA
243	20100033769	CIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S A	NO DEC/NO PAGA
244	20100159288	CIA REX S A	NO DEC/NO PAGA
245	20128255282	CIA. MINERA E INDUSTRIAL SAGITARIO S.A.	NO DEC/NO PAGA
246	20509563935	CIANO TRADING & SERVICES SAC	NO DEC/NO PAGA
247	20505605111	CIARFESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
248	20509106011	CIENTO CIENTO SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
249	20109346722	CIFARMA S.A.	NO DEC/NO PAGA
250	20329790682	CLASS COMPLEMENTS SAC	NO DEC/NO PAGA
251	20509777145	CLUTE S.A.	NO DEC/NO PAGA
252	20373484734	COBERTURAS PLASTICAS SA	NO DEC/NO PAGA
253	20415932376	COCA-COLA SERVICIOS DE PERU S A	NO DEC/NO PAGA
254	20506245878	COCOMAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
255	20100160294	COCORICO S A	NO DEC/NO PAGA
256	20352434885	CODIMAK SELVA SAC	NO DEC/NO PAGA
257	20512120611	CODIMAX S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
258	20100919002	COLGATE-PALMOLIVE PERU S A	NO DEC/NO PAGA
259	20438652851	COMACO ARIZOLA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
260	20415721901	COMERC.Y DISTRIBUID RACSER S.A.	NO DEC/NO PAGA
261	20102229071	COMERCIAL A.B. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
262	20102314264	COMERCIAL AGROSUO SA	NO DEC/NO PAGA
263	20101088295	COMERCIAL ALIMENTICIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
264	20118848579	COMERCIAL ALVARADO S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
265	20338649739	COMERCIAL BEATRIZ CACERES SAC	NO DEC/NO PAGA
266	20102920776	COMERCIAL BRICENO EIRL	NO DEC/NO PAGA
267	20511759138	COMERCIAL CAMPANIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
268	20376606041	COMERCIAL CHIAPPE S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
269	20100020361	COMERCIAL DEL ACERO S A	NO DEC/NO PAGA
270	20462544902	COMERCIAL DISTRIBUIDORA LA MURALLA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
271	20449458436	COMERCIAL FERRETERIA FATIMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERCIAL FERRETERIA FATIMA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
272	20272217859	COMERCIAL FERRETERIA G.R.I.M.S E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
273	20512488219	COMERCIAL FGF SAC	NO DEC/NO PAGA
274	20440665994	COMERCIAL FRANCIS EIRL	NO DEC/NO PAGA
275	20479441805	COMERCIAL GIAMPIER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
276	20468862086	COMERCIAL ISABELITA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
277	20305094715	COMERCIAL K Y F SRLTDA	NO DEC/NO PAGA
278	20129973880	COMERCIAL LA GOLOSINA EIRL	NO DEC/NO PAGA
279	20225700649	COMERCIAL LEO E I R L	NO DEC/NO PAGA
280	20100107644	COMERCIAL LIDER S A	NO DEC/NO PAGA
281	20486079186	COMERCIAL MARANATHA EIRL	NO DEC/NO PAGA
282	20512817727	COMERCIAL MATUSITA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
283	20443769031	COMERCIAL MAYUMIS SRL	NO DEC/NO PAGA
284	20482749781	COMERCIAL NEIL EL DORADO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
285	20527632740	COMERCIAL NEUMATOR SCRL	NO DEC/NO PAGA
286	20409202005	COMERCIAL OCHOA HNOS DRE EIRL	NO DEC/NO PAGA
287	20102562241	COMERCIAL QUIROGA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
288	20348410637	COMERCIAL S & C CASTILLO S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
289	20538648214	COMERCIAL SAILE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
290	20479806587	COMERCIAL SANTA ANA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
291	20453181252	COMERCIAL SANTA FE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
292	20130471464	COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.	NO DEC/NO PAGA
293	20508168421	COMERCIAL V & M HNAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
294	20513784407	COMERCIALIZACION YALES S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
295	20447693284	COMERCIALIZADORA BARRY E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
296	20520720422	COMERCIALIZADORA CATHERINE SAC	NO DEC/NO PAGA
297	20475306369	COMERCIALIZADORA COBERTURA NEGUSA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
298	20455273791	COMERCIALIZADORA DE ACERO INDUSTRIAL DEL SUR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
299	20107480979	COMERCIALIZADORA DE LLANTAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
300	20123337906	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS TEXTILES S.A-COMPROTEX S A	NO DEC/NO PAGA
301	20532836329	COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERCIALIZADORA GRUPO SANTA FE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
302	20465438071	COMERCIALIZADORA IMPORTADORA RIVAS S R L	NO DEC/NO PAGA
303	20403239969	COMERCIALIZADORA NATY S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
304	20509773158	COMERCIALIZADORA OSSCO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
305	20454539282	COMERCIALIZADORA REGIONAL DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
306	20484298158	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PRISMA EIRL	NO DEC/NO PAGA
307	20537514401	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA YATATOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COMERC. Y DISTRIB. YATATOS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
308	20516295318	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS LOS INKAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
309	20504960316	COMERCIO Y TRANSPORTE CONDORCOCHA SRL	NO DEC/NO PAGA
310	20431062870	COMEXA COMERCIALIZADORA EXTRANJERA S.A. SUCURSAL DEL PERU	NO DEC/NO PAGA
311	20100000335	COMFER S A	NO DEC/NO PAGA
312	20481536821	COMFERRZA SAC	NO DEC/NO PAGA
313	20439505924	COMPANIA DISTRIBUIDORA AMERICANA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
314	20330262428	COMPANIA MINERA ANTAMINA S.A	NO DEC/NO PAGA
315	20330862450	COMPANIA PESQUERA DEL PACIFICO CENTRO SA	NO DEC/NO PAGA
316	20100773628	COMPANIA BERFRANZ S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
317	20494287740	COMPANIA DISTRIBUIDORA ICA SAC	NO DEC/NO PAGA
318	20511679452	COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
319	20100012856	COMPANIA GOODYEAR DEL PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
320	20100179807	COMPANIA MINERA LUREN S A	NO DEC/NO PAGA
321	20506285314	COMPANIA MINERA MISKI MAYO S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
322	20100979757	COMPANIA MINERA SIERRA CENTRAL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
323	20100300649	COMPANIA PERNOS DEL PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
324	20479078026	COMPANIA SANTA ELENA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
325	20123053037	COMPUDISKETT S R L	NO DEC/NO PAGA
326	20100344425	COMPUESTOS SINTETICOS S A	NO DEC/NO PAGA
327	20392965191	CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA - CONCRETOS SUPERMIX S.A.	NO DEC/NO PAGA
328	20506253544	CONFERR PERU SOCIEDAD ANONIMA	NO DEC/NO PAGA
329	20491854481	CONSERVERA DE LAS AMERICAS S. A	NO DEC/NO PAGA
330	20524328390	CONSORCIO ARBECO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
331	20505437226	CONSORCIO CAF S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
332	20418518139	CONSORCIO CERAMICO EIRL	NO DEC/NO PAGA
333	20109000770	CONSORCIO COMERCIAL UNIVERSAL SA	NO DEC/NO PAGA
334	20487399389	CONSORCIO DE COMERCIANTES S.A.C	NO DEC/NO PAGA
335	20110082321	CONSORCIO DE EJECUCION Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA C.O.E.C.S.A.	NO DEC/NO PAGA
336	20492820793	CONSORCIO DE FIERROS Y TECHOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- COFITECHOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
337	20100186170	CONSORCIO DE REPRESENTACIONES SA	NO DEC/NO PAGA
338	20481822751	CONSORCIO FERRETERO APOSTOL SANTIAGO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
339	20517656993	CONSORCIO GOLOSINAS Y ABARROTES SAN NICOLAS S.R.L. - CGA SAN NICOLAS S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
340	20509463124	CONSORCIO HBO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
341	20100195080	CONSORCIO INDUSTRIAL DE AREQUIPA SA	NO DEC/NO PAGA



Ord	RUC	Razón social	Motivo
342	20491864797	CONSORCIO MATERIALES NASCA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
343	20320142599	CONSORCIO METAL MECANICO S.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
344	20514361054	CONSORCIO MEYLU S.A.C	NO DEC/NO PAGA
345	20100036950	CONSTRUCCIONES METALICAS UNION S A	NO DEC/NO PAGA
346	20425542193	CONSTRUCCIONES MODULARES S.A.	NO DEC/NO PAGA
347	20100497418	CONSTRUCCIONES PERUANAS S A	NO DEC/NO PAGA
348	20257640303	CONSTRUCCIONES TOLENTINO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
349	20489564247	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS EL CASTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
350	20367759551	CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIAS DEL SUR SAC	NO DEC/NO PAGA
351	20525491677	CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
352	20518370881	CONSTRUTORA OAS S.A. SUCURSAL DEL PERU	NO DEC/NO PAGA
353	20509432911	CONTENEDORES INDUSTRIALES COMERCIALES PLASTICOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
354	20123468679	CONTOMETROS ESPECIALES SAC.	NO DEC/NO PAGA
355	10097755685	CONTRERAS CHUCO JORGE LUIS	NO DEC/NO PAGA
356	20454826699	CONVEYOR BELT TECHNOLOGY LIMITADA AGENCIA PERÚ	NO DEC/NO PAGA
357	20136264053	COOPERATIVA AGRARIA INDUSTRIAL NARANJILL	NO DEC/NO PAGA
358	20132051322	COPY VENTAS S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
359	20297839692	CORESA PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
360	20100160375	CORP DE INGENIERIA DE REFRIGERACION SRL	NO DEC/NO PAGA
361	20518190394	CORPAC STEEL DEL PERU SRL	NO DEC/NO PAGA
362	20508500999	CORPLAST CORPORACION PLASTICA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
363	20492534359	CORPORACION 3A SAC	NO DEC/NO PAGA
364	20482032487	CORPORACION AMERICA SAC	NO DEC/NO PAGA
365	20100418640	CORPORACION BAEXVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
366	20502755316	CORPORACION BOLSIPOL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
367	20518048211	CORPORACION CAMUCHA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
368	20525965725	CORPORACION COMERCIAL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
369	20507336290	CORPORACION COMERCIAL JERUSALEM S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
370	20523630556	CORPORACIÓN CRISTALUM S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
371	20272858218	CORPORACION DE ALIMENTOS DEL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
372	20511358907	CORPORACION DE INDUSTRIAS STANDFORD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
373	20508941421	CORPORACION DE SERVICIOS BASICOS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
374	20407761686	CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS ALMANDOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
375	20538617840	CORPORACION DE SERVICIOS Y NEGOCIOS DEL GRUPO ALVARADO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
376	20519444705	CORPORACION DISPROFAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CORPORACION DISPROFAR SAC	NO DEC/NO PAGA
377	20512529934	CORPORACION DULCITO S.A.	NO DEC/NO PAGA
378	20514643203	CORPORACION ELIEZER IMPORTADORES Y EXPORTADORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
379	20502525582	CORPORACION ESCORPION.COM S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
380	20482249974	CORPORACION FERRETERA BALTODANO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
381	20406531121	CORPORACION FERRETERA DEL SUR E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
382	20410065364	CORPORACION FRUTICOLA DE CHINCHA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
383	20509054976	CORPORACION GILMAR E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
384	20347258611	CORPORACION GRAFICA NAVARRETE S.A.	NO DEC/NO PAGA
385	20518759079	CORPORACION HELEO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
386	20338309041	CORPORACION INCA KOLA PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
387	20501877647	CORPORACION INDACOB S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
388	20517519902	CORPORACION INDUSTRIAL DEL NORTE SAC	NO DEC/NO PAGA
389	20215195539	CORPORACION INDUSTRIAL LOSARO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
390	20511250707	CORPORACION INDUSTRIAL SAN JUAN S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
391	20478029030	CORPORACIÓN JAPISA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
392	20503095174	CORPORACION JOFRAN-CLAUSTE E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
393	20520741004	CORPORACION KARINA SAC	NO DEC/NO PAGA
394	20100157315	CORPORACION LA SIRENA SAC	NO DEC/NO PAGA
395	20123487541	CORPORACION LIFE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
396	20522242251	CORPORACION MARCO DEL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
397	20100193117	CORPORACION MISTI S.A.	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
398	20538107132	CORPORACION NUTRIMAR SAC	NO DEC/NO PAGA
399	20510694555	CORPORACION ORO VERDE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
400	20520693191	CORPORACION PERUICA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
401	20224748711	CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C. COPEINCA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
402	20132712086	CORPORACION REFRIGERADOS INY SA	NO DEC/NO PAGA
403	20406293948	CORPORACION RICCHO'S & CIA S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
404	20261122651	CORPORACION SAGRA S.A.	NO DEC/NO PAGA
405	20518679121	CORPORACION SERCOPLUS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
406	20403328805	CORPORACION TANY SA	NO DEC/NO PAGA
407	20420039728	CORPORACION TDN S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
408	20510947607	CORPORACION TOTAL ACABADOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
409	20511823839	CORPORACION URBINA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
410	20510782764	CORPORACION VEGATECHOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
411	20115331168	CORSA JULIACA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
412	20100105943	COSMETICOS Y PERFUMERIA INTERNACIONAL SA	NO DEC/NO PAGA
413	20509344460	COSPER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
414	20105845074	COSTANA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
415	20536727524	COSTEÑO ALIMENTOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
416	20502187679	CP & C COMERCIAL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
417	20133530003	CREDITEX S.A.A.	NO DEC/NO PAGA
418	20504908403	CRISTIAN S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
419	20517426726	CRYSTALIS CONSULTING PERU S.A.C	NO DEC/NO PAGA
420	20432239099	CS BEAVER SAC	NO DEC/NO PAGA
421	20502197712	CSC COMPUTER SCIENCES PERU S.C.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
422	20518899598	CSC INNOVACION GRUPO ACP CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS S.A	NO DEC/NO PAGA
423	20503620350	CUÑADO PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
424	20100042763	CURTIDURIA EL PORVENIR S A	NO DEC/NO PAGA
425	20454159455	CURTIEMBRE AUSTRAL S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
426	20131564504	CURTIEMBRE CHIMU MURGIA HNOS. S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
427	20101077099	CUSA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
428	20503125936	D' COMPRAS FASHION WEAR S.A.	NO DEC/NO PAGA
429	20504539289	D.C.L. GAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
430	20511043311	D' CLEAN S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
431	20389748669	DALKA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
432	20519204577	DALNI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DALNI SAC	NO DEC/NO PAGA
433	20170040938	DANPER TRUJILLO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
434	10319212677	DANTE DE MINAYA CLORINDA JESUCITA	NO DEC/NO PAGA
435	20101066992	DAVALOS IMPORT S A	NO DEC/NO PAGA
436	20443103334	D'CO CENTRO EL OLIVO SAC	NO DEC/NO PAGA
437	10258611271	DE LA CRUZ RIOS ELADIA LEONILA	NO DEC/NO PAGA
438	20459228714	DECORACIONES D CASA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
439	20374543891	DEHOCA S.A.	NO DEC/NO PAGA
440	20109711447	DELICE S.A.C	NO DEC/NO PAGA
441	20518590732	DELTA PLUS PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
442	20525285261	DEMAKIS DISTRIBUIDORES S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
443	20512423940	DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION JUAN PABLO II S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
444	20525844260	DEPOSITO DON JOSE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
445	20441622024	DEPOSITO PISFIL SOCIED.COMERC.RESP.LTDA	NO DEC/NO PAGA
446	20441441151	DEPOSITO SAN ANTONIO S.A.C	NO DEC/NO PAGA
447	20500061660	DEPOSITO SAN LORENZO & CIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
448	20121421021	DEPOSITO SAN LUIS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
449	20131683937	DEPOSITO SANTA BEATRIZ SRL	NO DEC/NO PAGA
450	20500864703	DEPOSITOS Y FERRETERIA NICHAR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
451	20388895757	DESCARTABLES PROVEEDORES S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
452	20271522950	DESPENSA PERUANA S.A	NO DEC/NO PAGA
453	20119982911	DESTILERIA PERUANA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
454	20100020441	DETROIT DIESEL - MTU PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
455	20499935286	DEUTSCHE PHARMA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
456	20480461771	D'EXITOS SAC.	NO DEC/NO PAGA
457	20263158327	DIAGEO PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
458	20443565541	DICESA SAC	NO DEC/NO PAGA
459	20108475081	DICOMSA S.A	NO DEC/NO PAGA
460	20134200171	DIDAEI S.A.	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
461	20520837702	DIFERCO FERRETEROS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
462	20498168125	DIFESUR S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
463	20498344462	DIMASA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
464	20519121957	DIMEGSA EIRL	NO DEC/NO PAGA
465	20527582386	DIPSA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
466	20448036660	DIREPSUR HOME CENTER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
467	20406328083	DIREPSUR S.C.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
468	20401220951	DISCEN E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
469	20502900936	DISCOVERY INOX S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
470	20446127391	DISERGOR S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
471	20480050984	DISERNIC S.A.C	NO DEC/NO PAGA
472	20314388535	DISMAR E.I.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
473	20117623794	DISTGAN S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
474	20476450692	DISTINCA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
475	20449229593	DISTR. RODAMA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
476	20455161135	DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN DIMACO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
477	20479895661	DISTRIBUCIONES & EDIFICACIONES ROSA ANGELICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
478	20440269291	DISTRIBUCIONES & TRANSPORTES DE ALIMENTOS ROY SRL	NO DEC/NO PAGA
479	20400935085	DISTRIBUCIONES ANDERSON E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
480	20514379778	DISTRIBUCIONES ANDIA SAC	NO DEC/NO PAGA
481	20491658542	DISTRIBUCIONES CASTER Y ASOCIADOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
482	20368719626	DISTRIBUCIONES CHALI SRL	NO DEC/NO PAGA
483	20412509928	DISTRIBUCIONES D'FRIO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
484	20453668631	DISTRIBUCIONES DON TEO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
485	20352813711	DISTRIBUCIONES E.M.I EIRL	NO DEC/NO PAGA
486	20447707846	DISTRIBUCIONES 'FAMA' SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
487	20452298318	DISTRIBUCIONES HUAMAN PORTUGUEZ S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
488	20479594971	DISTRIBUCIONES LA UNION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
489	20526176007	DISTRIBUCIONES LIVIAPOMA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
490	20453663087	DISTRIBUCIONES LUCY S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
491	20479378411	DISTRIBUCIONES M. OLANO SAC	NO DEC/NO PAGA
492	20438244817	DISTRIBUCIONES MAR-4 SRL	NO DEC/NO PAGA
493	20116868009	DISTRIBUCIONES MERCANTILES S A	NO DEC/NO PAGA
494	20413165785	DISTRIBUCIONES OCSA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
495	20525319696	DISTRIBUCIONES SILVIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
496	20448038018	DISTRIBUCIONES SUVAHÍ S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
497	20480031335	DISTRIBUCIONES Y COMERCIALIZACION DEL ORIENTE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
498	20490167430	DISTRIBUCIONES Y MULTISERVICIOS YORFI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - YORFI E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
499	20483700637	DISTRIBUCIONES Y NEGOCIOS GABY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
500	20480189397	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ESGA SAC	NO DEC/NO PAGA
501	20112827171	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES LIMATAMBO S.R.L. - DIRELI S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
502	20536606069	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES RTS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
503	20455247447	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES SANTA MARIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
504	20498189041	DISTRIBUIDOR DE ABARROTÉS SUR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
505	20511375828	DISTRIBUIDOR FERRETERO FRANCO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
506	20522286894	DISTRIBUIDORA ANGELA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA ANGELA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
507	20521263980	DISTRIBUIDORA & COMERCIALIZADORA SEÑOR DE LA JUSTICIA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEC/NO PAGA
508	20524260141	DISTRIBUIDORA & REPRESENTACIONES D'MATOS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
509	20509451622	DISTRIBUIDORA ABB SAC	NO DEC/NO PAGA
510	20480246960	DISTRIBUIDORA ACEROS LAMBAYEQUE E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
511	20442037311	DISTRIBUIDORA AGUIRRE S.A.	NO DEC/NO PAGA
512	20402870517	DISTRIBUIDORA ALEXANDER SA	NO DEC/NO PAGA
513	20100512077	DISTRIBUIDORA ANCASH S R L	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
514	20447322979	DISTRIBUIDORA ATACHAGUA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
515	20485846591	DISTRIBUIDORA AVICOLA LA GRANJA EIRL	NO DEC/NO PAGA
516	20514679577	DISTRIBUIDORA AVICOLA MARY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA AVICOLA MARY S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
517	20516350351	DISTRIBUIDORA AVICOLA ONASA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA AVICOLA ONASA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
518	20517416844	DISTRIBUIDORA AZUCARERA RIO DULCE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
519	20516423251	DISTRIBUIDORA BOQUERON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA BOQUERON S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
520	20486613867	DISTRIBUIDORA CARRION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
521	20371642162	DISTRIBUIDORA CARTY S.A.	NO DEC/NO PAGA
522	20128295233	DISTRIBUIDORA CEMASA S.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
523	20123488190	DISTRIBUIDORA CHIMU SRLTDA.	NO DEC/NO PAGA
524	20479958689	DISTRIBUIDORA COMERCIAL BUSTAMANTE SRL	NO DEC/NO PAGA
525	20314646411	DISTRIBUIDORA DAVILA S.A.	NO DEC/NO PAGA
526	20513862211	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DEL SUR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
527	20346289636	DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS LOZANO S.A.	NO DEC/NO PAGA
528	20426525390	DISTRIBUIDORA DE AVES Y PROCESADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DASPRO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
529	20100361435	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES LA FAMILIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
530	20102420706	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES SAC DIMA SAC	NO DEC/NO PAGA
531	20132825794	DISTRIBUIDORA DE MAYOLICAS, CERAMICAS Y SANITARIOS E.I.R.L. - DIMACESA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
532	20110739215	DISTRIBUIDORA DE METAL SANZE SA	NO DEC/NO PAGA
533	20126753480	DISTRIBUIDORA DIALSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
534	20453827454	DISTRIBUIDORA DINO ANGEL E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
535	20101755771	DISTRIBUIDORA DISIM S R L	NO DEC/NO PAGA
536	20103248401	DISTRIBUIDORA DON JUAN S.A.	NO DEC/NO PAGA
537	20171586608	DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
538	20489355249	DISTRIBUIDORA E INVERSIONES EL CENTRO ANDINO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
539	20381211542	DISTRIBUIDORA ECOLOGICA S.A.	NO DEC/NO PAGA
540	20525728278	DISTRIBUIDORA EL AMAZONICO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
541	20486029324	DISTRIBUIDORA ERICK S.R.L	NO DEC/NO PAGA
542	20488013239	DISTRIBUIDORA FERRETERA EVELYN & NAHOMI S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
543	20533950150	DISTRIBUIDORA FERRETERA ANTHONY SRL	NO DEC/NO PAGA
544	20498677437	DISTRIBUIDORA FERRETERA EL AMIGO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
545	20454111681	DISTRIBUIDORA FERRETERA GEMA E.I.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
546	20134309181	DISTRIBUIDORA FERRETERA SAN AGUSTIN SRL	NO DEC/NO PAGA
547	20486464098	DISTRIBUIDORA FERRETERIA ROSARIO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
548	20543840506	DISTRIBUIDORA GCD HNOS E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
549	20155795108	DISTRIBUIDORA GIL SA	NO DEC/NO PAGA
550	20513340355	DISTRIBUIDORA GOMIVI S.R.L	NO DEC/NO PAGA
551	20264921148	DISTRIBUIDORA GUIMARAY SRL	NO DEC/NO PAGA
552	20100045193	DISTRIBUIDORA INCORESA S A	NO DEC/NO PAGA
553	20510957238	DISTRIBUIDORA J C G SURPASS SAC	NO DEC/NO PAGA
554	20526096531	DISTRIBUIDORA J.R SRLTDA	NO DEC/NO PAGA
555	20101584781	DISTRIBUIDORA JESUS GALDOS S A	NO DEC/NO PAGA
556	20530634541	DISTRIBUIDORA JIMENEZ & AVENDAÑO S.A.	NO DEC/NO PAGA
557	20485929534	DISTRIBUIDORA JOCAMAR SRL	NO DEC/NO PAGA
558	20530544126	DISTRIBUIDORA JOMER DEL NORTE CHICO SAC	NO DEC/NO PAGA
559	20452357772	DISTRIBUIDORA JORGE RAMOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
560	20160948974	DISTRIBUIDORA KANASHIRO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
561	20266211351	DISTRIBUIDORA KASSANDRA SA	NO DEC/NO PAGA
562	20100269385	DISTRIBUIDORA LAS PONCIANAS S A	NO DEC/NO PAGA
563	20131341386	DISTRIBUIDORA LAYNE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
564	20498456937	DISTRIBUIDORA LAZO MALAGA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
565	20482062122	DISTRIBUIDORA MAGUIN E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
566	20101217796	DISTRIBUIDORA MARIATEGUI E I R L	NO DEC/NO PAGA
567	20116170770	DISTRIBUIDORA MARISA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
568	20140231275	DISTRIBUIDORA MAT. CONST. Y FERRETERIA S	NO DEC/NO PAGA
569	20269315688	DISTRIBUIDORA MESAJIL HNOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
570	20253766337	DISTRIBUIDORA MI MAR SAC	NO DEC/NO PAGA



Ord	RUC	Razón social	Motivo
571	20492957314	DISTRIBUIDORA MOLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIBUIDORA MOLI S.A.C	NO DEC/NO PAGA
572	20516423171	DISTRIBUIDORA MONTECARLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DISTRIBUIDORA MONTECARLO SAC	NO DEC/NO PAGA
573	20334100422	DISTRIBUIDORA MULTIPRODUCTOS SRLTDA	NO DEC/NO PAGA
574	20428887027	DISTRIBUIDORA NAVAQUI S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
575	20100030676	DISTRIBUIDORA NAVARRETE S A	NO DEC/NO PAGA
576	20535966495	DISTRIBUIDORA NICOLE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
577	20434086150	DISTRIBUIDORA ODET E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
578	20454711018	DISTRIBUIDORA P&M E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
579	20438791621	DISTRIBUIDORA PINTEL SAC	NO DEC/NO PAGA
580	20517034992	DISTRIBUIDORA REPSAN S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
581	20137114969	DISTRIBUIDORA RICARDO GARCIA RIVEROS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
582	20501049159	DISTRIBUIDORA SAN HILARION S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
583	20409972021	DISTRIBUIDORA SAN MARTIN DE PORRAS SRL	NO DEC/NO PAGA
584	20468705738	DISTRIBUIDORA SAN PEDRO S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
585	20531277466	DISTRIBUIDORA SANTA MONICA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
586	20154645005	DISTRIBUIDORA SANTA PATRICIA S R L	NO DEC/NO PAGA
587	20454706286	DISTRIBUIDORA SANTA ROSA DEL SUR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
588	20541446444	DISTRIBUIDORA SUNIROCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIBUIDORA SUNIROCA E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
589	20101330410	DISTRIBUIDORA TECNICA Y REPRESENTACIONES S.A.	NO DEC/NO PAGA
590	20517486893	DISTRIBUIDORA TERRACOTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
591	20320283061	DISTRIBUIDORA TRINIT E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
592	20316489801	DISTRIBUIDORA TUMPI S I R LTDA	NO DEC/NO PAGA
593	20486445549	DISTRIBUIDORA UCHIYAMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
594	20413721505	DISTRIBUIDORA VICTORIA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
595	20482521097	DISTRIBUIDORA VILANOVA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
596	20486444143	DISTRIBUIDORA VILLAPIZ S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
597	20538406121	DISTRIBUIDORA VINUM SOCIEDAD ANONIMA - DIVINUM S.A.	NO DEC/NO PAGA
598	20496028121	DISTRIBUIDORA VIRGEN DEL ROSARIO SAC	NO DEC/NO PAGA
599	20443247689	DISTRIBUIDORA Y CONSTRUCTORA ZAMORA EIRL	NO DEC/NO PAGA
600	20515157736	DISTRIBUIDORA YOEDUGIANCAR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
601	20507937455	DISTRIBUIDORES BRASERO S.A.C	NO DEC/NO PAGA
602	20514364665	DISTRIMAX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DISTRIMAX S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
603	20509629111	DISTRIMED S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
604	20530641831	DISTRIBUIDORA S.K. E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
605	20538171574	DOIL FISH QUALITY S.A.C. - DFQ S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
606	20445728269	D'OLPHINS E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
607	20231190644	DON FERNANDO SAC	NO DEC/NO PAGA
608	20513501111	DROGUERIA DANY S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
609	20504540376	DROGUERIA SABY E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
610	20105352477	DROGUERIA Y DISTRIB COMERC OMEGA SRLTDA	NO DEC/NO PAGA
611	20510373082	DRYWALLTEC SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DRYWALLTEC SUPPLY SAC	NO DEC/NO PAGA
612	20100018111	DUQUIMICA S A	NO DEC/NO PAGA
613	20522109178	DXN INTERNATIONAL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
614	20513684101	DYCLASS DE PERU S.R.L. EN LIQUIDACION	NO DEC/NO PAGA
615	20524360366	E Y G BUSINESS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
616	20503675766	E.K.T COMERCIAL S.A.C	NO DEC/NO PAGA
617	20483894814	ECO - ACUICOLA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
618	20482032215	ECONOMAXAE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
619	20536190377	ECONOMEOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
620	20100027969	EDITORIAL NAVARRETE S R L	NO DEC/NO PAGA
621	20117338321	EDUARDO RIOS Y ASOCIADOS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
622	10082320941	EDUARDO ROMERO MANUEL ELOY	NO DEC/NO PAGA
623	20509182974	EKONO DRYWALL SAC	NO DEC/NO PAGA
624	20395263952	EL AGUILA SRL	NO DEC/NO PAGA
625	20438845225	EL CONSTRUCTOR E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
626	20546115446	EL MOLINO LURIN S.A.C	NO DEC/NO PAGA
627	20204844381	EL ROCIO S.A.	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
628	20207276678	ELECFRON S.A.	NO DEC/NO PAGA
629	20200162723	ELECTROMECHANICA EL DETALLE SRL	NO DEC/NO PAGA
630	20102562322	ELEODORO QUIROGA RAMOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-ELEODORO QUIROGA RAMOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
631	20100172039	EMILIO Y ERNESTO EMPRESA INDUSTRIAL SAC	NO DEC/NO PAGA
632	20502510470	EMP.DE CONSERVAS DE PESCADO BELTRAN EIRL	NO DEC/NO PAGA
633	20483794437	EMPACADORA DE FRUTOS TROPICALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
634	20445411737	EMPRESA COMERCIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES SERLA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
635	20494632196	EMPRESA DE INVERSIONES ELENA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
636	20143021310	EMPRESA DE TRANSPORTES SAN SATURIO S.A.	NO DEC/NO PAGA
637	20270508163	EMPRESA ELECTRICA DE PIURA S.A	NO DEC/NO PAGA
638	20498598481	EMPRESA MULTIPLE S.A.	NO DEC/NO PAGA
639	20114883230	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.	NO DEC/NO PAGA
640	20502965396	EMPRESA S. LAGOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - S.LAGOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
641	20481744424	EMPRESA SANTO TORIBIO SAC	NO DEC/NO PAGA
642	20307711382	EMPRESA SUMINISTRADORA DEL NORTE DE PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A	NO DEC/NO PAGA
643	20536733419	EMUSA PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
644	20538287874	ENERGIA GLOBAL ALTERNATIVA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
645	20524273803	ENTREPISOS LIMA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
646	20467282388	ENVASADORA MISTI GAS SAC	NO DEC/NO PAGA
647	20504892728	ENVASES EN METAL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
648	20100180481	ENVASES ESPECIALES S.A.C	NO DEC/NO PAGA
649	20100010489	ENVASES INDUSTRIALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
650	20100282136	ENVASES LIMA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
651	20513066431	ENVASES LOS PINOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
652	20518592786	ENVOLTURAS PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
653	20100712599	EPLI S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
654	20491980355	EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PARCK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - E & S DE ALMACENAMIENTO P	NO DEC/NO PAGA
655	20422488198	EQUIPERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
656	20508036605	EQUIPOS MECANICOS ESTRUCTURALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
657	20100031214	EQUIPOS MECANICOS S.A.	NO DEC/NO PAGA
658	20100320321	ESENCIAS FRAGANCIAS Y SABORES INDUSTRIALES S.A.	NO DEC/NO PAGA
659	20302091766	ESMETAL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
660	10285703498	ESPINAL DE GAMARRA BERTHA	NO DEC/NO PAGA
661	10086300163	ESPINOZA VALDIVIA FREDI PABLO	NO DEC/NO PAGA
662	20511230935	ESTACION DE SERVICIOS PASO DE LOS ANDES SAC	NO DEC/NO PAGA
663	20220015743	ESTACION LOS JARDINES EIRL	NO DEC/NO PAGA
664	20475428634	ESTANTERIAS METALICAS J.R.M. S.A.C	NO DEC/NO PAGA
665	20100369509	ESTRUCTURAS INDUSTRIALES EGA S A	NO DEC/NO PAGA
666	20509376078	ETANFOR S.A.	NO DEC/NO PAGA
667	20341078076	ETSA PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
668	20194480459	EUROFARMA EUFHA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
669	20503497990	EUROGROUP S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
670	20506489742	EUROMOBILES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
671	20505224401	EUROTIRE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
672	20376113443	EUROTUBO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
673	20100041520	EXIMPORT DISTRIBUIDORES DEL PERU S A	NO DEC/NO PAGA
674	20100094135	EXSA S A	NO DEC/NO PAGA
675	20448227929	EYSER DISTRIBUCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
676	20100080185	F C DIESEL S A	NO DEC/NO PAGA
677	20100004594	F EBERHARDT S A	NO DEC/NO PAGA
678	20433359870	F V AREA ANDINA - PERU SAC	NO DEC/NO PAGA
679	20415094656	F Y D INVERSIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
680	20100211115	FAB DE CHOCOLATES LA IBERICA S A	NO DEC/NO PAGA
681	20101673619	FABINCO S A	NO DEC/NO PAGA
682	20507928898	FABRICA & SERVICIOS RENFER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
683	20102169400	FABRICA DE ALAMBRES Y CLAVOS MYL SAC	NO DEC/NO PAGA
684	20100234671	FABRICA DE EMBUTIDOS LA ALEMANA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
685	20100286981	FABRICA DE FIDEOS EL TRIUNFO S A	NO DEC/NO PAGA
686	20101628664	FABRICA DE FIDEOS LA PASTA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
687	20502827759	FABRICA DE GOLOSINAS JACONT'S SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
688	20458841714	FABRICACIONES ALCANTARA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
689	20129628601	FABRICACIONES MECANICAS-ELECTRICAS DAVILA ACOSTA Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
690	20132108294	FABRICACIONES METALICAS CARRANZA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
691	20302030201	FABRICACIONES Y MONTAJES METALICOS EIRL	NO DEC/NO PAGA
692	20502053478	FABRICATORS AND TECHNOLOGY S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
693	20207949761	FAETCA S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
694	20503463823	FAFIPLAST S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
695	20509209767	FALUMSA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
696	20101306209	FAMETCO S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	NO DEC/NO PAGA
697	20504640087	FAMOME INGENIEROS E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
698	20414679162	FARMAVAL PERU S.A	NO DEC/NO PAGA
699	20100051240	FCA PERUANA ETERNIT S A	NO DEC/NO PAGA
700	20453696333	FERRETERIA ABANTO EIRL	NO DEC/NO PAGA
701	20109550419	FERRETERIA COMERCIAL LA LIBERTAD SRLTDA	NO DEC/NO PAGA
702	20214059062	FERRETERIA COMERCIAL PERUANA E I R LTDA	NO DEC/NO PAGA
703	20282880424	FERRETERIA CONTRERAS LA SOLUCION S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
704	20457615095	FERRETERIA EDMOVI EIRL	NO DEC/NO PAGA
705	20482798056	FERRETERIA KONG S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
706	20494619688	FERRETERIA MARIBEL E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
707	20530936121	FERRETERIA MIKY E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
708	20442253448	FERRETERIA RECORD S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
709	20392895478	FERRETERIA RUIZ S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
710	20483588292	FERRETERIA SALVADOR S.R.L	NO DEC/NO PAGA
711	20512398732	FERRETERIA SANTA CRUZ DE ASIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
712	20252947265	FERRETERIA SAUL PAREDES E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
713	20454067682	FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION S.R.L. - FEMACO S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
714	20481542805	FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN MIGUEL SAC	NO DEC/NO PAGA
715	20287303492	FERRETERIA Y REPRESENTACIONES UNION EIRL	NO DEC/NO PAGA
716	20101936300	FERRI PERN S R LTDA	NO DEC/NO PAGA
717	20393207621	FERROCEL S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
718	20120695372	FERROCON S.R.L	NO DEC/NO PAGA
719	20480373562	FERROMATC SAC	NO DEC/NO PAGA
720	20505070179	FERYMAR S.A.C	NO DEC/NO PAGA
721	20100004080	FESEPSA S.A	NO DEC/NO PAGA
722	20332839200	FGA INGENIEROS SA	NO DEC/NO PAGA
723	20165317581	FIANSA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEC/NO PAGA
724	20508873914	FIBRAFIL S.A.	NO DEC/NO PAGA
725	20100352444	FIBRAS Y OXIDOS S A	NO DEC/NO PAGA
726	20506064814	FIERRO & ACERO CENTER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
727	20480204451	FIERRO Y CONCRETO FERNANDEZ EIRL	NO DEC/NO PAGA
728	20511896127	FIERROS Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
729	20100170761	FLAMA GAS S A	NO DEC/NO PAGA
730	10103200208	FLORES HERRERA MAXIMO ANDRES	NO DEC/NO PAGA
731	20506421781	FOOD MARKETS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
732	20100490081	FORESTA INTERNACIONAL S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
733	20452421969	FORGAM S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
734	20306219996	FORSAC PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
735	20433306083	FOUSCAS TRADING EIRL	NO DEC/NO PAGA
736	20494469180	FRANCISCO ATILIO MELENDEZ GUTIERREZ S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
737	20517156249	FRIGORIFICO CARLITA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - FRIGORIFICO CARLITA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
738	20513566914	FRUTAS EXOTICAS DE LA SELVA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
739	20477890441	FRUTAS INDUSTRIAS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
740	20207845044	FRUTOS Y ESPECIAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
741	20492366031	FULL MIX SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
742	20100063761	FUNDICION CENTRAL S A	NO DEC/NO PAGA
743	20100270049	FUNDICION FUMASA S.A	NO DEC/NO PAGA
744	20101666329	FUNDICION MORENO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
745	20100014808	FUNDICION VENTANILLA S A	NO DEC/NO PAGA
746	20477273085	FUTURA BUSINESS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
747	20509465500	FUTURA PLAZA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
748	205004436552	FVF EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
749	20406410685	G & N CORPORACION ATLANTIDA E.I.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
750	20100095531	G & N ROJAS S.A.	NO DEC/NO PAGA
751	20122408486	G.M. FIORI INDUSTRIAL S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
752	20123444656	GALLOS MARMOLERIA SA	NO DEC/NO PAGA
753	20309525532	GALVANIZADORA PERUANA S.A.	NO DEC/NO PAGA
754	20479489671	GAMA D NEGOCIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
755	10081992041	GAMARRA VILCHEZ AUGUSTO	NO DEC/NO PAGA
756	20304787385	GANADERA R Y LV S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
757	20155261570	GANADERA SANTA ELENA S A	NO DEC/NO PAGA
758	20504004415	GANDULES INC SAC	NO DEC/NO PAGA
759	10091765450	GARCIA SMITH JORGE AGUSTIN	NO DEC/NO PAGA
760	20530919626	GASERSI SRL-GASOCENTRO Y SERVICIOS SIERRA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
761	20341848955	GATE GOURMET PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
762	20101110991	GBS PLASTIC E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
763	20186132585	GELATERIA LARITZA D SA	NO DEC/NO PAGA
764	20507249214	GENOMMA LAB. PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
765	20293967521	GENYRM S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
766	20140721442	GERENCIA CERAMICA SA (GERCESA)	NO DEC/NO PAGA
767	20486056569	GESA CENTRO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
768	20391835447	GESFOR OSMOS PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
769	20273226541	GIANT S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
770	10181103804	GIL RODRIGUEZ JESUS TEMISTOCLES	NO DEC/NO PAGA
771	20101958451	GIORGIO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
772	20100123682	GLAXOSMITHKLINE PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
773	20508528656	GLOBAL ALIMENTOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
774	20517319300	GLOBAL PAPER SAC	NO DEC/NO PAGA
775	20464428730	GLOBAL TIRES PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
776	20515666452	GLOBALPLAST SAC	NO DEC/NO PAGA
777	20482100407	GLORISA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
778	20521109808	GLUCOM S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
779	20504743561	GMC ENGINEERING SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
780	20291059792	GOALS S.A.	NO DEC/NO PAGA
781	20507828915	GOLD FIELDS LA CIMA S.A.	NO DEC/NO PAGA
782	20481981043	GOLOPLUS SAC	NO DEC/NO PAGA
783	20116507324	GOLOSINAS DEL SUR S.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
784	20498188584	GOMESUR S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
785	20268562053	GRADEPER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
786	20502794052	GRANEL INDUSTRIAL S.A.C	NO DEC/NO PAGA
787	20431534046	GRANELES DEL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
788	20438904337	GRANJA ITALIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
789	20133823019	GRANJA LAS CASUARINAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
790	20281224116	GRANOR'S S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
791	20511566097	GRATING PERU SAC	NO DEC/NO PAGA
792	20508383747	GRIBER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
793	20492134091	GRUAS ETAC PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
794	20100091543	GRUNENTHAL PERUANA S A	NO DEC/NO PAGA
795	20409260200	GRUPER E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
796	20517558550	GRUPO IM S.A.C	NO DEC/NO PAGA
797	20494391725	GRUPO A Y G FORTALEZA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
798	20345048571	GRUPO COMERCIAL BARI SA	NO DEC/NO PAGA
799	20504362257	GRUPO COMERCIAL DE INVERSIONES SUDAMERICANAS SUCURSAL DEL PERU	NO DEC/NO PAGA
800	20212331377	GRUPO DELTRON S.A.	NO DEC/NO PAGA
801	20490766651	GRUPO FARMACEUTICO SAN PEDRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-"G.F. SAN PEDRO S.A.C."	NO DEC/NO PAGA
802	20319110012	GRUPO HINOSTROZA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
803	20406507336	GRUPO KAT MERCANTIL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA.	NO DEC/NO PAGA
804	20535735680	GRUPO KC TRADING S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
805	20511665150	GRUPO KLAUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
806	20509523801	GRUPO PLATER'S SAC	NO DEC/NO PAGA



Ord	RUC	Razón social	Motivo
807	20490062174	GRUPO POLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-GRUPO POLO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
808	20486662990	GRUPO REDISOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
809	20543253473	GRUPO RUIZ CAJAMARCA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
810	20447365945	GRUPO SAN CRISTOBAL SOCIEDAD COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
811	20516953480	GRUPO TELEPARTES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
812	20106793621	GRUPO TORVISCO SOCIEDAD ANONIMA	NO DEC/NO PAGA
813	20338395290	GRUPO YES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
814	20473274311	GRUPPO MONTALTO S.A.	NO DEC/NO PAGA
815	20100052564	GULDA & CIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
816	20397604102	GUZMAN DISTRIBUCIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
817	20530943845	H & T DISTRIBUCIONES EIRL	NO DEC/NO PAGA
818	20509795399	H Y L IMPORT S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
819	20123316658	HALEMA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
820	20496609236	HALLEY GOD CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SRL	NO DEC/NO PAGA
821	20109925757	HAUG S.A.	NO DEC/NO PAGA
822	20510161069	HELATONY'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
823	20305593126	HELVEX PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
824	20538827224	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
825	20107321749	HEUMA S.A.	NO DEC/NO PAGA
826	20100171814	HIDROSTAL S A	NO DEC/NO PAGA
827	20508294647	HIGHER TECHNOLOGY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
828	20536557858	HOMECENTERS PERUANOS S.A.	NO DEC/NO PAGA
829	20406487041	HORIZONTE DISTRIBUCIONES E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
830	20522199495	HOUSEMART PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
831	20396466768	HUEMURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
832	20431058171	HUNTER PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
833	20254765652	HYDRAULIC SYSTEMS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
834	20519096405	HYRCO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
835	20344069361	I-PEX PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - I-PEX PERU S.A.C	NO DEC/NO PAGA
836	20547311168	I2O LOGISTICS PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
837	20310422755	ICATOM S.A.	NO DEC/NO PAGA
838	20100296439	IGARDI HERRAMIENTAS S.A.	NO DEC/NO PAGA
839	20289907743	ILKO PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
840	20251850993	IMELSA INTERNATIONAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
841	20509622451	IMPORT EXPORT SAFARI S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
842	20519633001	IMPORT EXPORT YOMAR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
843	20268523821	IMPORT Y EXPORT GOLD SUN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
844	20504507832	IMPORT.Y REPRESENTACIONES FRANCO SAC	NO DEC/NO PAGA
845	20538279341	IMPORTACIONES & COMERCIO BREMIT E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
846	20117516793	IMPORTACIONES ALVINO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
847	20100080002	IMPORTACIONES CATUSITA S A	NO DEC/NO PAGA
848	20523304241	IMPORTACIONES KEYSEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IMPORTACIONES KEYSEN S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
849	20330602890	IMPORTACIONES LAVSA SA	NO DEC/NO PAGA
850	20513404931	IMPORTACIONES NAOMI S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
851	20271972211	IMPORTACIONES SAVOY EIRL	NO DEC/NO PAGA
852	20498311700	IMPORTACIONES VIRGEN DE CHAPI SRL	NO DEC/NO PAGA
853	20447714974	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES PACHISA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
854	20487515982	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES VIRGEN DEL CARMEN E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
855	20101876137	IMPORTACIONES Y SERVICIOS GERMANIA S.A.	NO DEC/NO PAGA
856	20100322456	IMPORTADORA DE RODAMIENTOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
857	20126579943	IMPORTADORA DISTRIBUIDORA EMDSA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
858	20421494895	IMPORTADORA FERRETERA BONIFAZ S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
859	20100265479	IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SA	NO DEC/NO PAGA
860	20260440901	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TORREMOLINOS DEL PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
861	20101126138	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA TALIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
862	20100160707	INDELAT SAC	NO DEC/NO PAGA
863	20543034917	INDIAN REPUESTOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
864	20304634554	INDUBRAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
865	20433469039	INDUMOTORA DEL PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
866	20261374898	INDUSFERR EIRL	NO DEC/NO PAGA
867	20261951950	INDUSTRIA ALIMENTARIA EL GRAN MOLINO SAC	NO DEC/NO PAGA
868	20100679010	INDUSTRIA DE CALZADO S.A.C	NO DEC/NO PAGA
869	20101462910	INDUSTRIA DE FORTIFICACION MINERA S.A.C. - FORMIN	NO DEC/NO PAGA
870	20194627492	INDUSTRIA DE GRASAS Y ACEITES SA	NO DEC/NO PAGA
871	20450105466	INDUSTRIA DE PALMA ACEITERA DE LORETO Y SAN MARTIN S.A.	NO DEC/NO PAGA
872	20113020254	INDUSTRIA DE POSTES SULLANA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
873	20107498088	INDUSTRIA PERUANA DEL ACERO S.A.	NO DEC/NO PAGA
874	20471791068	INDUSTRIA PROCESADORA DEL PLASTICO SAC.	NO DEC/NO PAGA
875	20101026265	INDUSTRIAL BETA S.A.	NO DEC/NO PAGA
876	20100518946	INDUSTRIAL COMERCIAL SANTA ADELAIDA S A	NO DEC/NO PAGA
877	20267177016	INDUSTRIAL CONDOR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
878	20118798539	INDUSTRIAL DON MARTIN S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
879	20153099384	INDUSTRIAL DOS DE MAYO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
880	20100173191	INDUSTRIAL EL SOL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
881	20100718872	INDUSTRIAL PAPELERA ATLAS S A	NO DEC/NO PAGA
882	20205572229	INDUSTRIAL PESQUERA SANTA MONICA S.A.	NO DEC/NO PAGA
883	20100248388	INDUSTRIAL TUBOS S A	NO DEC/NO PAGA
884	20512241248	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS PUNTO DULCE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
885	20163901197	INDUSTRIAS DEL ESPINO S.A.	NO DEC/NO PAGA
886	20100151546	INDUSTRIAS DEL PAPEL S A	NO DEC/NO PAGA
887	20139082142	INDUSTRIAS EUROLUZ E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
888	20463969877	INDUSTRIAS EUROPEAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
889	20171036284	INDUSTRIAS FIBRAFORTE S A	NO DEC/NO PAGA
890	20100665493	INDUSTRIAS GOLDFISH S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
891	20106971235	INDUSTRIAS JOMATUR EIRL	NO DEC/NO PAGA
892	20343055014	INDUSTRIAS LOO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
893	20100406129	INDUSTRIAS MENDOZA SRL	NO DEC/NO PAGA
894	20302830828	INDUSTRIAS METALICAS ALYER SRLTDA	NO DEC/NO PAGA
895	20262892388	INDUSTRIAS METALICAS EL REDENTOR S.A.	NO DEC/NO PAGA
896	20213907477	INDUSTRIAS NACOL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
897	20374518519	INDUSTRIAS PANDA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
898	20382757981	INDUSTRIAS PLASTICAS CAUTE S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
899	20515935968	INDUSTRIAS PLASTICAS MARPLAST SAC	NO DEC/NO PAGA
900	20114544290	INDUSTRIAS REMOSA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
901	20136828283	INDUSTRIAS RICHTER S.A.	NO DEC/NO PAGA
902	20144061587	INDUSTRIAS SUAREZ S.A.	NO DEC/NO PAGA
903	20476661472	INDUSTRIAS W.V. VALENTES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
904	20122895883	INDUSTRIAS WINDSOR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
905	20509203050	INGENIERIA EN CARTONES Y PAPELES S.A.C	NO DEC/NO PAGA
906	20380976952	INGENIERIA FERRETERA INDUSTRIAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
907	20454276761	INGENIERIA MANTENIMIENTO CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.A.C.-IMCO SERVICIOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
908	20511762431	INGENIERIA, FABRICACION Y MONTAJE S.A.C. /IFM S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
909	20100068649	INGREDION PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
910	20291939083	INKA CROPS S.A.	NO DEC/NO PAGA
911	20505915497	INKA INVERSIONES GENERALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
912	20451586913	INKA TUBOS S.A.	NO DEC/NO PAGA
913	20218409041	INMOBILIARIA E INVERS. SAN FERNANDO S.A.	NO DEC/NO PAGA
914	20100047722	INMOBILIARIA VENCEDOR S.A.	NO DEC/NO PAGA
915	20503278171	INNOVUS S.A.	NO DEC/NO PAGA
916	20142920558	INSTALACIONES MECANICAS ELECTRICAS CONTRATISTAS S.A.	NO DEC/NO PAGA
917	20454097166	INSTALACIONES MECANICAS SUR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
918	20102262721	INSUMOS Y EMBALAJES SAN JUAN S A	NO DEC/NO PAGA
919	20265753460	INTELEC PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
920	20431796911	INTERAMERICANA SPORT S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
921	20468985757	INTERCOMPANY Y SEÑOR DE HUANCA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
922	20109714039	INTERLOOM S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
923	20521882299	INTERNATIONAL BAKERY S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
924	20263882793	INTERNATIONAL PARTS SERVICE PERU S.R.L	NO DEC/NO PAGA
925	20511823758	INTERTRADE MANUFACTURA CREATIVA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
926	20372399687	INTERVET S A	NO DEC/NO PAGA
927	20100076749	INTI GAS SAC	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
928	20417378911	INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
929	20416095591	INVERSIONES ALIMENTARIAS LATINO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
930	20515931466	INVERSIONES ANDES FISH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
931	20520841483	INVERSIONES ARROMAN S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
932	20509422444	INVERSIONES CASTILLO ORBEGOSO SA	NO DEC/NO PAGA
933	20505534001	INVERSIONES CLEBER SAC	NO DEC/NO PAGA
934	20396849853	INVERSIONES DAVILA SA	NO DEC/NO PAGA
935	20512413987	INVERSIONES DILISA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
936	20507642226	INVERSIONES DOWER WARTHON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
937	20508098384	INVERSIONES ESPLANA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
938	20475148607	INVERSIONES FARMACOM S.A.	NO DEC/NO PAGA
939	20516021374	INVERSIONES FERNALEX S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
940	20486660431	INVERSIONES FERROSOL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
941	20484091481	INVERSIONES GENERALES BEATRIZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
942	20492299414	INVERSIONES GENERALES ROSSELA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
943	20480616562	INVERSIONES GENERALES SANTA ANITA SAC	NO DEC/NO PAGA
944	20445312241	INVERSIONES GENERALES VIDMASA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
945	20520790714	INVERSIONES GRANOS DEL PARAISO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
946	20502052749	INVERSIONES HEIDY E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
947	20517781381	INVERSIONES JESSICA CAROLINA E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
948	20474410561	INVERSIONES JHOLUSE S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
949	20523754280	INVERSIONES JORLUM S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
950	20523108493	INVERSIONES KATHYMAR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
951	20538637280	INVERSIONES LA ECONOMICA A & E SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES LA ECONOMICA A & E S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
952	20511988161	INVERSIONES MANEJO S.A.C	NO DEC/NO PAGA
953	20382915641	INVERSIONES MAR TIRE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
954	20103361631	INVERSIONES MOCHICA S.A.	NO DEC/NO PAGA
955	20534034092	INVERSIONES MONTERREY S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
956	20492400662	INVERSIONES MORAN E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
957	20487189147	INVERSIONES NOROÑA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
958	20477936700	INVERSIONES NUEVA CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA-INVERSIONES NUEVA CERAMICA SA	NO DEC/NO PAGA
959	20481592578	INVERSIONES NUEVO HORIZONTE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
960	20207522032	INVERSIONES OCHOA HNOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
961	20517659151	INVERSIONES PALCA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
962	20517643310	INVERSIONES PAUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSIONES PAUL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
963	20159475191	INVERSIONES PECUARIAS LURIN SA	NO DEC/NO PAGA
964	20517834255	INVERSIONES PRISCO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
965	20480369531	INVERSIONES RIMAY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
966	20486324679	INVERSIONES ROBLES SIERRA SELVA SAC	NO DEC/NO PAGA
967	20509690376	INVERSIONES SALU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
968	20198242684	INVERSIONES SAN ROQUE EIRL	NO DEC/NO PAGA
969	20230824119	INVERSIONES SHILCO S R L	NO DEC/NO PAGA
970	20536086472	INVERSIONES Y ALQUILERES REGIONALES S.A.C - INALRE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
971	20518226259	INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
972	20321404597	INVERSIONES Y DISTRIB. ORIENTE S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
973	20514344982	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES LIMA NORTE E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA
974	20503993466	INVERSIONES Y NEGOCIOS A & M S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
975	20509694011	INVERSIONES Y NEGOCIOS J.T. S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
976	20508804513	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES P & T SAC	NO DEC/NO PAGA
977	20480099720	INVERSIONES Y SERVICIOS ALEX & LALITO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
978	20402576325	INVERSIONES Y TRANSPORTES MARINO S.C.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
979	20101834132	IZQUIERDO & CASAFRANCA CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.	NO DEC/NO PAGA
980	20380298199	J & J A. HNOS. METAL MECANICA S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
981	20459647792	J & S FERRETERIA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
982	20100779740	J N ACEROS SA	NO DEC/NO PAGA
983	20440180044	J P S DISTRIBUCIONES E.I.R.L	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
984	20214976570	J R DISTRIBUCIONES E I R LTDA	NO DEC/NO PAGA
985	20397392164	J&F BALAREZO INGS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
986	20510642245	J&P INVERSIONES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	NO DEC/NO PAGA
987	20516259516	J.C.B. ESTRUCTURAS EIRL	NO DEC/NO PAGA
988	20215579272	J.E.D. METALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
989	20519968798	J.L. DISTRIBUCIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
990	20256062136	J.M.J.SRL	NO DEC/NO PAGA
991	20519161151	J.R. STEEL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
992	20100033004	JAFE SA	NO DEC/NO PAGA
993	20261332036	JAI PLAST SR LTDA	NO DEC/NO PAGA
994	20250161221	JAPAN AUTOS S.A	NO DEC/NO PAGA
995	20452831946	JAVE DISTRIBUCIONES S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
996	10242835501	JERI MEZA JAVIER	NO DEC/NO PAGA
997	20511131287	JESHUA ADONAI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
998	20523919467	JL GOLOSINAS E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
999	20512406859	JL LLANTAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1000	20204441007	JOHNSON & JOHNSON DEL PERU S.A	NO DEC/NO PAGA
1001	20377294778	JOHNSON CONTROLS PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1002	20423832445	JT MADERAS S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1003	20159457614	JUAN COSIO EIRL	NO DEC/NO PAGA
1004	10181392954	JULCA PEREZ DANILO ANTENOR	NO DEC/NO PAGA
1005	20100281831	K J QUINN SA	NO DEC/NO PAGA
1006	20400934437	K.S. DISTRIBUCIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1007	20490425668	KALICANTO PERU EIRL.	NO DEC/NO PAGA
1008	20503956935	KELLOGG DE PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1009	20101567771	KENEX CORPORATION S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1010	20506934061	KEYFARM S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1011	20390259906	KINDUIT S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1012	20302241598	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1013	20527510121	KONSUMASS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1014	20100164010	KRAFT FOODS PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1015	20532145415	KS DEPOR S.A.	NO DEC/NO PAGA
1016	20100069297	KURESA SA	NO DEC/NO PAGA
1017	20507426795	KUSURI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1018	20162055080	L Y P REPRESENTANTES Y COMERCIANTES EN G	NO DEC/NO PAGA
1019	20452614767	LA CALERA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1020	20489603757	LA CASA DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1021	20531626657	LA CASA DEL CEMENTO DAVID'S S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1022	20532433984	LA GENOVESA DISTRIBUCIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1023	20503382742	LA LLAVE S.A.	NO DEC/NO PAGA
1024	20498445650	LA MEJOR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1025	20100521734	LABOCER S.A.	NO DEC/NO PAGA
1026	20429469407	LABORATORIO TEXTILES LOS ROSALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1027	20160641810	LABORATORIOS BAGO DEL PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1028	20194206551	LABORATORIOS BAXTER DEL PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1029	20100284937	LABORATORIOS D.A.CARRION S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1030	20100677661	LABORATORIOS FARMACEUTICOS MARKOS SA	NO DEC/NO PAGA
1031	20294825861	LABORATORIOS GARDEN HOUSE S.A.	NO DEC/NO PAGA
1032	20101364152	LABORATORIOS INDUQUIMICA S.A	NO DEC/NO PAGA
1033	20305284174	LABORATORIOS LANSIER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1034	20405976898	LABORATORIOS NATURALES Y GENERICOS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1035	20147720492	LABORATORIOS ROE SA	NO DEC/NO PAGA
1036	20100134617	LABORATORIOS ROEMMERS SA	NO DEC/NO PAGA
1037	20523951603	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1038	20417180134	LABORATORIOS UNIDOS S.A.	NO DEC/NO PAGA
1039	20122207405	LADRILLERA BARBADILLO S.A.	NO DEC/NO PAGA
1040	20120877055	LADRILLERA EL DIAMANTE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1041	20130074201	LADRILLERA J MARTORELL SA	NO DEC/NO PAGA
1042	20100303311	LADRILLERA KAR SA	NO DEC/NO PAGA
1043	20494561663	LADRILLERA PROGRESO DEL SUR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA



Ord	RUC	Razón social	Motivo
1044	20536114948	LADRILLERA SAN LORENZO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1045	20100193036	LADRILLERAS UNIDAS S A	NO DEC/NO PAGA
1046	20480390491	LADRILLOS PERUANOS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1047	20505132204	LAKASSA. S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1048	20440088318	LAMINADOS CHEPEN E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1049	20101228992	LAMINADOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1050	20514134155	LATERCER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1051	20333632650	LATEX Y PLASTICOS SRLTDA	NO DEC/NO PAGA
1052	15217834632	LEE WEI LIN	NO DEC/NO PAGA
1053	20100344000	LEJIA LIGURIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1054	10072925446	LEON VERA LUIS	NO DEC/NO PAGA
1055	20372227045	LESAFFRE PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1056	20414256369	LIDER COMPUTER DEL PERU S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1057	20314388616	LIDER S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1058	20515045261	LIDER UNO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1059	20508867949	LIDERMIX S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1060	20101312519	LIMABANDA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1061	20408119821	LIU E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1062	20101343821	LIT KITSUTANI SAC	NO DEC/NO PAGA
1063	20505103794	LLANTAMIGO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1064	20521734265	LLANTAS EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LLANTAS EXPRESS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1065	20518252411	LLANTAS HEINTZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LLANTAS HEINTZ S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1066	20538248461	LLANTAS LIMAPAR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1067	20447926645	LOGISTICA DE BIENES Y SERVICIOS TUTUPACA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1068	20505710259	LOMAS DE GRANADOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1069	20129604175	LOPESA INDUSTRIAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
1070	20416414018	L'OREAL PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1071	20415077565	LOUIS DREYFUS COMMODITIES PERU SRL	NO DEC/NO PAGA
1072	20454838514	LUCIO BUSTAMANTE E HIJOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1073	20507062653	LUKOLL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1074	20521439697	LUSAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LUSAD S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1075	20501881750	M & H GROUP S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1076	20445730671	M&M INVERSIONES.CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1077	20127577600	M&R PLASTIPAK S.A.	NO DEC/NO PAGA
1078	20140699501	MAC CHEMICAL S A	NO DEC/NO PAGA
1079	20505121342	MAC POINT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1080	10248840612	MACHACCA CUTIRE JULIA	NO DEC/NO PAGA
1081	20500985322	MACHU PICCHU FOODS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1082	20506198420	MACLABI S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1083	20481564361	MACONSA SAC	NO DEC/NO PAGA
1084	20498280634	MACOOR DISTRIBUCIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1085	20528038451	MADECON S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1086	20101173306	MAGINO S.A.	NO DEC/NO PAGA
1087	20480878257	MAGO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1088	20492478009	MAISA PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1089	10012569454	MAMANI CANAZA ESCOLASTICO	NO DEC/NO PAGA
1090	20329689027	MANUFACTURA DE ALIMENTOS S.A. (MALSA)	NO DEC/NO PAGA
1091	20100727359	MANUFACTURAS DE ACERO COMERCIAL E INDUST RIAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
1092	20527319766	MANUFACTURAS ELECTRICAS Y SANITARIAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1093	20101400990	MANUFACTURAS INDUSTRIALES MENDOZA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1094	20506279187	MANUFACTURAS Y MOLDEOS PLASTICOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1095	20498459103	MAPRO PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1096	20121282403	MAQUINARIAS E INGENIERIA METALMECANICA SOCIEDAD ANONIMA	NO DEC/NO PAGA
1097	20506309272	MARA PLASTICS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1098	20144422199	MAREFA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MAREFA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1099	20349405688	MARY E HIJOS S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1100	20508446927	MARY'S & F.P. E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1101	20502333322	MASTER FOODS PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
1102	20486024284	MATADERO FRIGORIFICO INDUSTRIAL OXAPAMPA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1103	20506689326	MATERIALES D' CASA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1104	20230320668	MATERIALES DE CONSTRUCCION ALCA EIRL	NO DEC/NO PAGA
1105	20511000182	MATERIALES PORRAS E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1106	20109613518	MATERIALES Y VENTAS GENERALES S.A.	NO DEC/NO PAGA
1107	20504863116	MATRITECH S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1108	20127745910	MAXIMA INTERNACIONAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
1109	20416976440	MAZAL CORP S.A	NO DEC/NO PAGA
1110	20511697191	MB FERROSUR HNOS Y CIA. S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1111	20514576689	MBA DISTRIBUCIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1112	20511000778	MBC DISTRIBUIDORES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1113	20528040609	MC LLANTAS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - MC LLANTAS DEL SUR E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1114	20520485750	MEAD JOHNSON NUTRITION (PERU) S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1115	20468584256	MEALPI S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1116	20257083269	MECANICA SAN MIGUEL S.A.	NO DEC/NO PAGA
1117	20304706211	MEDLAB CANTELLA COLICHON S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1118	20514710911	MEDROCK CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1119	20416027758	MEGA ESTRUCTURAS S.A	NO DEC/NO PAGA
1120	20481574677	MEGALLANTAS TRUJILLO EIRL	NO DEC/NO PAGA
1121	20511313717	MEGAPACK GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1122	10308624311	MEJIA ESQUIVIAS PEDRO ROBERTO	NO DEC/NO PAGA
1123	20512377492	MELMED COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1124	20406303331	MERCANTIL COMERCIAL DEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1125	20114767591	MERCANTIL CUSCO S.A	NO DEC/NO PAGA
1126	20517091104	MERCANTIL PLASTISOL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1127	20100312736	MERCANTIL S A	NO DEC/NO PAGA
1128	20100099447	MERCK PERUANA S A	NO DEC/NO PAGA
1129	20260344341	MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1130	20492438635	MERCURIUS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1131	20525042520	MER-K2 S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1132	20406414320	MERKOSUR E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1133	20100722128	METALES ANDINOS S A	NO DEC/NO PAGA
1134	20255224868	METALES INDUSTRIALES COPPER S.A.	NO DEC/NO PAGA
1135	20300166611	METALES INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1136	20100049938	METALURGICA PERUANA S A	NO DEC/NO PAGA
1137	20522619371	METALYCK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1138	20219231688	METRO GAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1139	20215229883	METRO INDUSTRIAS PLASTICAS SOCIEDAD ANON	NO DEC/NO PAGA
1140	20262561781	METROCOLOR S.A.	NO DEC/NO PAGA
1141	20387146432	MGM CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1142	20518516338	MIAMI PARTS PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1143	20208199448	MICRO ADVANCE COMPUTER S A	NO DEC/NO PAGA
1144	20392928317	MIGUELEZ ANDINA SRL	NO DEC/NO PAGA
1145	20100283027	MIKY PLAST S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1146	20102052049	MIMPEXGROUP PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - MIMPEXGROUP PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1147	20543847420	MIROMINA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1148	20513044039	MISOLUI IMPORT S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1149	20256211310	MITSUI AUTOMOTRIZ S A	NO DEC/NO PAGA
1150	20507315373	MK METAL TRADING PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1151	10155820883	MOCHIZUKI YSHIY RITHY ISABEL	NO DEC/NO PAGA
1152	20131895365	MOLINERA INCA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1153	20101313167	MOLINERA LOS ANGELES S A	NO DEC/NO PAGA
1154	20481593540	MOLINO EL GRANERO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1155	20131589086	MOLINO LA PERLA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1156	20481608598	MOLINORTE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1157	20111297062	MOLMAR S.A.	NO DEC/NO PAGA
1158	20100182263	MONTANA S A	NO DEC/NO PAGA
1159	20100090491	MORITANI S A	NO DEC/NO PAGA
1160	20100812623	MOT S.A.	NO DEC/NO PAGA
1161	20101461786	MOTOREX S A	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
1162	20509411671	MP INSTITUCIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRRADA	NO DEC/NO PAGA
1163	20388853752	MULTI TOP S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1164	20278540449	MULTICENTRO SANTA CATALINA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1165	20472567803	MULTIFOODS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1166	20509811262	MULTILLANTAS SEÑOR CAUTIVO EIRL	NO DEC/NO PAGA
1167	20101839444	MULTIMET S A	NO DEC/NO PAGA
1168	20489307279	MULTISERVICIOS Y VENTAS COUNTRY S.C.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1169	20519392632	MULTITAINER S A	NO DEC/NO PAGA
1170	20509410781	MUNDO DE LA CERAMICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1171	10105032833	MUÑOZ MARQUINA ROSA EDITH	NO DEC/NO PAGA
1172	20459349341	N & A S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1173	20537390086	N STORES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1174	20100165334	NEGOCIACION COMERCIAL SAN PEDRO S A C	NO DEC/NO PAGA
1175	20102210728	NEGOCIACION COMERCIAL SANTA MARIA SAC	NO DEC/NO PAGA
1176	20472251750	NEGOCIACION FERRETERA CAROLINA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1177	20100876788	NEGOCIACION FUTURA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1178	20296523098	NEGOCIACION PESQUERA DEL SUR S A	NO DEC/NO PAGA
1179	20402180847	NEGOCIACIONES ALCIDES EIRL	NO DEC/NO PAGA
1180	20491286491	NEGOCIACIONES CORAZON DE JESUS EIRL.	NO DEC/NO PAGA
1181	20522353672	NEGOCIACIONES DELY S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1182	20530767770	NEGOCIACIONES FRANK MOLSA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1183	20524270880	NEGOCIACIONES GICOR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1184	20506774781	NEGOCIACIONES KAREN & KATY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1185	20481744858	NEGOCIACIONES OBLITAS EIRL	NO DEC/NO PAGA
1186	20517549992	NEGOCIACIONES TCC S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1187	20100810418	NEGOCIAR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1188	20487520552	NEGOCIOS & CONSTRUCCIONES FERRETERAS SAC	NO DEC/NO PAGA
1189	20124653780	NEGOCIOS ALTERNATIVOS HUANUCO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1190	20453879411	NEGOCIOS GENERALES PILAR SRL.	NO DEC/NO PAGA
1191	20525691251	NEGOCIOS GENERALES PIZARRO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1192	20453854770	NEGOCIOS GENERALES SALCEDO PALOMINO EIRL	NO DEC/NO PAGA
1193	20372007193	NEGOCIOS JORDI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-NEGOCIOS JORDI S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1194	20502595521	NEONAZARENO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1195	20518402839	NESTLE MARCAS PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1196	20263322496	NESTLE PERU S A	NO DEC/NO PAGA
1197	20110963875	NEUMA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1198	20479597139	NEUMATICOS CHICLAYO EIRL	NO DEC/NO PAGA
1199	20416844616	NEW COMPANY IMPORT EXPORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1200	20259088055	NEW FASHION PERU S A	NO DEC/NO PAGA
1201	20502503180	NIISA CORPORATION S.A.	NO DEC/NO PAGA
1202	20504312403	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	NO DEC/NO PAGA
1203	20133550292	NOR DISTRIBUIDORA IBARGUREN GEREDA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1204	20157076311	NOR GAS S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1205	20459857509	NOR ORIENTE MATERIALES DE CONSTRUC EIRL	NO DEC/NO PAGA
1206	20100659418	NOREN PLAST PERUANA S A	NO DEC/NO PAGA
1207	20525524435	NORHOGAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-NORHOGAR S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1208	20479874825	NORLLANTAS MANUEL OLANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1209	20100129028	NOVARTIS BIOSCIENCES PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1210	20100415977	NOVATRANS S R L	NO DEC/NO PAGA
1211	20381034071	NOVOPAN PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1212	20512117741	NOVUS PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1213	20104536311	NUTREINA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1214	20502569369	NUTRITIONAL TECHNOLOGIES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1215	10292313450	OCHOA VELASCO GERMAN JAVIER	NO DEC/NO PAGA
1216	20100261481	OHMI IMPORT S.A.	NO DEC/NO PAGA
1217	20351410061	OLEAGINOSAS AMAZONICAS S A	NO DEC/NO PAGA
1218	20450219801	OLEAGINOSAS DEL PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1219	20393482258	OLEAGINOSAS PADRE ABAD SOCIEDAD ANONIMA	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
1220	20501433501	OLIVOS DEL SUR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1221	20100309191	OM PHARMA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1222	20501785441	OMARPE TRADING S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1223	20145549711	ONASA S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1224	20424887553	ONCH SERVICIOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1225	20507524452	OPERADOR LOGISTICO YOSIMARI S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1226	20502351908	OPP FILM S.A.	NO DEC/NO PAGA
1227	20503727405	OREGON FOODS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1228	20111767981	ORGANIZACION NEGOCIOS GENERALES S A	NO DEC/NO PAGA
1229	20484255858	ORO NEGRO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1230	20332151691	ORVIVE S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1231	20444927098	OSPINA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1232	20293164658	OUTOTEC (FILTERS) OY SUCURSAL PERU	NO DEC/NO PAGA
1233	20100453470	OVER GLASS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1234	20470531968	P&G INDUSTRIAL PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1235	20340941790	PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1236	20526337027	PACIFIC SEAWORKS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1237	20100194601	PACIFICO DISTRIBUCIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1238	20420013761	PACKING & PLASTICS PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1239	20306921526	PACKPLAST S.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
1240	20123270488	PAKASSA SRLTDA	NO DEC/NO PAGA
1241	20454184131	PALMYRA DISTRIBUCIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1242	10282734007	PALOMINO MARTINEZ FANY	NO DEC/NO PAGA
1243	20100093830	PANADERIA SAN JORGE S A	NO DEC/NO PAGA
1244	20104582428	PAPELERA DEL SUR S A	NO DEC/NO PAGA
1245	20143289479	PAPELERA EL PACIFICO S.A.	NO DEC/NO PAGA
1246	20100538033	PAPELERA ERICH NEISSER S A	NO DEC/NO PAGA
1247	20100047641	PAPELERA NACIONAL S A	NO DEC/NO PAGA
1248	20462576936	PAPELERA VALDERRAMA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1249	20100170419	PAPELERA ZARATE S A C	NO DEC/NO PAGA
1250	10282611568	PAREDES AYBAR SIMON ROLANDO	NO DEC/NO PAGA
1251	10024160438	PARIZACA CAÑAZACA HILDA	NO DEC/NO PAGA
1252	20531687362	PC DISTRIBUIDORA Y SERVICIOS GENERALES VECOR E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1253	20500453827	PECUARIA EL CHANCHITO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1254	20256293375	PENTIUM S A	NO DEC/NO PAGA
1255	20505234970	PEPSI COLA PANAMERICANA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1256	20502433629	PEPSICO ALIMENTOS PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1257	10282243178	PERALTA DE PIZARRO JUANA FAUSTA	NO DEC/NO PAGA
1258	10406906065	PEREZ QUISPE LIZ ESTELITA	NO DEC/NO PAGA
1259	20511916926	PERFUMERIAALICE'S S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1260	20513997222	PERNOD RICARD PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1261	20536900170	PERNOS MULTISTOCK S.A.	NO DEC/NO PAGA
1262	20445422771	PERU CARNES S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1263	20514811271	PERU FORUS S.A.	NO DEC/NO PAGA
1264	20376321712	PERU OFFICE S.A.	NO DEC/NO PAGA
1265	20454836066	PERUANA DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1266	20251995967	PERUANA DE MOLDEADOS S.A.	NO DEC/NO PAGA
1267	20300795821	PERULAB SA	NO DEC/NO PAGA
1268	20100175569	PERUPLAST S A	NO DEC/NO PAGA
1269	20457209003	PERUVIAN HERITAGE S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1270	20532477418	PERUVIAN SPORTING GOODS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1271	20517272583	PESQUERA CARAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
1272	20159473148	PESQUERA DIAMANTE S.A.	NO DEC/NO PAGA
1273	20136165667	PESQUERA HAYDUK S.A.	NO DEC/NO PAGA
1274	20513452153	PESQUERA NATALIA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1275	20512262245	PESQUERA SUPERFISH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PESQUERA SUPERFISH S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1276	20100084768	PEVISA AUTO PARTS S.A.	NO DEC/NO PAGA
1277	20378668574	PHOENIX FOODS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1278	20421863335	PIMENTEL BIENES Y SERVICIOS GENERALES S.A.	NO DEC/NO PAGA
1279	20485876821	PINTURAS COLORAMA S.C.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1280	20126015900	PINTURAS DURON S.R.L	NO DEC/NO PAGA
1281	20501151514	PINTURAS HORIZONTE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1282	20458630268	PINTURAS LASSER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1283	20340617429	PIONERO NLD SRLTDA	NO DEC/NO PAGA



Ord	RUC	Razón social	Motivo
1284	20419144836	PIONNISAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1285	20530879659	PISACOM S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1286	20301494590	PISOPAK PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1287	20511958769	PIZZERIA EL NONO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-PIZZERIA EL NONO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1288	20122909931	PLAN ENTERPRISE S.A.	NO DEC/NO PAGA
1289	20100145902	PLASTICA S A	NO DEC/NO PAGA
1290	20512976108	PLASTICOS A SOCIEDAD ANONIMA	NO DEC/NO PAGA
1291	20101619592	PLASTICOS ANDANISA SRL	NO DEC/NO PAGA
1292	20383958581	PLASTICOS BOLSITEXS S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1293	20421448940	PLASTICOS INTI S.A.	NO DEC/NO PAGA
1294	20100670811	PLASTICOS REUNIDOS S A	NO DEC/NO PAGA
1295	20430949803	PLASTICUEROS DEL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1296	20297088867	PLASTIMIQ S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1297	20258924453	PLATERS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1298	20335315759	PLUS COSMETICA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1299	20100282641	POLI SHOES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1300	20380632943	POLIMASTER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1301	20100456495	POLIMETALES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1302	20100401160	POLINDUSTRIA S A	NO DEC/NO PAGA
1303	20483838744	POLLO MARKET S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1304	20527544611	POLO DISTRIBUIDOR CORPORATIVO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1305	20455284644	POLO PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1306	20440424792	POSTES DEL NORTE S.A.	NO DEC/NO PAGA
1307	20101275729	POSTES SAC	NO DEC/NO PAGA
1308	20450495159	POSTES Y ESTRUCTURAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1309	20498791728	POWER TECHNOLOGY S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1310	20334089941	PRAXIS COMERCIAL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1311	20504563317	PRAYSDI FOOD S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1312	20507667725	PRE FABRICASAS PALOMINO SAC PREFAPSAC	NO DEC/NO PAGA
1313	20505506481	PRECOR S.A.	NO DEC/NO PAGA
1314	20518153278	PREFABRICADOS ANDINOS PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1315	20514141011	PRHOKASSA HOME S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1316	20505773170	PRO BAGS PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1317	20514007129	PRO CRIANZA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1318	20257511325	PROALAM S.A.C. EN LIQUIDACION	NO DEC/NO PAGA
1319	20461010149	PROALPESA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1320	20498052259	PROAVIC S.A.	NO DEC/NO PAGA
1321	20395981839	PROCESADORA COMERCIALIZAD MONTENEGRO SAC	NO DEC/NO PAGA
1322	20100171229	PROCESADORA DE ALIMENTOS TI-CAY S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1323	20117751954	PROCESADORA PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1324	20100127165	PROCTER & GAMBLE PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1325	20107975609	PRODUCTOS ALIMENTICIOS TRESA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1326	20440324224	PRODUCTOS AVICOLAS CHICAMA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1327	20530896821	PRODUCTOS CALCAREOS KADI S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1328	20101676120	PRODUCTOS ENCURTIDOS S A	NO DEC/NO PAGA
1329	20100170842	PRODUCTOS EXTRAGEL Y UNIVERSAL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1330	20501411524	PRODUCTOS FORJADOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1331	20492884929	PRODUCTOS PAPELEROS LIMPIEZA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA PROPALIM S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1332	20100177341	PRODUCTOS ROCHE Q F S A	NO DEC/NO PAGA
1333	20266352337	PRODUCTOS TISSUE DEL PERU S.A. O PROTISA-PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1334	20202540334	PRODUCTOS Y SERVICIOS VLADY S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1335	20117431615	PROMHIL SRL	NO DEC/NO PAGA
1336	20191731434	PROMOTORA DEL ACERO SOCIEDAD DE RESP LTD	NO DEC/NO PAGA
1337	20294560204	PROMOTORA GENESIS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1338	20100271525	PROMOTORES EJECUTIVOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1339	20109225003	PROPLAST BARRERA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1340	20254134318	PRORECOVE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1341	20216528141	PROSEMEDIC S A	NO DEC/NO PAGA
1342	20295662833	PROVACEROS PARA LA IND.METAL MECAN.SAC.	NO DEC/NO PAGA
1343	20480113579	PROVEEDORES DE ABARROTES SANTA ANA S.R.L	NO DEC/NO PAGA
1344	20101346766	PROVELINO S.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
1345	20374818661	PROYECTOS EJECUCION Y MONTAJES INDST.SA	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
1346	20515300121	PROYECTOS INDUSTRIALES JR SAC	NO DEC/NO PAGA
1347	20167930868	PTS S.A	NO DEC/NO PAGA
1348	10800938215	PUGA VASQUEZ AMILCAR	NO DEC/NO PAGA
1349	20419323170	PUIG PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1350	10294541956	PUMA CALLO BETTY FELICIANA	NO DEC/NO PAGA
1351	20506875626	PUNTO A PUNTO REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZADORA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1352	20257364438	PURO GAS S.A.	NO DEC/NO PAGA
1353	20524501521	PVC GERFOR PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1354	20508495626	PYCCA PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1355	20371828851	QUAD/GRAPHICS PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1356	10176367216	QUESQUEN NECIOSUP ALEJANDRO	NO DEC/NO PAGA
1357	10210731879	QUIJADA POMA ARMANDO	NO DEC/NO PAGA
1358	20101200125	QUIMEX S A	NO DEC/NO PAGA
1359	20101611699	QUIMICA ESPECIALIZADA S A QUIMESA	NO DEC/NO PAGA
1360	20122798683	QUIMICA INDUSTRIAL J MONTES S.A.	NO DEC/NO PAGA
1361	20256854580	QUIMICA INDUSTRIAL ZEUS S.A.	NO DEC/NO PAGA
1362	20113186730	QUIMICA NAVA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1363	20211040352	QUIMICOS GOICOCHEA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1364	20507022601	QUINTILES PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1365	10199408033	QUISPE BERNAOLA ESTELITA ALEJANDRA	NO DEC/NO PAGA
1366	10199410861	QUISPE BERNAOLA IDONIO HECTOR	NO DEC/NO PAGA
1367	10074100363	QUISPE OLMEDO PAULINO	NO DEC/NO PAGA
1368	10025279587	QUISPE SULLCA MARIJJA FELISA	NO DEC/NO PAGA
1369	10154063086	QUIVIVO ABARCA DOMINGA EULOGIA	NO DEC/NO PAGA
1370	20520334468	R & G DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - R & G DISTRIBUIDORA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1371	20495870236	R & M DISTRIBUCIONES E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1372	20101621147	R Y M INGENIEROS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1373	20470006961	R.M. INVERSIONES E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1374	20101065759	RAGEN S.A.	NO DEC/NO PAGA
1375	10215008733	RAMOS CORTEZ JORGE ALBERTO	NO DEC/NO PAGA
1376	20459821652	RANBAXY - PRP (PERU) S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1377	10010600338	REATEGUI FLORES LUCAS	NO DEC/NO PAGA
1378	20415531037	RECIP. ENVASES Y ESTAMPAD. METALICOS SA	NO DEC/NO PAGA
1379	20195937541	RECKITT BENCKISER PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1380	20517083691	RECOMXISUR SAC	NO DEC/NO PAGA
1381	20503801575	RECTIFICACIONES Y FABRICACIONES MECANICAS BUDGE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1382	20100183740	RED STAR DEL PERU S A	NO DEC/NO PAGA
1383	20100373018	REENCAUCHADORA EL SOL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1384	20274137062	REENCAUCHADORA NOR PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1385	20498153799	REENCAUCHADORA SUR PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1386	20100151970	REFASA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1387	20259829594	REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A	NO DEC/NO PAGA
1388	20100070546	REICOLITE PERUANA S A	NO DEC/NO PAGA
1389	10004313955	REJAS CORDOVA OSCAR RICHARD	NO DEC/NO PAGA
1390	20520732510	REMO INVERSIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1391	20397609082	REPALSA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1392	20403385949	REPALSA SAC	NO DEC/NO PAGA
1393	20103668876	REPRESENT Y DISTRIBUCIONES DEL NORTE SAC	NO DEC/NO PAGA
1394	20530568815	REPRESENTACIONES ABASA SAC	NO DEC/NO PAGA
1395	20492553817	REPRESENTACIONES ANEDU E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1396	20484092371	REPRESENTACIONES AVICOLA MARIJJA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1397	20100779235	REPRESENTACIONES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1398	20447690340	REPRESENTACIONES COMERCIALES EMPRESA INDIV. DE RESP. LIMIT.	NO DEC/NO PAGA
1399	20130540458	REPRESENTACIONES CONUSA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1400	20349000190	REPRESENTACIONES DIMZA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1401	20530555594	REPRESENTACIONES DON CARLOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1402	20509816655	REPRESENTACIONES EL VADO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1403	20402865866	REPRESENTACIONES FLORES S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1404	20513014121	REPRESENTACIONES JAVI S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1405	20371975561	REPRESENTACIONES JEMM'S S.A.C.	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
1406	20509922846	REPRESENTACIONES MARBRI SAC	NO DEC/NO PAGA
1407	20306637305	REPRESENTACIONES MARTIN S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1408	20108237148	REPRESENTACIONES MEDICAS DEL PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1409	20101387284	REPRESENTACIONES MEDICAS MARY SRL	NO DEC/NO PAGA
1410	20445478726	REPRESENTACIONES ROJO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1411	20481888264	REPRESENTACIONES SALDAÑA SAC	NO DEC/NO PAGA
1412	20447712335	REPRESENTACIONES SAN FRANCISCO DE BORJA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	NO DEC/NO PAGA
1413	20422154288	REPRESENTACIONES SAN JORGE EIRL	NO DEC/NO PAGA
1414	20474160786	REPRESENTACIONES SAN NICOLAS SRL	NO DEC/NO PAGA
1415	20453661891	REPRESENTACIONES SHILICO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1416	20217343730	REPRESENTACIONES TAGLE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1417	2010090998	REPRESENTACIONES TECNIMOTORS E I R L	NO DEC/NO PAGA
1418	20443780191	REPRESENTACIONES VIDAL INOCENTE EIRL	NO DEC/NO PAGA
1419	20481424942	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES REDINSA SAC	NO DEC/NO PAGA
1420	20422956809	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUIDORA CHAPI SAC	NO DEC/NO PAGA
1421	20136890329	REPUESTOS JAPONESES S.A.	NO DEC/NO PAGA
1422	20114701221	REPUESTOS LIMA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1423	20479378763	REPUESTOS NEW LID S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1424	2010085578	REPUESTOS NUEVOS S A (RENU S A)	NO DEC/NO PAGA
1425	20131025468	RESINAS SINTETICAS Y DERIVADOS S.A	NO DEC/NO PAGA
1426	20306205855	RESINAS Y QUIMICOS SAC.	NO DEC/NO PAGA
1427	2010065038	RESINPLAST S.A.	NO DEC/NO PAGA
1428	20372276500	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1429	20111740438	REXEL PERU SAC	NO DEC/NO PAGA
1430	20101588930	REYMOSA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1431	20121685435	RICO POLLO SAC	NO DEC/NO PAGA
1432	20515319574	RICOH DEL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1433	20123704585	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1434	20100352525	RIVELSA S R L	NO DEC/NO PAGA
1435	20479841064	RODI BATERINORTE SAC	NO DEC/NO PAGA
1436	10311691118	ROJAS PALOMINO DE SERNA NELIDA FELICITAS	NO DEC/NO PAGA
1437	20109161609	ROKER PERU SA	NO DEC/NO PAGA
1438	20101200397	ROMASA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1439	10028772861	ROMERO VASQUEZ EUCLIDES ENRIQUE	NO DEC/NO PAGA
1440	20519330017	ROSSELLO & CIA SA	NO DEC/NO PAGA
1441	20100812542	ROSTER SOCIEDAD ANONIMA	NO DEC/NO PAGA
1442	20101314724	ROTAPEL S A	NO DEC/NO PAGA
1443	10012379604	RUELAS NEIRA IRMA	NO DEC/NO PAGA
1444	20479988596	S & S DISTRIBUCIONES S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1445	20386825042	S.C. JOHNSON & SON DEL PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1446	20307308526	SABRE INTERNATIONAL LLC	NO DEC/NO PAGA
1447	20505172419	SAFARI IMPORT S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1448	20519305179	SAGA DIS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1449	10238508903	SALAS ESCOBAR RUTH ASUNCION	NO DEC/NO PAGA
1450	20475879300	SAN BLAS IMPORTACIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1451	20100154308	SAN FERNANDO S.A.	NO DEC/NO PAGA
1452	20444827204	SAN JUAN INVERSIONES COMERCIALES Y SERVICIOS MULTIPLES S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1453	20103342091	SAN ROQUE S.A.	NO DEC/NO PAGA
1454	10292703151	SANCHEZ PEREZ ISABEL	NO DEC/NO PAGA
1455	20138651917	SANICENTER S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1456	20304874865	SANIFLOR EIRL	NO DEC/NO PAGA
1457	20514737364	SANIHOLO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1458	20100096855	SANOFI-AVENTIS DEL PERU S.A	NO DEC/NO PAGA
1459	20417453041	SANTA ANA CIRICIA RUA S.C.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1460	20410932424	SANTA ISOLINA EIRL	NO DEC/NO PAGA
1461	20474868312	SC INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1462	20373651223	SCHERING-PLOUGH DEL PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1463	20101085199	SCHROTH CORPORACION PAPELERA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1464	20508758902	SCHUBERT COMPANY S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1465	20356922311	SEAFROST S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1466	20507858156	SECURITY SIGNS & SYSTEMS DE PERU SAC	NO DEC/NO PAGA
1467	20261239923	SEDISA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1468	20477210750	SEGUSA SAC	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
1469	20527409242	SERCAM S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1470	20427994911	SERRAMON S.A.	NO DEC/NO PAGA
1471	10238601024	SERRANO GOMEZ JUAN AMERICO	NO DEC/NO PAGA
1472	20127141224	SERV. GENERALES GUIDO AVILA GUEVARA S A	NO DEC/NO PAGA
1473	20347869849	SERVIC. Y AFINES LAS AMERICAS EIRL	NO DEC/NO PAGA
1474	20509227234	SERVICIAL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1475	20103125317	SERVICIOS AGRO INDUST.Y DE CONSTRUCC. SRL	NO DEC/NO PAGA
1476	20509566951	SERVICIOS COMERCIALES PALOMINO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SERVICOPA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1477	20100145813	SERVICIOS FRIGORIFICOS S A	NO DEC/NO PAGA
1478	20507985000	SERVICIOS GENERALES PASVELA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1479	20379912363	SERVICIOS INFORMATICOS CORPORATIVOS S.A.	NO DEC/NO PAGA
1480	20512550381	SERVICIOS INFORMATICOS FALABELLA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1481	20504029833	SERVICIOS LOGISTICOS PANIAGUA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1482	20186272642	SERVICIOS METAL MECANICA HNOS BENITES S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1483	20101500609	SERVICIOS PLASTICOS INDUSTRIALES S A	NO DEC/NO PAGA
1484	20228912353	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES MECON EIRL	NO DEC/NO PAGA
1485	20381990991	SERVICIOS Y REPUESTOS INTIHUATANA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1486	20122008461	SERVICIOS Y REPUESTOS LATINO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1487	20503133106	SFG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1488	20518452933	SHAREL SRL	NO DEC/NO PAGA
1489	20376365680	SHERFARMA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1490	20427862331	SHERWIN-WILLIAMS PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1491	20427481370	SHURTAPE PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1492	20501165141	SIERRAS Y HERRAMIENTAS DEL PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1493	20254305066	SIKA PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1494	20100066948	SILICE INDL. COMR. S A	NO DEC/NO PAGA
1495	20479504068	SIPAN DISTRIBUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1496	20473139376	SISTEC S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1497	20101337341	SKILLCHEM PERUANA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1498	20297182456	SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1499	20434448086	SOC.IMPORT.DE PROD.FERRETEROS S.A.SIPFSA	NO DEC/NO PAGA
1500	20100113539	SOC.INDUSTRIAL DE ARTICULOS DE METAL SAC	NO DEC/NO PAGA
1501	20373860736	SOCIEDAD AGRICOLA VIRU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1502	20101927904	SOCIEDAD ANONIMA PAPELSA	NO DEC/NO PAGA
1503	20132628298	SOCIEDAD COMERCIAL SAN JOSE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1504	20108572958	SOCIEDAD IMPORTADORA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1505	20136974697	SOCIEDAD SUIZO PERUANA DE EMBUTIDOS S.A. 6 SUPEMSA	NO DEC/NO PAGA
1506	20523626796	SOCIOS LOGISTICOS S.A.C. LOGISTICOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1507	20128967606	SOCOPUR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1508	20525474071	SODALES DISTRIBUIDORES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SODALES DISTRIBUIDORES S.R.L	NO DEC/NO PAGA
1509	20414766308	SODEXO PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1510	20507939580	SOLPACK SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SOLPACK S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1511	20510051395	SOLUCIONES ALIMENTICIAS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1512	20202169725	SOLVENTES PACIFICO E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1513	20459099213	SOPRIN S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1514	20537039095	SPORT SAFARI & ACCESSORIES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1515	20520753193	SSA SISTEMAS DEL PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1516	20426893194	SSAB OXELOUND AB SUCURSAL DEL PERU	NO DEC/NO PAGA
1517	20536692399	STARBRANDS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1518	20297970489	STEEL 'S & ASOCIADOS S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1519	20100624622	STROBBE HNOS SRL	NO DEC/NO PAGA
1520	20303585622	SUCDEN PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1521	10078908781	SUCESION INDIVISA MENDOZA GARCIA MARCIAL DANIEL	NO DEC/NO PAGA
1522	20416849766	SUDAMERI'S DE RODAMIENTOS S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1523	20330025213	SUIZA LAB S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1524	20492278506	SUMINISTRO FABRICACION Y CONSTRUCCION S.A.C. - SFC S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1525	20426138868	SUMINISTROS AVICOLAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1526	20127171212	SUMINISTROS FERMAR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA



Ord	RUC	Razón social	Motivo
1527	20509802271	SUMINISTROS Y REPUESTOS DE EMERGENCIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1528	20494586810	SUN FRUITS EXPORTS S.A.	NO DEC/NO PAGA
1529	20492912302	SUPERMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SUPERMAQ S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1530	20100151899	SURFAC S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1531	20122720650	SURPACK S.A.	NO DEC/NO PAGA
1532	20341086257	SURPASS DISTRIBUCIONES GENERALES S.A.	NO DEC/NO PAGA
1533	20511056994	SYSDE PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1534	20308324266	T & T INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A	NO DEC/NO PAGA
1535	20454006624	T.S.D. DISTRIBUCIONES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1536	20498385223	TABLEROS MULTIPLES Y SERVICIOS E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1537	20100049181	TAI LOY S.A.	NO DEC/NO PAGA
1538	20514039675	TAIXING S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1539	20483841966	TALARA CATERING SERVICE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1540	205014713856	TAMICORP S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1541	20265713247	TAPIA HNOS. S.R.LTDA.	NO DEC/NO PAGA
1542	10326129459	TARAZONA CAMPOMANES MAURICIO	NO DEC/NO PAGA
1543	20502527283	TARRACO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1544	20475558222	TEAM COMPUTER S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1545	20516239752	TEAMSOURCING PERU S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1546	20139235313	TECHOS INSTANTANEOS SAC	NO DEC/NO PAGA
1547	20514311626	TECMAN ACEROS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1548	20199141946	TECNI CENTRO AUTOMOTRIZ LA REAL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1549	20216414056	TECNI SERVICES S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1550	20505120702	TECNICA AVICOLA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1551	20101145868	TECNICAS METALICAS INGENIEROS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1552	20101260373	TECNOFARMA S A	NO DEC/NO PAGA
1553	20123531389	TECNOLOGIA DE MATERIALES S.A.	NO DEC/NO PAGA
1554	20222935246	TECNOLOGIA METALICA S A METALTEC S A	NO DEC/NO PAGA
1555	20100971772	TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.	NO DEC/NO PAGA
1556	20100851106	TECNOMED S A	NO DEC/NO PAGA
1557	20493130715	TELAS Y SACOS PERU S.A.C. - TESA PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1558	20101984291	TELEMATICA S A	NO DEC/NO PAGA
1559	20502476271	TERRANORTE S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1560	20374041011	TETRA PAK S.A.	NO DEC/NO PAGA
1561	20101269834	TEVA PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1562	20100183588	TICINO DEL PERU S A	NO DEC/NO PAGA
1563	10199426635	TICSE ANGULO ELISEO EDGAR	NO DEC/NO PAGA
1564	20107579673	TINTAS FLUIDAS BARNICES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1565	20543542408	TODAI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TODAI S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1566	10199141657	TOMAS GONZALES MISAEL EUSEBIO	NO DEC/NO PAGA
1567	20538492028	TOP COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1568	20340546653	TOPSA RETAIL S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1569	20523135466	TORRES AJ PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1570	20477953892	TOTAL HOME PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1571	20506634858	TRADE & TIRE EIRL	NO DEC/NO PAGA
1572	20100087198	TRADI S A	NO DEC/NO PAGA
1573	20501057682	TRADING FASHION LINE S.A.	NO DEC/NO PAGA
1574	20484231835	TRADING FISHMEAL CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1575	20125831177	TRANOR S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1576	20101782744	TRANSFAR SUPPLIES COMPUTER S A	NO DEC/NO PAGA
1577	20514100099	TRANSPORTES AZAÑERO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1578	20101011403	TRANSPORTES GUAPO LINDO S R LTDA	NO DEC/NO PAGA
1579	20119243522	TRANSPORTES ZUÑIGA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	NO DEC/NO PAGA
1580	20100811571	TREFILADOS EL SALVADOR S R L	NO DEC/NO PAGA
1581	20417531026	TRIATHLON S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1582	10316004089	TRINIDAD ZAMBRANO JAIME MELECIO	NO DEC/NO PAGA
1583	20100300053	TRIPLEX INVERSIONES S.A.	NO DEC/NO PAGA
1584	10321087634	TRUJILLO EGUSQUIZA FERNANDO ZENON	NO DEC/NO PAGA
1585	20418453177	TRUPAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
1586	20458794619	TUBERIAS PERUANAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1587	20517932346	TUBERIAS Y GEOSISTEMAS DEL PERU SA - TUBERIAS Y GEOS S A	NO DEC/NO PAGA

Ord	RUC	Razón social	Motivo
1588	20301821388	TUBISA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1589	20105387858	UCISA SA	NO DEC/NO PAGA
1590	20481492433	UNILAP SAC	NO DEC/NO PAGA
1591	20100003946	UNILEVER ANDINA PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1592	20100137390	UNION ANDINA DE CEMENTOS S.A.A. - UNACEM S.A.A.	NO DEC/NO PAGA
1593	20297543653	UNION DE CONCRETERAS S.A	NO DEC/NO PAGA
1594	20102262361	UNIONPLAST S A	NO DEC/NO PAGA
1595	20110343907	UNIVERSAL SUPPLIERS INGENIERIA TECNICA MINERA COMERCIAL S.A.	NO DEC/NO PAGA
1596	20375074070	USG PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1597	20509859541	V & J INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. - V & J I C S.A.	NO DEC/NO PAGA
1598	20100063922	V TECNIC S A	NO DEC/NO PAGA
1599	20534228024	VADINOR S.A.	NO DEC/NO PAGA
1600	20278641717	VALCOSA INGS. SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - VALCOSA INGS. S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1601	20100081581	VALVOSANITARIA S A	NO DEC/NO PAGA
1602	20217265674	VALVULAS INTERNACIONALES S.A.	NO DEC/NO PAGA
1603	20491608952	VASQUEZ DISTRIBUIDORA FERRETERA SAC	NO DEC/NO PAGA
1604	10433654965	VASQUEZ RODRIGUEZ ERIKA GIULIANA	NO DEC/NO PAGA
1605	10178901872	VEGA LUJAN MANUEL FERNANDO	NO DEC/NO PAGA
1606	20420926281	VEGA MART S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1607	20100681936	VEGETALIA SAC	NO DEC/NO PAGA
1608	20340155115	VENTURA HERMANOS S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1609	20440815716	VENUS PERUANA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1610	10086915214	VICENTE LEVANO MARIA ISABEL	NO DEC/NO PAGA
1611	20136540930	VIDRIERIA ALEJO E HIJOS S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1612	20109379736	VIDRIERIA ARMO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VIDRIERIA ARMO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1613	20515670565	VIDRIERIA LANDA E.I.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1614	20432707378	VIDRIERIA MILAGROS S.R.L	NO DEC/NO PAGA
1615	20437097802	VIDRIERIA SARITA COLONIA S.R.L.	NO DEC/NO PAGA
1616	20358035052	VIDRIERIA UNIVERSO EIRL	NO DEC/NO PAGA
1617	20312208408	VIDRIO GLASS S.R.LTDA	NO DEC/NO PAGA
1618	20513169320	VIDRIOS LIRQUEN PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1619	10200193551	VILCHEZ GUTARRA LUIS ALBERTO	NO DEC/NO PAGA
1620	10035685257	VILLALTA VEGA CARLOS GILBERTO	NO DEC/NO PAGA
1621	10328673911	VILLANUEVA TIZNADO DORA MARLENE	NO DEC/NO PAGA
1622	20518110382	VITA PHARMA S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1623	20343501910	VITREOUS SANITARIA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1624	20106740004	VULCO PERU S.A.	NO DEC/NO PAGA
1625	20101360004	WALAG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1626	20513433108	WANLIDA IMPORT S.A.C	NO DEC/NO PAGA
1627	20514731676	WAYKI EN GOLOSINAS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1628	20380777836	WC CONSTRUCCIONES SRLTDA	NO DEC/NO PAGA
1629	20137976171	WELLCO PERUANA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1630	20388845733	WINNER TRADING S.A.	NO DEC/NO PAGA
1631	20348687191	WURTH PERU S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1632	20100119065	XEROX DEL PERU S A	NO DEC/NO PAGA
1633	20125508716	XIMESA S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1634	10060028686	YAGI YAGI AUGUSTO NOBUYOSHI	NO DEC/NO PAGA
1635	20100692628	YOBEL SCM COSTUME JEWELRY S.A.	NO DEC/NO PAGA
1636	20100181534	YOBEL SCM LOGISTICS S.A.	NO DEC/NO PAGA
1637	20100080932	YOHERSA YOSHIMOTO HERMANOS S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1638	20132381624	YUGOCORP S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1639	20131992646	YUGOFRIO S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1640	20312372895	YURA S.A.	NO DEC/NO PAGA
1641	10073238825	YURIVILCA GAMARRA ROSA MARIA	NO DEC/NO PAGA
1642	10292851702	ZARATE NUÑEZ JESUS MANUEL	NO DEC/NO PAGA
1643	20336895783	ZILICOM INVESTMENTS SA	NO DEC/NO PAGA
1644	20524821860	ZOOM CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ZOOM CORP S.A.C.	NO DEC/NO PAGA
1645	20505120532	ZUCKER TRADER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	NO DEC/NO PAGA
1646	20503643309	ZZZ&S S.A.C.	NO DEC/NO PAGA

ANEXO 04
Contribuyentes designados como Agentes de Percepción

Ord	RUC	Razón social	Bien sujeto al régimen
1	20100226902	ALIMENTOS PROCESADOS SA	HARINA DE TRIGO
2	20522002021	ANTA GAS DE LIMA S.R.L.	GAS LICUADO DE PETROLEO
3	20392465899	BARSAND INTERNATIONAL S.A.C.	AGUA
4	20553487154	BODYLOGIC DE PERU SOCIEDAD ANONIMA	AGUA
5	20508261633	BUNGE PERU S.A.C.	TRIGO Y MORCAJO
6	20492403173	BUSINESS QUARTZ S.A.C	AGUA
7	20600281489	CBC PERUANA S.A.C.	AGUA
8	20544574214	CERVECERIA BARBARIAN S.A.C	CERVEZA
9	20349366330	CHAVIN GAS S.A.C.	GAS LICUADO DE PETROLEO
10	20561358550	CHOTA GAS S.A.C.	GAS LICUADO DE PETROLEO
11	20506982465	CORK PERU SOCIEDAD ANONIMA	ENVASES DE VIDRIO
12	20516511975	CORPORACION ANDINA DEL GAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	GAS LICUADO DE PETROLEO
13	20494978734	CORPORACION DEL SUR MJV S.A.C.	AGUA
14	20549592148	CORPORACION EL SOLAR DEL MARQUES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	TRIGO Y MORCAJO
15	20555527625	CORPORACION NESTOR S.A.C.	TRIGO Y MORCAJO
16	20554545743	CORPORACION PRIMAX S.A.	GAS LICUADO DE PETROLEO
17	20448210520	CORPORACION ROKHAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	TRIGO Y MORCAJO
18	20454153171	CORPORACION SANTA ROSA S.A.C.	HARINA DE TRIGO
19	20108552841	CORSUN S.A.C.	TAPAS DE METAL
20	20543666476	COSTA GAS AREQUIPA S.A.	GAS LICUADO DE PETROLEO
21	20448048323	DISTRIBUCIONES TACNA JULIACA MIA E.I.R.L.	TRIGO Y MORCAJO
22	20509740225	DISTRIBUIDORA DE AGUA NATURAL S.A.C.	AGUA
23	20447352703	DISTRIBUIDORA EL HNO PABLO S.C.R.L.	CERVEZA
24	20527907862	EMBOTELLADORA CUSCO DEL SOL S.R.L.	AGUA
25	20100153832	GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A.	GAS LICUADO DE PETROLEO
26	20536699059	GULDSMED INTERNATIONAL S.A.	CERVEZA
27	20449403453	HALKON E.I.R.L.	GAS LICUADO DE PETROLEO
28	20550716675	INTI GAS CORPORACION S.A.C.	GAS LICUADO DE PETROLEO
29	20230557757	JAEN GAS S.A.C	GAS LICUADO DE PETROLEO
30	20516992973	L' ONDA BEVERAGE COMPANY S.A.C.	AGUA
31	20543992942	LOGISTICA Y TRANSPORTES ALFA SOCIEDAD ANONIMA-LOGISTICA Y TRANSPORTES ALFA S.A.	GAS LICUADO DE PETROLEO
32	20525156886	MIVISA PERU S.A.C	TAPAS DE METAL
33	20543886832	MONSTER BEVERAGE COMPANY PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AGUA
34	20512258728	NEGOCIOS CORPORATIVOS CAMPOS S.A.C.	HARINA DE TRIGO
35	20100809088	NOVA GAS S A	GAS LICUADO DE PETROLEO
36	20534832240	ORO GAS PERU S.A.C.	GAS LICUADO DE PETROLEO
37	20263512945	PANUTS VINOS MEMORABLES S.A.C.	AGUA
38	20538609588	PB MILAGRO S.A.C.	AGUA
39	20553683921	PLANTA ENVASADORA DE GLP EL NAZARENO SAC - GLP EL NAZARENO SAC	GAS LICUADO DE PETROLEO
40	20482583106	PLANTA ENVASADORA SANTO TORIBIO GAS S.A.C.	GAS LICUADO DE PETROLEO
41	20505105657	POLLY'S PACKING SERVICE S.A.	GAS LICUADO DE PETROLEO
42	20484054879	PROCESADORA DE GAS PARIÑAS S.A.C	GAS LICUADO DE PETROLEO
43	20493439571	PRODUCTOS ALIMENTICIOS INSUMOS DE PANIFICACION S.A.C.	CERVEZA
44	20546357377	QUIMICA SUIZA INDUSTRIAL DEL PERU S.A.	ENVASES DE VIDRIO
45	20492507629	RED TIGER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - RED TIGER S.A.C.	AGUA
46	20439047799	REPRESENTACIONES EXCLUSIVAS S.A.C.	AGUA
47	20557849492	REXAM PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - REXAM PERU S.A.C.	TAPAS DE METAL
48	20552691734	SAPISCO COMERCIAL S.A.C.	ENVASES DE PLASTICO
49	20552692625	SAPISCO CONTENEDORES S.A.C.	ENVASES DE PLASTICO
50	20510539827	SUDAMERICANA DE AVIACION S.A. - SUDEASA	GAS LICUADO DE PETROLEO
51	20539031938	SUNBEB S.A.C	AGUA
52	20563249766	TERMINALES DEL PERÚ	GAS LICUADO DE PETROLEO

Ord	RUC	Razón social	Bien sujeto al régimen
53	20553261776	TERRAFERTIL PERU S.A.C	AGUA
54	20524310857	TOTAL CALIDAD AMERICA S.A.C.	CERVEZA
55	20555271566	VITAPRO S.A.	TRIGO Y MORCAJO

1338662-2

Aprueban los Ratios por actividad productiva y nivel de ventas para el Desarrollo de actividades productivas en zonas altoandinas correspondiente al Ejercicio 2016

DECRETO SUPREMO
Nº 011-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29482, Ley de Promoción para el Desarrollo de Actividades Productivas en Zonas Altoandinas, se han establecido exoneraciones tributarias con el objeto de promover y fomentar el desarrollo de actividades productivas y de servicios, que generen valor agregado y uso de mano de obra en zonas altoandinas, para aliviar la pobreza;

Que, de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 29482, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-EF, en aplicación del artículo 1º de la Ley, en relación a la generación de valor agregado y uso de mano de obra en zonas altoandinas, para efecto de la exoneración del Impuesto a la Renta, a partir del segundo año de aplicación de los beneficios establecidos en el artículo 3º de la Ley, las empresas y unidades productivas deberán cumplir con el ratio que por actividad productiva y nivel de ventas fije anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo, señalando además que el referido ratio tomará en cuenta el nivel de ventas y el número de trabajadores declarados a la Administración Tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del ejercicio anterior;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y la Disposición Final Única de la Ley Nº 29482;

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébese los Ratios máximos anuales de ventas por trabajador, por actividad productiva y nivel de ventas para las empresas y unidades productivas ubicadas en zonas altoandinas correspondientes al ejercicio 2016, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Anexo

Ratios máximos anuales de ventas por trabajador por actividad productiva y nivel de ventas para las empresas y unidades productivas ubicadas en Zonas Altoandinas correspondiente al ejercicio 2016
(En Nuevos Soles / Número de trabajadores)

Nº	CIU	DESCRIPCIÓN	RATIO
1	0121	CRÍA DE GANADO	188 000
2	0122	CRÍA DE ANIMALES DOMÉSTICOS	273 000
3	0200	SILVICULTURA Y EXT. DE MADERA	242 000



Nº	CIU	DESCRIPCIÓN	RATIO
4	0500	PESCA - EXPLOT. CRIADEROS DE PECES	229 000
5	1511	PRODUC. CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS	234 000
6	1513	ELAB. FRUTAS-LEG. Y HORTALIZ-AS	57 000
7	1520	ELAB. DE PRODUCTOS LÁCTEOS	798 000
8	1531	ELAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA	421 000
9	1532	ELAB. DE ALMIDONES Y DERIVADOS	590 000
10	1549	ELAB. DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	232 000
11	1711	PREP. Y TEJ. DE FIBRAS TEXTILES	156 000
12	1712	ACABADO DE PROD. TEXTILES	159 000
13	1721	FAB. ART. CONFECCIONADOS	146 000
14	1722	FAB. DE TAPICES Y ALFOMBRAS	301 000
15	1723	FAB. CUERDAS - CORDELES Y REDES	182 000
16	1729	FAB. OTROS PROD. TEXTILES NEOP.	193 000
17	1730	FAB. TEJIDOS Y ART. DE PUNTO	118 000
18	1810	FAB. DE PRENDAS DE VESTIR	127 000
19	1912	FAB. DE MALETAS Y OTROS	233 000
20	2691	FAB. PROD. CERÁMICA NO REFRACT. N. EST.	310 000
21	3691	FAB. JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	125 000

1338662-3

Anexo del D.S. N° 009-2016-EF que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y dicta Disposiciones Complementarias

**ANEXO - DECRETO SUPREMO
N° 009-2016-EF**

(El Decreto Supremo de la referencia se publicó en la edición del 26 de enero de 2016)

ANEXO

**ESTABLECE EL NUEVO MONTO
DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO
PREVISTO EN LA OCTOGÉSIMA QUINTA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
DE LA LEY N° 30372 Y DICTA DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único así como dictar disposiciones complementarias necesarias para mejor implementación de lo dispuesto en la Octogésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, válidamente aprobado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29874 y normas complementarias.

El personal antes indicado, sus respectivas plazas, así como las resoluciones que aprueban el monto de incentivo único a que se refiere el párrafo anterior, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – Aplicativo

Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

TÍTULO II

DEL NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE

CAPÍTULO I

Objetivo, características y determinación del nuevo monto de la Escala Base

Artículo 3.- Objetivo del nuevo monto de la Escala Base

El nuevo monto de la Escala Base tiene por objetivo incrementar el monto mínimo de Incentivo Único que deben percibir los trabajadores administrativos comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en el artículo 2 de la presente norma.

Artículo 4.- Características y determinación del nuevo monto de la Escala Base

El nuevo monto de la Escala Base se fija en relación a los Grupos Ocupacionales previstos en la presente norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las Entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, siendo base para determinar el nuevo monto y la Escala de Incentivo Único, en los casos que corresponda.

Artículo 5.- Determinación del nuevo monto de la Escala Base

El nuevo monto de la Escala Base es el siguiente:

NUEVOS MONTOS DE LA ESCALA BASE

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionario	900,00
Profesional	800,00
Técnico	650,00
Auxiliar	650,00

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente norma.

1338663-1

Aprueban el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 002-2016-EF**

Lima, 26 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 009-2016-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; el Informe N° 002-2016-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR; el Oficio N° 006-2016-PERU COMPRAS/JEFATURA del Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Informe N° 002-2016-PERU COMPRAS/SG-OGA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 002-2016-PERU COMPRAS/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central

de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 364-2015-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el mismo que contiene la estructura orgánica y funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas de la Entidad; y, por Resolución Jefatural N° 005-2016- PERÚ COMPRAS se aprobó el Clasificador de Cargo de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) serán sustituidos por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE);

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prevé que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que regula las "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE", que establece las reglas para que las Entidades del Sector Público aprueben su Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional;

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene cargos definidos y aprobados por la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del Sector Público al Régimen del Servicio Civil, previsto en la Ley N° 30057;

Que, mediante Oficio N° 009-2016-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se remite al Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS el Informe N° 002-2016-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, en el cual concluye que considera pertinente la propuesta de CAP Provisional planteada, recomendando continuar con las acciones administrativas necesarias para su aprobación por parte de PERÚ COMPRAS;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1018, que crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; el Reglamento de Organización y Funciones de Perú Compras, aprobado por Decreto Supremo N° 364-2015-EF; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Jefe de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS adopte las acciones de personal necesarias, a fin de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4.- La presente Resolución es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1338662-8

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Grenergy Perú S.A.C para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Eólica Parque Duna

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 575-2015-MEM/DM

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 27364915 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Duna, presentado por GREENERGY PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 13282128 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, GREENERGY PERÚ S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2533300 de fecha 09 de setiembre de 2015, presentó la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Duna para una capacidad instalada estimada de 120 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Huambos, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 681-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de la empresa GREENERGY PERÚ S.A.C., que se identificará con el código N° 27364915, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Eólica Parque Duna, para una capacidad instalada estimada de 120 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Huambos, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, por un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona

delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56)
- Zona 17M:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
V1	725 920	9 289 422
V2	725 920	9 287 128
V3	723 039	9 286 653
V4	722 408	9 288 319

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad y la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1329519-1

Otorgan concesión temporal a favor de Grenergy Perú S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de futura Central Solar Parque Matarani

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2016-MEM/DM

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO: El Expediente N° 26366015 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Matarani 80 MW, presentado por GREENERGY PERÚ S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 13282128 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, Oficina Lima;

CONSIDERANDO:

Que, GREENERGY PERÚ S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2541389 de fecha 06 de octubre de 2015, presentó la solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Matarani 80 MW para una capacidad instalada estimada de 80 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 002-2016-MEM/DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar concesión temporal a favor de la empresa GREENERGY PERÚ S.A.C., que se identificará con el código N° 26366015, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Matarani 80 MW, para una capacidad instalada estimada de 80 MW, los cuales se realizarán en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, por un plazo de diecisiete (17) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderá la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS84)
- Zona 19K:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	196 662,967	8 157 901,681
2	196 337,297	8 156 086,834
3	194 855,010	8 157 158,749
4	193 682,951	8 158 514,247
5	193 778,357	8 154 961,147

Artículo 3.- El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad y la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1336617-1

INTERIOR

Autorizan viaje de servidor de MIGRACIONES a Suiza, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 101-2016-IN

Lima, 26 de enero de 2016

VISTOS; el Memorando N° 002-2016-MIGRACIONES del 18 de enero de 2016 y el Oficio N° 015-2016-MIGRACIONES del 21 de enero de 2016, emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1130, MIGRACIONES es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, siendo competente en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza;

Que, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante Oficio Circular N° 004-2016-MINCETUR/VMCE del 14 de enero de 2016, hace de conocimiento que, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés), los países miembros han acordado sostener una Ronda de Negociaciones del 31 de enero al 5 de febrero de 2016 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, por lo que, solicita se designe a un representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para su participación en dicho evento;

Que, el Superintendente Nacional de Migraciones, mediante Memorando N° 002-2016-MIGRACIONES del 18 de enero de 2016, ha designado al señor Gerardo José Cárdenas Cabrera, servidor de la Gerencia de Política Migratoria, como representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES para participar en la citada Ronda de Negociaciones a realizarse en la Ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, mediante el Informe N° 003-2016-MIGRACIONES-PM del 18 de enero de 2016, la Gerencia de Política Migratoria ha sustentado la necesidad de realizar el referido viaje, cuya realización, permitirá fortalecer la posición peruana en los temas migratorios en la Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Comercio de Servicios donde participaran veinticuatro (24) países, incluyendo la Unión Europea, considerándose su participación de interés institucional y nacional;

Que, los gastos que generen dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá explicar el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial “El Peruano”;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios al señor Gerardo José Cárdenas Cabrera, servidor de la Gerencia de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 31 de enero al 05 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total US\$.
Pasajes	US\$ 2,339.01	-	X 1	= 2,339.01
Viáticos	US\$ 540.00	6	X 1	= 3,240.00
				5,579.01

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor designado deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1338662-9

MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 014-2016-MIMP

Lima, 25 de enero de 2016

Vistas las Notas N° 881-2015-MIMP/DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer, la Nota N° 02-2016-MIMP/DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables y la Nota N° 009-2016-MIMP/GA de la Jefatura del Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, se creó la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), como órgano multisectorial de naturaleza permanente, encargado de realizar labores de seguimiento, fiscalización, así como emitir opiniones y brindar asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas públicas, programas, proyectos, planes de acción y estrategias en materia de igualdad y no discriminación, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, establece que la Comisión Nacional contra la Discriminación, estará integrada, entre otros, por los representantes titular y alterno del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los que serán designados por Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2014-MIMP del 22 de enero de 2014, se designó a la señora Beatriz May Ling Ramírez Huaroto, asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer, como representante titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), creada mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2015-MIMP del 21 de mayo de 2015, se designó a la señora Grecia Elena Rojas Ortiz, Asesora II del Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como representante alterna del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), creada mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS;

Que, mediante los documentos de vistos, los Despachos Viceministeriales de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables y la Jefatura del Gabinete de Asesores hacen de conocimiento la nueva propuesta de representantes titular y alterna del Sector ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD);

Que, en tal sentido se hace necesario expedir la correspondiente Resolución Ministerial a efectos de dar por concluida la designación de los representantes titular y alterna, así como designar a los nuevos representantes del MIMP ante la citada Comisión Nacional;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 015-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora BEATRIZ MAY LING RAMÍREZ HUAROTO y de la señora GRECIA ELENA ROJAS ORTIZ como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), creada mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor RAMIRO ALBERTO VARGAS CORDOVA, asesor del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, y a la señora BEATRIZ MAY LING RAMÍREZ HUAROTO, asesora del Despacho Viceministerial de la Mujer, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ante la Comisión Nacional contra la Discriminación (CONACOD), creada mediante Decreto Supremo N° 015-2013-JUS.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Presidencia de la citada Comisión Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1337740-1

Determinan el número máximo adecuado de organismos acreditados de cooperación y apoyo en materia de adopción internacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043 -2016-MIMP/DGA

Lima, 15 de enero de 2016

Visto, el Informe N° 004-2016-MIMP/DGA-SCC/ANM de fecha 13 de enero de 2016 de la Dirección General de Adopciones;

CONSIDERANDO:

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, modificado por la Ley N° 28330 en sus artículos 27, 28 y 29, establece que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente y como tal tiene, entre otras, la facultad de dirigir y coordinar la Política Nacional de Adopciones a través de la Dirección General de Adopciones y las Unidades de Adopciones a nivel nacional;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 129 y 130 del citado Código se entiende por adopción internacional la solicitada por residentes en el exterior, siendo indispensable para su procedencia la existencia y respaldo de convenios suscritos entre el Estado Peruano y los Estados de los Extranjeros o entre las instituciones autorizadas por éstos;

Que, el artículo 12 del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional suscrito y ratificado por Perú, establece que todo Estado contratante cuenta con una Autoridad Central encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio y que dichas Autoridades Centrales pueden contar con la cooperación de organismos debidamente acreditados, los cuales podrán actuar en otro estado contratante si han sido autorizados por las autoridades competentes de ambos Estados;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP establece en el literal m) del numeral 4.1 del artículo 4, que es función del Ministerio, entre otros, normar, conducir y supervisar los procesos de adopción de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono;

Que, el artículo 67 del mencionado Reglamento reconoce a la Dirección General de Adopciones como la Autoridad Central en materia de adopción y su artículo 68 señala entre sus funciones, formular, proponer, ejecutar y supervisar la política nacional, planes, programas, normas, lineamientos, y directivas a nivel nacional e internacional sobre adopciones, así como evaluar y aprobar la autorización de organismos de cooperación y apoyo a la adopción internacional acreditados previamente por su autoridad central determinando el número de organismos y el número de solicitudes de adopción a presentar; siendo el órgano encargado de autorizar la normatividad que regula las adopciones de niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en abandono, de conformidad con el literal k) del precitado artículo;

Que, los "Lineamientos para la Autorización y Renovación a Organismos Acreditados de Cooperación y Apoyo en materia de Adopción Internacional en el Perú", contenidos en la Directiva General N° 010-2014-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 415-2014-MIMP, dispone en el literal c) del numeral 6.5.1 y en las Disposiciones Generales que, la Dirección General de Adopciones en su calidad de Autoridad Central de Adopciones en el Perú dirige el proceso de autorización y renovación de la autorización de los organismos acreditados en los Estados Parte, siendo sus atribuciones entre otras, determinar el número de organismos acreditados y el número de solicitudes de adopción a presentar por cada organismo acreditado, precisando que el número de organismos acreditados que se establezca mediante Resolución Directoral responderá a las necesidades del servicio y al principio de subsidiariedad y prevalencia de la adopción nacional;

Que, en atención a ello, mediante Resolución Directoral N° 326-2015-MIMP/DGA de fecha 24 de abril de 2015, se determinó entre otros, en diez (10) el número de organismos acreditados de cooperación y apoyo en materia de adopción internacional y que dichos organismos puedan mantener en lista de espera y/o en trámite de evaluación, un máximo de diez (10) solicitudes de adoptantes;

Que, en las Conclusiones y Recomendaciones aprobadas por la Cuarta reunión de la Comisión Especial

sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, realizado en La Haya del 8 al 12 de junio de 2015, se reafirma la importancia del principio de subsidiariedad como uno de los principios fundamentales del Convenio, destacando que la implementación de este principio es crucial para garantizar que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y al respeto a los derechos fundamentales; en ese sentido, se alienta a los Estados de origen a comunicar, a través de sus Autoridades Centrales, los límites que impongan en cuanto al número y al tipo de solicitudes de adopción internacional que aceptan, en función de la cantidad y del perfil de los niños adoptables a nivel internacional en su territorio, precisando que los Estados de recepción deben respetar los límites que se establezcan;

Que, de igual manera, las citadas Conclusiones y Recomendaciones reconocen la importancia que los países deben darle a la adopción internacional de los niños con necesidades especiales, recomendando que los organismos acreditados para la adopción adquieran y/o tengan acceso a conocimientos especializados sobre la adopción internacional de niños con necesidades especiales;

Que, atendiendo a las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Cuarta reunión de la Comisión Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, la Dirección General de Adopciones dispuso la revisión de la aplicación de la Resolución Directoral N° 326-2015-MIMP/DGA, emitiéndose el Informe N° 004-2016-MIMP/DGA-SCC/ANM en el cual se concluye por la necesidad de determinar un nuevo número de organismos acreditados y de solicitudes de adopción a presentar por cada organismo acreditado, atendiendo a las necesidades del servicio y al principio de subsidiariedad y prevalencia de la adopción nacional;

Que, en el citado informe se precisa que la situación actual de la intervención de organismos autorizados y acreditados desde la aprobación de la Resolución Directoral N° 326-2015-MIMP/DGA es de ciento treinta y cinco (135) expedientes en trámite sobre adopción internacional, encontrándose a la fecha en el Registro de Organismos Internacionales trece (13) organismos con acreditación vigente para colaborar en materia de adopción internacional que apoyan adopciones regulares; y, cinco (5) que apoyan adopciones con prioridad; asimismo, se señala que la Autoridad Central de España mantiene a la fecha entre solicitudes en lista de espera y de evaluación diecinueve (19) solicitudes, en tanto que, el Organismo Acreditado CIFA cuenta con quince (15) solicitudes; lo cual evidencia que en la práctica las disposiciones contenidas en la citada Resolución Directoral no han podido ser aplicadas;

Que, frente a ello, tenemos que la estadística del Registro de niños, niñas y adolescentes de adopciones con prioridad refiere que son cuatrocientos (400) los niños, niñas y adolescentes que están en espera de ser integrados a una familia, situación que sustenta la necesidad de incrementar en dos (02) el número de organismos que apoyan adopciones con prioridad, aumentando a veinte (20) el número de organismos acreditados y autorizados para la cooperación y apoyo en la adopción internacional, los cuales sólo podrán mantener en lista de espera de adoptantes y/o en trámite de evaluación, un número máximo de veinte (20) solicitudes de adopción;

Que, asimismo se requiere que los organismos de cooperación y apoyo a la adopción internacional presenten por los menos dos (02) solicitudes de adopción en los plazos de vigencia de su autorización o renovación, por lo que se determina que no procederá la renovación de la autorización de aquellos organismos que no cumplan con esta disposición;

Que, en tal sentido, la nueva propuesta obedece a la necesidad del servicio, no solo para mejorar las estrategias de atención de las adopciones con prioridad dando oportunidad a un mayor número de familias internacionales, incremento que se considera posibilitara también disminuir el número de niñas, niños y adolescentes con prioridad que actualmente

esperan una adopción, así como también se permitirá asegurar una adecuada intervención de los organismos de cooperación y apoyo a la adopción Internacional para prestar colaboración en los procesos de adopción internacional de niños, niñas y adolescentes peruanos, garantizando el cumplimiento oportuno del control post adoptivo, manteniendo el principio de subsidiariedad en concordancia con lo dispuesto en la Recomendación 11 inciso a) del Acápite Adopción Internacional de los niños con necesidades especiales de las Conclusiones y Recomendaciones aprobadas por la Cuarta Reunión de la Comisión Especial del Funcionamiento Práctico del Convenio de La Haya de 1993 sobre adopción internacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26981 - Ley del Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2005-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 007-2009-MIMDES, en el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, y en la Directiva General N° 010-2014-MIMP, aprobada por Resolución Ministerial N° 415-2014-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar en veinte (20) el número máximo adecuado de organismos acreditados de cooperación y apoyo en materia de adopción internacional, de los cuales siete (07) corresponderán a los de adopciones con prioridad.

Artículo 2°.- Establecer en veinte (20) el número máximo de solicitudes en lista de espera de adoptantes y/o en trámite de evaluación que deberá mantener cada organismo acreditado para la cooperación y apoyo de la adopción internacional.

Artículo 3°.- No procederá la renovación de la autorización de aquellos organismos acreditados de cooperación y apoyo en materia de adopción internacional que no hayan cumplido con presentar por lo menos dos (2) solicitudes de adopción por año durante el periodo de vigencia de su autorización o renovación de la misma.

Artículo 4°.- Establecer el plazo de término de la distancia hasta treinta (30) días naturales, para que los organismos acreditados de cooperación y apoyo en materia de adopción internacional cumplan con presentar los informes post-adoptivos después de cumplido cada semestre durante los tres (3) o cuatro (4) años establecidos por la ley o los convenios para el seguimiento post-adoptivo internacional.

El incumplimiento de la presentación de los informes post adoptivos en el plazo establecido causará la no renovación de la autorización de los organismos acreditados de cooperación y apoyo en materia de adopción internacional.

Artículo 5°.- Los tres (3) o cuatro (4) años de seguimiento post adoptivo internacional establecido por ley o convenio comprende la presentación de seis u ocho informes post-adoptivos según corresponda.

El transcurso de los periodos de tres y cuatro años establecidos para el seguimiento post adoptivo, así como el hecho de la adquisición de la mayoría de edad del adoptado o la extinción de la autorización del organismo acreditado no exime de la obligación de cumplir con la presentación del número total de informes post adoptivos.

Artículo 6°.- La Dirección General de Adopciones dispondrá las medidas a que haya lugar para el cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

Artículo 7°.- La Dirección General de Adopciones, transcurridos dos (2) años, procederá a evaluar los resultados de la presente resolución.

Artículo 8°.- La presente Resolución regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9°.- Disponer que la presente Resolución, se publique en el sitio de la Dirección General de Adopciones de la página web institucional: www.mimp.gob.pe.

Artículo 10°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 326-2015-MIMP/DGA.

Artículo 11°.- Notificar la presente Resolución al Viceministerio de Poblaciones Vulnerables y a la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS DEL PILAR MONGE GOMEZ
Directora General
Dirección General de Adopciones

1337739-1

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 028-2016-PRODUCE

Lima, 26 de enero de 2016

VISTOS: El Oficio N° 038-2016-DEC-IMARPE/PRODUCE del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 031-2016-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 00022-2016-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina según el tipo de pesquerías los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose

abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el Reporte N° 09-2016 - Incidencia de juveniles de anchoveta en la región Norte - Centro del mar peruano - Segunda Temporada de Pesca del 2015 - 2016, correspondiente al 22 y 23 de enero de 2016, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 12% en el área comprendida entre los 13°00' a 13°30' LS de las 05 a 20 millas de distancia a la costa, por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en dicha área, por un período de hasta cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un período de cinco (05) días calendario, en el área comprendida entre los 13°00' a 13°30' LS de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un período de cinco (05) días calendario, entre los 13°00' a 13°30' LS, frente a Pisco, de las 05 a 20 millas marinas de distancia a la costa.

Artículo 2.- La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

Artículo 3.- El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

Artículo 4.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

Artículo 5.- La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1338661-1

SALUD

Aprueban Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para Programas Presupuestales de diversos Gobiernos Regionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2016/MINSA

Lima, 22 de enero del 2016

VISTO, el Expediente N° 15-093163-001 que contiene el Informe Técnico N° 019-2015-UPP-DGIEM/MINSA y el Memorándum N° 2382-2015-DGIEM/MINSA de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional y tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es competente entre otros ámbitos, en infraestructura y equipamiento en salud, constituyéndose como organismo rector del sector salud;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por el monto de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales, para la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles y Prevención y Control del Cáncer, y Salud Mental;

Que, asimismo, la disposición citada en el considerando precedente establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, previa aprobación por parte del Ministerio de Salud de un Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional coordinado con los Gobiernos Regionales, a más tardar el 31 de marzo de 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en áreas relacionadas a Programas Presupuestales", de aplicación a los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, disponiéndose que la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud deberá proporcionar asistencia y/o asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia a los gobiernos regionales y brindará opinión técnica respecto de los Planes presentados por los citados gobiernos regionales ante el Ministerio de Salud, revisándolos, validándolos y brindando su conformidad, en el marco de lo dispuesto en el mencionado Documento Técnico;

Que, con el documento de visto, la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento sustenta la aprobación del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud – PEES de veinticinco (25) Gobiernos Regionales para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis,

Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer y Salud Mental, los cuales han sido formulados por los Gobiernos Regionales;

Que, con Informe N° 151-2015-OGPP-OPGI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico, señala que conserva la base de datos con el detalle de los Planes de Equipamiento de los Establecimientos de Salud – PEES de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales y recomienda continuar con la aprobación de los referidos Planes;

Que, a través del Informe N° 040-2016-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre la viabilidad de la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento;

Estando a lo informado por la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, así como por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Planes de Equipamiento de Establecimientos de Salud para los Programas Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer y Salud Mental, de los Gobiernos Regionales que a continuación se detallan, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, que en Anexo adjunto, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

- Pliego 440: GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
- Pliego 441: GOBIERNO REGIONAL ANCASH
- Pliego 402: GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
- Pliego 443: GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
- Pliego 444: GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
- Pliego 445: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- Pliego 446: GOBIERNO REGIONAL CUSCO
- Pliego 447: GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA
- Pliego 448: GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
- Pliego 449: GOBIERNO REGIONAL ICA
- Pliego 450: GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
- Pliego 451: GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
- Pliego 452: GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
- Pliego 453: GOBIERNO REGIONAL LORETO
- Pliego 454: GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
- Pliego 455: GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
- Pliego 456: GOBIERNO REGIONAL PASCO
- Pliego 457: GOBIERNO REGIONAL PIURA
- Pliego 458: GOBIERNO REGIONAL PUNO
- Pliego 459: GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
- Pliego 460: GOBIERNO REGIONAL TACNA
- Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL TUMBES
- Pliego 462: GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
- Pliego 463: GOBIERNO REGIONAL LIMA
- Pliego 464: GOBIERNO REGIONAL CALLAO

Artículo 2.- La Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, proporcionará la asistencia y/o asesoramiento técnico especializado en aspectos de su competencia a los Gobiernos Regionales para la correcta ejecución de los Planes aprobados mediante la presente Resolución Ministerial, informando periódicamente de los avances.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizará las acciones pertinentes para proceder a la transferencia presupuestal con sujeción

a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1337723-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización otorgada a Radio Imperial de Junín S.A.C. para prestar servicio de radiodifusión en OM en la localidad de Lima - Huarochirí - Canta, departamento de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 027-2016-MTC/03

Lima, 8 de enero de 2016

VISTO, el escrito de registro N° 2013-063846 de fecha 22 de octubre de 2013, presentado por la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A.C., sobre renovación de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Suprema N° 143-83-COMS/DGCS, renovada por Resolución Ministerial N° 346-95-MTC/15.17 y con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Suprema N° 143-83-COMS/DGCS del 18 de noviembre de 1983, se otorgó autorización a la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A., por el plazo de diez (10) años, para el establecimiento de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 346-95-MTC/15.17 del 21 de agosto de 1995, se renovó la autorización otorgada a la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A., para que continúe operando el servicio de radiodifusión sonora comercial de la estación en Onda Media (OM), en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Viceministerial N° 265-2006-MTC/03 del 24 de mayo de 2006, se modificó los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM) para las localidades del departamento de Lima, aprobado por Resolución Viceministerial N° 028-2005-MTC/03, incorporándose la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, la misma que incluye al distrito de Villa El Salvador;

Que, por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, entre otras, la autorización que le fuera renovada por Resolución Ministerial N° 346-95-MTC/15.17 a la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima; estableciéndose que el plazo de vigencia de la acotada autorización vence el 18 de noviembre de 2013;

Que, con escrito de visto, la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A.C.1 solicitó la renovación de la autorización que le fuera otorgada con Resolución Suprema N° 143-83-COMS/DGCS, renovada mediante

Resolución Ministerial N° 346-95-MTC/15.17 y con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2235-2015-MTC/28, ampliado con Informe N° 2960-2015-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada mediante Resolución Suprema N° 143-83-COMS/DGCS, renovada por Resolución Ministerial N° 346-95-MTC/15.17 y con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, de titularidad de la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A.C., al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incursos en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A.C., mediante Resolución Suprema N° 143-83-COMS/DGCS, renovada por Resolución Ministerial N° 346-95-MTC/15.17 y con Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Lima-Huarochirí-Canta, departamento de Lima, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 18 de noviembre del 2023.

Artículo 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

Artículo 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del

Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5°.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

¹ En el Asiento B 0001 de la Partida N° 00165522 consta la inscripción de la adecuación del estatuto a la Ley General de Sociedades, por el cual la denominación social de la empresa "RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A." se modificó a "RADIO IMPERIAL DE JUNIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA"

1337839-1

Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión en localidades de los departamentos de Ancash, Cusco, Lima y Ayacucho

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 028-2016-MTC/03

Lima, 8 de enero de 2016

VISTO, el Expediente N° 2014-020332 presentado por el señor ADAN ALBERTO BACILIO HERRERA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Pomabamba, departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14 de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26 de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Pomabamba;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 500 W. hasta 1 KW. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ADAN ALBERTO BACILIO HERRERA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 2805-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una Estación de Servicio Primario D4 - Baja Potencia;

Que, con Informe N° 2805-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor ADAN ALBERTO BACILIO HERRERA, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada, verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, y el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Pomabamba, departamento de Ancash, aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor ADAN ALBERTO BACILIO HERRERA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Pomabamba, departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 95.1 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCJ-3R
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 1 KW.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 708 W
Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta : Barrio Ampash, distrito y provincia de Transmisora : Pomabamba, departamento de Ancash.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 77° 27' 10.15" Latitud Sur : 08° 49' 05.75"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m

La máxima e.r.p. de la localidad de Pomabamba, departamento de Ancash es 1 KW, de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General

de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1337840-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 047-2016-MTC/03**

Lima, 11 de enero de 2016

VISTO, el escrito con registro P/D N° 160474, presentado por el señor WALTER CERVANTES LUCANA sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Calca - Lamay, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, establece que las

autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1841-2013-MTC/28, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 02-2013-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Calca - Lamay, departamento de Cusco;

Que, con fecha 21 de marzo de 2014, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres Nos. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 02-2013-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor WALTER CERVANTES LUCANA para el otorgamiento de la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Calca - Lamay, departamento de Cusco;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Calca - Lamay;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.5 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones primarias que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor WALTER CERVANTES LUCANA, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4 y el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 1887-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D3 - Baja Potencia;

Que, mediante Informe N° 1887-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones considera que el señor WALTER CERVANTES LUCANA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 02-2013-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que se considera viable otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Bases del Concurso Público N° 02-2013-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Plan de

Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Calca - Lamay, departamento de Cusco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor WALTER CERVANTES LUCANA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Calca - Lamay, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 107.3 MHz.
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OAC-7Y
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.25 KW.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 424.56 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. Túpac Amaru D - 3 - Urb. Progreso, distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco.
----------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 57' 59.16" Latitud Sur : 13° 31' 48.51"
-------------------------	---

Planta Trasmisora	: Cerro Cancan, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco.
-------------------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 71° 57' 36.60" Latitud Sur : 13° 19' 45.40"
-------------------------	---

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.
------------------	---

La máxima e.r.p. de la localidad de Calca - Lamay, departamento de Cusco es 0.5 KW., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 108-2004-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 02-2013-MTC/28, el titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificar su finalidad, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la finalidad educativa, durante la vigencia de la autorización, en caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso

respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (06) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio, excepto la finalidad educativa que se sujeta a lo establecido en el último párrafo del artículo 1° de la presente Resolución.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo, previa solicitud presentada por el titular de

la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1337844-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 051-2016-MTC/03

Lima, 12 de enero de 2016

VISTO, el Expediente N° 2015-021966, presentado por el señor FREDY LIZARME VARGAS sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Callahuanca, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud,

la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión clasifica a las estaciones del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), en Estaciones Primarias y Estaciones Secundarias, indicando que éstas últimas son estaciones de baja potencia con características técnicas restringidas determinadas en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y destinadas a servir un área de dimensiones limitadas. Se ubican fuera de la zona de servicio de las estaciones primarias y son consecuencia de su Plan de Asignación de Frecuencias;

Que, con Resolución Viceministerial N° 251-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las diversas localidades del departamento de Lima, entre las cuales se encuentra la localidad de Callahuanca, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 038-2012-MTC/03; señalándose que las estaciones a instalarse en dicha localidad son estaciones secundarias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.05 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones secundarias que operen en el rango de hasta 100 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Secundario Clase E1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor FREDY LIZARME VARGAS no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe N° 2977-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio secundario Clase E1 - Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Callahuanca, departamento de Lima, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 2977-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor FREDY LIZARME VARGAS, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, y que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en área rural, dado que la localidad de Callahuanca, departamento de Lima, se encuentra comprendida dentro del listado de "Localidades del servicio de radiodifusión que cumplen

con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social";

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Callahuanca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 038-2012-MTC/03; la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor FREDY LIZARME VARGAS por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Callahuanca, departamento de Lima, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 101.5 MHz
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OCC-4U
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 40 W.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 50 W.
Descripción del Sistema Irradiante : ANTENA YAGI
Patrón de Radiación : DIRECCIONAL (280° N)
Ganancia del Sistema Irradiante : 2.5 dB
Clasificación de Estación : SECUNDARIA E1 - BAJA POTENCIA
Altura del Centro de Radiación sobre el nivel del piso : 28 m.

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. Santa Rosa S/N (Cuadra 2), distrito de Callahuanca, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 37' 6.20"
Latitud Sur : 11° 49' 35.1"
Planta Transmisora : Sector San Pedro, distrito de Callahuanca, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 76° 36' 54.1"
Latitud Sur : 11° 49' 36.5"
Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La máxima e.r.p. de la localidad de Callahuanca, departamento de Lima es de 0.05 KW., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 038-2012-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado

por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1337847-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 058-2016-MTC/03

Lima, 13 de enero de 2016

VISTO, el Expediente N° 2015-032432, presentado por el señor NELSON PONCE HUAMANYALLI, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en áreas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ayacucho, entre las cuales se encuentra la localidad de Vinchos, que fue incorporada a los referidos planes mediante la Resolución Viceministerial N° 369-2011-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor NELSON PONCE HUAMANYALLI no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe N° 2824-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D1 – Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informe N° 2824-2015-MTC/28, ampliado mediante Informe N° 0016-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor NELSON PONCE HUAMANYALLI, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para prestar el servicio de radiodifusión en una localidad ubicada en área rural, dado que la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, se encuentra calificada como tal en el listado de “Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social”;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Vinchos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 369-2011-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor NELSON PONCE HUAMANYALLI, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 93.7 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OBF-5V
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p) : 79 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Cerro Mirador, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 74° 21' 07.18"
Latitud Sur : 13° 14' 36.6"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La máxima e.r.p. de la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, es de 0.1 KW, de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 369-2011-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1337850-1

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 066-2016-MTC/03

Lima, 14 de enero de 2016

VISTO, el Expediente N° 2015-008335, presentado por el señor ROMULO SANTIAGO LEIVA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en áreas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Ayacucho, entre

las cuales se encuentra la localidad de Vinchos, que fue incorporada a los referidos planes mediante la Resolución Viceministerial N° 369-2011-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango de hasta 100 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor ROMULO SANTIAGO LEIVA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe N° 0014-2016-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D1 – Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informe N° 0014-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación técnica y legal de la solicitud de autorización presentada por el señor ROMULO SANTIAGO LEIVA, concluyendo que es viable conceder la autorización solicitada; verificándose que ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en la normativa, que no se encuentra incurso en las causales de denegatoria del artículo 23° de la Ley de Radio y Televisión, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de la Ley acotada; tramitándose la misma como una autorización para prestar el servicio de radiodifusión en una localidad ubicada en área rural, dado que la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, se encuentra calificada como tal en el listado de “Localidades del servicio de radiodifusión sonora en FM que cumplen con los criterios para ser consideradas como áreas rurales o lugares de preferente interés social”;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Vinchos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 369-2011-MTC/03, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor ROMULO SANTIAGO LEIVA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia : 92.9 MHz.
Finalidad : COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OBF-5Z
Emisión : 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor : 100 W.
Potencia Efectiva Radiada (e.r.p) : 79 W.
Clasificación de Estación : PRIMARIA D1 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. José María Gamboa S/N, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 74° 21' 18.25"
Latitud Sur : 13° 14' 33.37"

Planta Transmisora : Cerro Rontuylla, distrito de Vinchos, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 74° 20' 33.15"
Latitud Sur : 13° 14' 17.60"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m.

La máxima e.r.p. de la localidad de Vinchos, departamento de Ayacucho, es de 0.1 KW., de conformidad con lo establecido en su Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, aprobado por Resolución Viceministerial N° 369-2011-MTC/03.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del periodo de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado periodo de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del periodo de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4º.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5º.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6º.- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del

Sistema de Comunicaciones de emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1337852-1

Renovan autorización otorgada a la empresa Radio Panamericana S.A. para prestar servicio de radiodifusión en la localidad de Talara, departamento de Piura

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 037-2016-MTC/03

Lima, 11 de enero de 2016

VISTO, el escrito de registro Nº 2014-091660 del 18 de diciembre de 2014, presentado por la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 169-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial Nº 725-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Talara, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial Nº 725-2010-MTC/03 del 27 de setiembre de 2010 se renovó la autorización otorgada a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A. por Resolución Ministerial Nº 169-95-MTC/15.17, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Talara, departamento de Piura, con vigencia hasta el 12 de mayo de 2015;

Que, con escrito de visto, la empresa RADIO PANAMERICANA S.A. solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial Nº 169-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial Nº 725-2010-MTC/03;

Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 2165-2015-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial Nº 169-95-MTC/15.17, renovada con Resolución Viceministerial Nº 725-2010-MTC/03, de titularidad de la empresa RADIO PANAMERICANA S.A., al haber cumplido con las

condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO PANAMERICANA S.A. mediante Resolución Ministerial N° 169-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 725-2010-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Talara, departamento de Piura; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 12 de mayo de 2025.

Artículo 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

Artículo 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5°.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1337841-1

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.V.M. N° 299-2003-MTC/03 a favor de la empresa Radiodifusora Selecta Barranca E.I.R.L.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 038-2016-MTC/03

Lima, 11 de enero de 2016

VISTO, el escrito de registro N° 2015-042123 del 9 de julio de 2015, presentado por el señor FERMIN RODRIGUEZ SOLORZANO, sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada con Resolución

Viceministerial N° 299-2003-MTC/03, renovada con Resolución Viceministerial N° 199-2014-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca-Paramonga, departamento de Lima, a favor de la empresa RADIODIFUSORA SELECTA BARRANCA E.I.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 199-2014-MTC/03 del 7 de abril de 2014, se renovó la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 299-2003-MTC/03 al señor FERMIN RODRIGUEZ SOLORZANO, por el plazo de diez (10) años, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Barranca-Paramonga, departamento de Lima;

Que, con escrito de visto, el señor FERMIN RODRIGUEZ SOLORZANO, solicitó la aprobación de la transferencia de la autorización que le fuera otorgada con Resolución Viceministerial N° 299-2003-MTC/03, y renovada con Resolución Viceministerial N° 199-2014-MTC/03, a favor de la empresa RADIODIFUSORA SELECTA BARRANCA E.I.R.L.;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2597-2015-MTC/28 opina que se debe aprobar la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 299-2003-MTC/03, y renovada con Resolución Viceministerial N° 199-2014-MTC/03 al señor FERMIN RODRIGUEZ SOLORZANO, a favor de la empresa RADIODIFUSORA SELECTA BARRANCA E.I.R.L., y reconocer a esta última como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada al señor FERMIN RODRIGUEZ SOLORZANO con Resolución Viceministerial N° 299-2003-MTC/03, renovada con Resolución Viceministerial N° 199-2014-MTC/03, a favor de la empresa RADIODIFUSORA SELECTA BARRANCA E.I.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, relacionados a dicha autorización.

Artículo 2º.- Reconocer a la empresa **RADIOFUSORA SELECTA BARRANCA E.I.R.L.**, como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 299-2003-MTC/03, y renovada con Resolución Viceministerial N° 199-2014-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1337843-1

Renuevan autorización otorgada a Radio Frecuencia Estelar Stereo S.R.L. para continuar prestando servicio de radiodifusión en la localidad de Huánuco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 048-2016-MTC/03

Lima, 12 de enero de 2016

VISTO, el escrito de registro N° 2015-043812, de fecha 16 de julio de 2015, presentado por la empresa **RADIO FRECUENCIA ESTELAR STEREO S.R.L.**, sobre renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 545-95-MTC/15.17, renovada con Resolución Viceministerial N° 576-2014-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huánuco, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 545-95-MTC/15.17 del 21 de diciembre de 1995, se otorgó autorización a la empresa **RADIO FRECUENCIA ESTELAR STEREO S.R.L.**, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Huánuco;

Que, con Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de Huánuco;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 576-2014-MTC/03 del 17 de septiembre de 2014, se otorgó a la empresa **RADIO FRECUENCIA ESTELAR STEREO S.R.L.** la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 545-95-MTC/15.17, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huánuco, departamento de Huánuco, con vencimiento de su plazo de vigencia al 30 de diciembre de 2015;

Que, con escrito de Visto, la empresa **RADIO FRECUENCIA ESTELAR STEREO S.R.L.** solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 545-95-MTC/15.17, renovada con Resolución Viceministerial N° 576-2014-MTC/03;

Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión

establece que el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0032-2016-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 545-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 576-2014-MTC/03, de titularidad de la empresa **RADIO FRECUENCIA ESTELAR STEREO S.R.L.**, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incursos en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huánuco, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización otorgada a la empresa **RADIO FRECUENCIA ESTELAR STEREO S.R.L.**, con Resolución Ministerial N° 545-95-MTC/15.17, renovada por Resolución Viceministerial N° 576-2014-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huánuco, departamento de Huánuco; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 30 de diciembre de 2025.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

Artículo 4º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1337846-1

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.M. N° 722-90-TC/15.17 a favor de la empresa Vega Visión S.R.L.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 056-2016-MTC/03

Lima, 13 de enero de 2016

VISTO, el escrito de registro N° 2015-049401 del 11 de agosto de 2015, presentado por la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 722-90-TC/15.17 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la empresa VEGA VISION S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 722-90-TC/15.17 del 23 de mayo de 1990, se otorgó autorización a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.C.R.L. por el plazo de un (01) año, para instalar y operar en período de prueba una estación de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito, provincia y departamento de Piura;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03 del 21 de febrero de 2011, se adecuó por mandato expreso de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 060-2010-MTC, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre las que se encuentra la autorización otorgada a la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L.¹, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Piura, departamento de Piura, cuya vigencia vence el 23 de mayo del 2020;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L. solicita la transferencia de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Ministerial N° 722-90-TC/15.17 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, a favor de la empresa VEGA VISION S.R.L.;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2765-2015-MTC/28 opina que se debe aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 722-90-TC/15.17 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, de titularidad de la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., a favor de la empresa VEGA VISION S.R.L., y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivadas de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 722-90-TC/15.17 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, de titularidad de la empresa RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L., a favor de la empresa VEGA VISION S.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

Artículo 2°.- Reconocer a la empresa VEGA VISION S.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Ministerial N° 722-90-TC/15.17 y adecuada por Resolución Viceministerial N° 201-2011-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

¹ En el Asiento 16 de la Partida N° 02077099 consta la inscripción de la adecuación del estatuto a la Ley General de Sociedades, por el cual la denominación social de la empresa "RADIODIFUSORA EL SUR S.C.R.L." se modificó a "RADIODIFUSORA EL SUR S.R.L."

1337849-1

Rectifican error material contenido en Artículo Primero de la R.D. N° 2896-2015-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4698-2015-MTC/15

Lima, 20 de octubre de 2015

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 2896-2015-MTC/15 y el Parte Diario N° 171464, presentado por la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2896-2015-MTC/15, de fecha 01 de julio de 2015, se autorizó a la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL DEL PERÚ S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular, para operar dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Mixta y una (01) Línea Tipo Menor, en el local ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 6.200, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, mediante Parte Diario N° 171464 de fecha 03 de octubre de 2015, la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU S.A.C., solicita rectificar el error material incurrido en el Artículo PRIMERO de la Resolución Directoral N° 2896-2015-MTC/15, donde se ha consignando el tipo de líneas que operará: dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Mixta y una (01) Línea Tipo Menor cuando lo correcto debió ser: dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) Línea Tipo Combinada y una (01) Línea Tipo Menor;

Que el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, prevé: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenidos ni el sentido de la decisión”;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 1490-2015-MTC/15.03 de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, procede emitir el acto administrativo correspondiente; y;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material contenido en Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 2896-2015-MTC/15 como sigue:

Dice: Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL DEL PERU S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) de Tipo Mixta y una (01) de Tipo Menor, en el local ubicado en la Carretera Jorge Basadre Km. 6.200, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Debe Decir: Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa denominada CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular: una (01) de Tipo Combinada y una (01) de Tipo Menor, en el local ubicado en la Carretera Federico Basadre Km. 6.200, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- La presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano, siendo el costo de su publicación asumido por la empresa CENTRO DE INSPECCIONES TECNICAS VEHICULARES JARDEL PERU S.A.C.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1304196-1

Otorgan a la compañía Alas Peruanas S.A.C., la renovación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - turístico

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 001-2016-MTC/12**

Lima, 4 de enero del 2016

Vista la solicitud de la compañía ALAS PERUANAS S.A.C., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2012-MTC/12 del 06 de enero del 2012 se otorgó a la compañía ALAS PERUANAS S.A.C. el Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 23 de enero del 2012 hasta el 23 de enero del 2016;

Que, la compañía ALAS PERUANAS S.A.C. cuenta con el Certificado de Explotador N° 029 otorgado el 21 de agosto del 2013, expedido bajo las Regulaciones Aéreas Peruanas – RAP 119NE y RAP 135NE;

Que, mediante Expediente N° 2015-070859 del 06 de noviembre del 2015 la compañía ALAS PERUANAS S.A.C. solicitó la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando N° 2228-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 261-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 526-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones que forman parte de la presente resolución según lo dispuesto por el Artículo 6.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, “la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo”, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía ALAS PERUANAS S.A.C., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial - Turístico, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 24 de enero del 2016, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 006-2012-MTC/12 del 06 de enero del 2012.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la empresa ALAS PERUANAS S.A.C. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en dicho proceso su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo Especial – Turístico.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Cessna 172A o similar, 172D o similar, 172N o similar, 182 o similar, 205 o similar, 206 o similar, TU206G o similar, U206G o similar, 207 o similar, 208 o similar, 210 o similar, 337 o similar, 310 o similar, 402 o similar
- Beechcraft 1900, B90, B200, B95
- Piper PA18, PA24, PA25
- GA8 Airvan

ZONAS DE OPERACIÓN: CIRCUITOS TURISTICOS

- Nasca – Sobrevuelos de las Líneas de Nasca – Nasca
- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa – Nasca.
- Nasca – Sobrevuelo de las Líneas de Palpa – Nasca.
- Pisco – Sobrevuelos de las Líneas de Nasca – Pisco
- Pisco – Sobrevuelo de las Líneas de Nasca y Palpa – Pisco.
- Pisco – Sobrevuelo de las Líneas de Palpa – Pisco.
- Las Dunas – Sobrevuelo Las Líneas de Nasca – Las Dunas.
- Las Dunas – Sobrevuelo Las Líneas de Palpa – Las Dunas.
- Las Dunas – Sobrevuelo Las Líneas de Nasca y Palpa – Las Dunas.

BASES DE OPERACIÓN:

- Aeródromo María Reiche – Nasca
- Aeropuerto de Pisco.
- Aeródromos de Las Dunas.

Artículo 2°.- Las aeronaves autorizadas a la compañía ALAS PERUANAS S.A.C. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3°.- La compañía ALAS PERUANAS S.A.C. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4°.- La compañía ALAS PERUANAS S.A.C. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5°.- La compañía ALAS PERUANAS S.A.C. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6°.- La compañía ALAS PERUANAS S.A.C. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7°.- Las aeronaves de la compañía ALAS PERUANAS S.A.C. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, que se encuentran comprendidos en sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 8°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9°.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación

presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10°.- La compañía ALAS PERUANAS S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11°.- La compañía ALAS PERUANAS S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12°.- La compañía ALAS PERUANAS S.A.C. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

Artículo 13°.- La compañía ALAS PERUANAS S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 14°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1333650-1

Dan por concluida designación de responsable de la gestión integral del Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito - SINARETT

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 282-2016-MTC/15

Lima, 20 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial 789-2013-MTC/02, se aprobó la Directiva N° 01-2013-MTC/02, que establece el Régimen de Gestión del Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito – SINARETT;

Que, el numeral 8.1 de la mencionada Directiva, establece que la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT) será la responsable de la gestión del SINARETT, asimismo, será la encargada de gestionar los permisos de acceso, brindar la capacitación necesaria a los Responsables de los diferentes registros que conforman el mismo;

Que, el numeral 8.2 de la referida Directiva establece que la DGTT designará a un profesional responsable de la gestión integral del SINARETT;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2537-2015-MTC/15, se designó al señor Julio César Arévalo Pardo como responsable de la gestión integral del SINARETT;

Que, el mencionado funcionario ha presentado renuncia al cargo;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Directiva N° 01-2013-MTC/02;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor Julio César Arévalo Pardo como responsable de la gestión integral del Sistema Nacional de Registros de Transporte y Tránsito – SINARETT, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al señor Julio César Arévalo Pardo.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1337836-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Reconforman el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 005-2016/APCI-DE

Miraflores, 22 de enero de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2016/APCI/OPP de fecha 14 enero de 2016 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 022-2016/APCI-OAJ de fecha 21 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y, señala en el numeral 4.1.1. que se deberá conformar los siguientes equipos: *Comité de Dirección de Simplificación Administrativa*, que constituye instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación y de supervisar y facilitar la labor del *Equipo de Mejora Continua*, éste encargado de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, la Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM, aprueba el Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública;

Que, la Resolución Ministerial N° 186-2015-PCM, aprueba el nuevo "Manual para mejorar la Atención a la Ciudadanía" con la finalidad de incorporar el enfoque de interculturalidad y de género;

Que, la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 001-2015-PCM-SGP, aprueba los lineamientos para el proceso de implementación progresiva del Manual para mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 4° de la mencionada Resolución señala entre las actividades del proceso de implementación del manual, conformar el Equipo de Mejora Continua (EMC) de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, cuyo rol es conducir el desarrollo de las etapas del manual para lo cual se podrá incluir en el EMC al responsable de la plataforma de atención a la ciudadanía o quien haga sus veces.

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2013/APCI-DE, se conformó el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y se reconformó el Equipo de Mejora Continua de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

Que, con el Informe Técnico N° 001-2016/APCI/OPP de fecha 14 de enero de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda expedir la Resolución Directoral Ejecutiva que reconforma el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, a fin de implementar progresivamente el Manual para mejorar la Atención a la Ciudadanía;

Con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

Que, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de APCI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconformar el Comité de Dirección de Simplificación Administrativa de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación así como de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua, el cual estará integrado por:

- Director (a) Ejecutivo (a)
- Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe (a) de la Oficina General de Administración.
- Director (a) de Políticas y Programas.
- Director (a) de Gestión y Negociación Internacional.
- Director (a) de Operaciones y Capacitación.
- Director (a) de Fiscalización y Supervisión.

Artículo 2°.- Reconformar el Equipo de Mejora Continua de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa, el cual estará integrado por:

- Un (a) Especialista en procesos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un (a) Especialista en costos de la Oficina General de Administración.
- Un (a) Especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un (a) Especialista en sistemas de la Unidad de Sistemas e Informática de la Oficina General de Administración.
- Responsable de solicitudes de acceso de la información y del portal de transparencia
- Responsable de atención a la ciudadanía

Artículo 3°.- El Equipo de Mejora Continua puede incorporar de manera temporal a los responsables del procedimiento o servicio que pueden ser una persona o más de los diferentes órganos y unidades orgánicas quienes proveerán de información específica.

Artículo 4°.- Disponer que todas las dependencias de la entidad brinden apoyo al Equipo de Mejora Continua de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2013/APCI-DE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1337722-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Jefa de la Oficina de Cooperación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0031-2016-ONAGI-J

Lima, 25 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la ingeniera Georgina Amparo Miranda Dueñas, en el cargo de Jefa de la Oficina de Cooperación de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS

Jefa de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1338262-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Establecen monto del Saldo No Ejecutado del Plan de Salud Escolar (PSE) de los periodos 2013 - 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022-2016/SIS

Lima, 25 de enero de 2016

VISTOS: El Informe N° 003-2016-SIS-GNF/ERC con Proveído N° 033-2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y el Informe N° 010-2016-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 068-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM; asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, los recursos destinados al financiamiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo son administrados por el Seguro Integral de Salud (SIS), en su calidad de Institución Administradora de Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS), con el objetivo de respaldar las obligaciones y derechos que se deriven del aseguramiento universal en salud contenido en la Ley 29344, Ley Marco de aseguramiento Universal en Salud, y su reglamento;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, señala que el Seguro Integral de Salud es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, por lo cual recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, estableciendo que el Seguro Integral de Salud se encuentra facultado para administrar los recursos para el financiamiento de las intervenciones de la cartera de salud pública bajo criterios determinados por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria, establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra – venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS, estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS, teniendo además como una de sus funciones, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2013-SA, se aprueba el Plan de Salud Escolar (PSE) 2013-2016, con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Salud, del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados, el mismo que fuera modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2015-SA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 223-2013/SIS de fecha 03 de diciembre 2013, se aprueba la Transferencia del Plan de Salud Escolar (PSE) a las Unidades Ejecutoras por el importe de S/ 11 011 875.00 soles;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 062-2014/SIS de fecha 26 de febrero 2014, se aprueba la Transferencia del Plan de Salud Escolar (PSE) a las Unidades Ejecutoras por el importe de S/ 57 339 510.00 soles;

Que, con Resolución Jefatural N° 045-2015/SIS de fecha 26 de febrero 2015, se aprueba la Transferencia del Plan de Salud Escolar (PSE) a las Unidades Ejecutoras por el importe de S/ 119 739 024.00 soles;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 140-2015/SIS de fecha 30 de Junio 2015, se aprueba la transferencia a las Unidades Ejecutoras, para la Atención de escolares del Nivel Secundario de las Poblaciones Amazónicas y atención de escolares del Nivel Inicial y Primaria de Salud Mental por el importe de S/ 1 056 500.00 soles;

Que, con Resolución Jefatural N° 154-2015/SIS de fecha 23 de julio 2015, se aprueba la transferencia a las Unidades Ejecutoras, para la Atención de escolares del Nivel Inicial y Primaria de Salud Mental por el importe de S/ 269 604.00 soles;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 186-2015/SIS de fecha 14 de setiembre 2015, se aprueba la transferencia a las Unidades Ejecutoras, para la atención

de escolares del Nivel Inicial y Primaria de Salud Mental por el importe de S/ 96 985.00 soles;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Negocios y Financiamiento determina los saldos no ejecutados de las transferencias efectuadas a las Unidades Ejecutoras para las actividades correspondientes al Plan de Salud Escolar (PSE) para los períodos 2013 – 2015; cuyos importes totalizan S/ 46 080 984.00 (Cuarenta y seis millones ochenta mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), y deberán incorporarse en la estructura funcional programática de origen en la Fuente 13 Donaciones y Transferencias y formarán parte del presupuesto del año fiscal 2016;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER como Saldo No Ejecutado del Plan de Salud Escolar (PSE) de los períodos 2013 – 2015 el importe de S/ 46 080 984.00 (Cuarenta y seis millones ochenta mil novecientos ochenta y cuatro y 00/100 soles) conforme el detalle que en ANEXO 01 forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- El Saldo No Ejecutado Acumulado del Plan de Salud Escolar (PSE) de los períodos 2013 – 2015, deberá incorporarse en la estructura funcional programática de origen en la Fuente 13 Donaciones y Transferencias y forma parte del presupuesto del Año Fiscal 2016.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información su difusión en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1338330-2

Aprueban monto dinerario con cargo a la transferencia efectuada mediante R.J. N° 015-2016/SIS para financiar el "Plan Regional de Distribución de Productos Farmacéuticos para el año 2016"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 023-2016/SIS

Lima, 25 de enero de 2016

VISTOS: El Informe N° 001-2016-SIS-GNF/SGF-JRRO con Proveído N° 034-2016-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, y el Informe N° 009-2016-SIS/OGAJ/JIPL con Proveído N° 069-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Salud, conforme a la calificación otorgada por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y a la actualización dispuesta por el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM; asimismo, se constituye en un Pliego Presupuestal, con autonomía

técnica, funcional, económica, financiera y administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, los recursos destinados al financiamiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo son administrados por el Seguro Integral de Salud (SIS), en su calidad de Institución Administradora de Fondo de Aseguramiento en Salud (IAFAS), con el objetivo de respaldar las obligaciones y derechos que se deriven del aseguramiento universal en salud contenido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su reglamento;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, señala que el Seguro Integral de Salud es una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, por lo cual recibe, capta y/o gestiona fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1163, se aprueba disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, estableciendo que el Seguro Integral de Salud se encuentra facultado para administrar los recursos para el financiamiento de las intervenciones de la cartera de salud pública bajo criterios determinados por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que la Gerencia de Negocios y Financiamiento es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra – venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS, estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS, teniendo además como una de sus funciones, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2016/SIS se aprobó las Guías Técnicas para las Transferencias Financieras de los Establecimientos de Salud del I Nivel de Atención, las cuales son: Guía Técnica que establece la Metodología para el Cálculo del Monto Cápita Basal en el Primer Nivel de Atención – COMPONENTE I, Guía Técnica de Metodología para el Cálculo del Monto por Cumplimiento de Compromisos de Gestión en el Primer Nivel de Atención – COMPONENTE II, y Guía Técnica de Metodología para el Cálculo del Monto por Cumplimiento de Metas Prestacionales en el Primer Nivel de Atención – COMPONENTE III;

Que, con Resolución Jefatural N° 015-2016/SIS del 15 de enero del 2016, se aprobó la transferencia total para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/ 248 934 561.00 (Doscientos cuarenta y ocho millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y uno y 00/100 soles) en el marco de lo previsto en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el literal 5.2.2 Gasto de Reposición del numeral 5.2 Definiciones Operativas de la Directiva Administrativa N° 002-2015-SIS/GNF, aprobada con Resolución Jefatural N° 195-2015/SIS del 01 de octubre del 2015, precisa que dicho concepto, corresponde a la valorización del consumo de las prestaciones y la ejecución destinada a la provisión de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios entre otros directamente relacionados con la prestación de salud brindada;

Que, al respecto es de precisar, que el Seguro Integral de Salud en el marco de las garantías explícitas que dispone la Ley Marco del Aseguramiento Universal en

Salud, su Reglamento y modificatorias, prevé de manera prioritaria el abastecimiento oportuno de medicinas e insumos médicos para las prestaciones de salud de los asegurados y en consecuencia, es necesario establecer las condiciones que posibiliten tal objetivo;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED, aprobada por Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM y modificada por la Resolución Ministerial N° 367-2005/MINSA, refiere que los recursos financieros transferidos por el Seguro Integral de Salud, directamente a la DISA, Instituto Especializado y Hospital que sea Unidad Ejecutora en calidad de reembolso por las atenciones recibidas por pacientes cubiertos, se destina en primer lugar al fondo rotatorio del SISMED el importe equivalente al consumo de medicamentos e insumo médico-quirúrgico, valorizado al precio de operación;

Que, en cuanto al “precio de operación” de los medicamentos e insumos médicos, el numeral 7.5.5 de la Directiva precitada señala que: El precio máximo de operación es el valor al cual el Servicio de Farmacia del Centro de Salud, Puesto de Salud, CLAS, Instituto Especializado y Hospital entrega el producto farmacéutico y afín al usuario. El precio de operación incluye un margen destinado a cubrir los gastos especificados en los literales b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, del numeral 7.5.14 (...). Para los Productos Farmacéuticos y Afines adquiridos en el nivel de compra regional o institucional, el precio de operación será el que resulte de incrementar hasta un margen del 25% sobre el precio de adquisición”;

Que, es de advertir que el literal f. del numeral 7.5.14 de la acotada Directiva, establece como gastos previstos por el SISMED: Equipamiento, habilitación, ampliación, construcción y/o acondicionamiento de Almacenes y Sub-almacenes Especializados, Red de Formación y Red de Distribución del SISMED e implementación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación;

Que, estando a los acuerdos asumidos respecto al suministro de medicamentos en la XXIII “Reunión Ordinaria de la Comisión Intergubernamental de Salud”, se han desarrollado por parte de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID y el Seguro Integral de Salud – SIS, diferentes acciones con la finalidad de implementar las herramientas para el análisis de costos de transporte (distribución) de los productos farmacéuticos en las Direcciones Regionales de Salud/Gerencias Regionales de Salud;

Que, mediante Oficio N° 061-2016-DARES/MINSA del 21 de enero del 2016, la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, comunica que estando al “Plan Regional de Distribución de Productos Farmacéuticos para el año 2016” es necesario que cada región cuente con el presupuesto para su financiamiento, siendo que el DARES asigna para cada Gobierno Regional en la Fuente 00 Recursos Ordinarios el monto de S/ 4 173 929.00 (Cuatro millones ciento setenta y tres mil novecientos veintinueve y 00/100 soles); y el Seguro Integral de Salud, cubrirá el saldo del presupuesto requerido en la cantidad de S/ 12 982 946.06 (Doce millones novecientos ochenta y dos novecientos cuarenta y seis y 06/100 soles);

Que, estando a lo señalado en el considerando que antecede, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, mediante el Informe del visto determina la asignación correspondiente para cada Gobierno Regional con cargo a la transferencia aprobada mediante Resolución Jefatural N° 015-2016/SIS;

Con el visto bueno del Secretario General, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Gerente de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director General de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la suma de S/ 12 982 946.06 (Doce millones novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis con 06/100 soles), con cargo a la transferencia efectuada mediante Resolución Jefatural N° 015-2016/SIS, para financiar el “Plan Regional de Distribución de Productos Farmacéuticos para el año 2016”.

Artículo 2.- ESTABLECER la distribución del presupuesto para las DIRESAS o GERESAS en cada Gobierno Regional, conforme lo señalado en el ANEXO N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano” y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información su difusión en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1338330-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Determinan Saldo de la Cuenta de Promoción de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao y aprueban valor de la alícuota aplicable a la Tarifa Única de Distribución de gas natural desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril de 2016

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 017-2016-OS/CD

Lima, 26 de enero de 2016

VISTOS:

Los Informes N° 073-2016-GART y N° 070-2016-GART, elaborados por la División de Gas Natural y la Coordinación Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante “Reglamento de Distribución”), cuyo Artículo 112° dispone que como parte de los costos de operación y mantenimiento de la Distribución y Comercialización, se incluyan los costos de los consumidores Regulados con consumos menores o iguales a 300m³/mes referidos, entre otros, a la Promoción por la conexión de Consumidores residenciales;

Que, el Artículo 112a de la misma norma establece un Mecanismo de Promoción para la conexión de consumidores residenciales, el cual permite otorgar a los consumidores de determinados sectores vulnerables, descuentos en los costos de conexión al sistema de distribución de gas natural, de modo tal que reduzca, para estos consumidores, los costos de acceso al servicio. Los fondos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción se obtienen de la aplicación de una alícuota a la Tarifa Única de Distribución de gas natural vigente para cada categoría tarifaria;

Que, adicionalmente, el citado artículo estipula los lineamientos para su aplicación, señalando que es obligación del concesionario administrar una cuenta de promociones y efectuar liquidaciones respecto a los gastos realizados. Precisa además que la aplicación del Mecanismo de Promoción deberá incluir un procedimiento de monitoreo del balance de la promoción que considere los ajustes tarifarios y el periodo en que se deberán realizar los mismos para mantener el nivel de la cuenta con saldo positivo, permitiendo la incorporación o descuento del saldo del balance de la promoción en la siguiente regulación tarifaria;

Que, en concordancia con lo señalado, mediante Resolución Osinergrmin N° 086-2014-OS/CD (en adelante "Resolución 086"), se aprobó la Tarifa Única de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao para el periodo 2014 - 2018, así como el respectivo Plan de Promoción aplicable. El Artículo 17° de dicha resolución estableció que la ejecución del Plan de Promoción será verificada trimestralmente por Osinergrmin, a efectos de realizar su liquidación. Adicionalmente, señaló que la verificación trimestral de la ejecución del Plan de Promoción dará origen a un factor de ajuste en la Tarifa Única de Distribución, cuya aplicación se realizará de acuerdo con las disposiciones contenidas en el "Procedimiento de Reajuste de la Tarifa Única de Distribución de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao", aprobado mediante Resolución Osinergrmin N° 184-2012-OS/CD (en adelante "Procedimiento de Reajuste");

Que, en tal sentido, corresponde a Osinergrmin dar cumplimiento a la normativa señalada y, como resultado de la verificación trimestral de la ejecución del Plan de Promoción, publicar la resolución que aprueba el Saldo de la Cuenta de Promoción y el reajuste tarifario de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao;

Que, la mencionada verificación se encuentra detallada en el Informe Técnico N° 073-2016-GART, el cual considera las disposiciones contenidas en el "Procedimiento de Liquidación para el Cálculo del Factor de Ajuste por Aplicación del Mecanismo de Promoción para Conexiones Residenciales" (en adelante "Procedimiento de Liquidación"), aprobado mediante Resolución Osinergrmin N° 006-2015-OS/CD (en adelante "Resolución 006"), norma que establece la metodología y fórmulas aplicables para efectuar las liquidaciones del Mecanismo de Promoción, monitorear el balance de la promoción, determinar los gastos, ingresos y saldos del balance, tanto los ejecutados como proyectados; y aplicar, cuando corresponda, el Factor de Ajuste Tarifario respectivo, a fin de garantizar que se cuente siempre con los fondos necesarios para el funcionamiento del Mecanismo de Promoción;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.1 del Procedimiento de Liquidación, la evaluación del Saldo del Balance de la Promoción y el reajuste tarifario debe efectuarse trimestralmente. No obstante, la Disposición Transitoria Única de la Resolución 006 que aprobó el Procedimiento de Liquidación, dispuso que la primera evaluación del balance del Mecanismo de Promoción del periodo tarifario 2014-2018, considere el periodo comprendido desde la entrada en vigencia de la Resolución 086 hasta el 06 de febrero de 2015;

Que, en tal sentido, el último monitoreo del Mecanismo de Promoción se aprobó mediante Resolución Osinergrmin N° 260-2015-OS/CD, la cual aprobó un saldo calculado, considerando el saldo anterior e incorporando la información correspondiente al periodo comprendido entre el 07 de mayo y el 06 de agosto de 2015. En consecuencia, corresponde en esta oportunidad determinar el Saldo de la cuenta de Promoción y el reajuste tarifario de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, tomando como base el saldo aprobado en el trimestre anterior e incorporando la información de cálculo correspondiente al periodo comprendido entre el 07 de agosto de 2015 hasta el 06 de noviembre de 2015.

Que, debe precisarse que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16° del Procedimiento de Liquidación, los factores de ajuste que se aprueben, serán aplicables a partir del primer día del trimestre siguiente a aquel en el que se efectúa la liquidación, es decir, en el presente caso, a partir del 01 de febrero de 2016;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 073-2016-GART y el Informe Legal N° 070-2016-GART, los cuales

complementan la motivación de la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias; y en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus normas modificatorias y complementarias; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 03-2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar el Saldo de la Cuenta de Promoción de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, el cual incorpora, al monto aprobado por Resolución N° 260-2015-OS/CD, los datos correspondientes al periodo comprendido entre el 07 de agosto de 2015 hasta el 06 de noviembre de 2015. El saldo determinado asciende a US\$ 12 000 436, cuyo cálculo se encuentra detallado en el Informe Técnico N° 073-2016-GART.

Artículo 2°.- Aprobar los factores de ajuste correspondientes al Reajuste Tarifario de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, cuyo cálculo se encuentra detallado en el Informe Técnico N° 073-2016-GART, de acuerdo a lo siguiente:

- FA1: 1,0000
- FA2: 1,0000
- FAT: 1,0000

Artículo 3°.- Aprobar el valor de la alícuota aplicable a la Tarifa Única de Distribución de gas natural desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril de 2016, en 0,001% de la tarifa media de cada categoría tarifaria. Los montos recaudados por la aplicación de la alícuota mencionada serán destinados a la cuenta de promociones a que se refiere el literal d) del Artículo 112a del Reglamento de Distribución.

Artículo 4°.- Incorporar el Informe Técnico N° 073-2016-GART y el Informe Legal N° 070-2016-GART, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con sus respectivos Informes en la página Web de Osinergrmin: <http://www2.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2016.aspx>

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo
Osinergrmin

1338608-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares - 2016" que será aplicada a viviendas particulares ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 027-2016-INEI**

Lima, 21 de enero de 2016

Visto el oficio N° 045-2016-INEI-DTDS, de fecha 11 de enero de 2016 de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares – 2016".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares" - 2016, en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la Encuesta Nacional de Hogares - 2016, permitirá disponer de información estadística con la cual se obtienen indicadores que permiten conocer la evolución de la pobreza del bienestar y de las condiciones de vida de los hogares;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares -2016", la que cuenta con los documentos metodológicos: ficha técnica, manuales de capacitación y los cuestionarios correspondientes; los mismos que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del INEI";

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional de Hogares – 2016", que será aplicada a 35,830 viviendas particulares, ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao, la que estará a cargo de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales y las Oficinas Departamentales o Zonales de Estadística e Informática pertinentes.

Artículo 2°.- Aprobar, los cuestionarios de la referida Encuesta, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer, como periodo de ejecución de la referida Encuesta, del 05 enero al 31 de diciembre de 2016, la misma que se efectuará mediante entrevista directa.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1337736-1

Autorizan la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud sobre productos priorizados del Programa Articulado Nutricional 2015-2016" que será aplicada a Establecimientos de Salud ubicados en el ámbito urbano y rural de las regiones de Amazonas, Cajamarca y Huánuco y aprueban el cuestionario de la referida encuesta

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 031-2016-INEI

Lima, 22 de enero de 2016

Visto el Oficio N° 080-2016-INEI/DNCE-DECEH, de fecha 13 de enero de 2016 de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud sobre productos priorizados del Programa Articulado Nutricional 2015-2016".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística, encargado de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, con fecha 31 de marzo de 2015, se suscribió un Contrato de Servicios de Consultoría entre la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), para la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud sobre productos priorizados del Programa Articulado Nutricional- 2015-2016", con el objetivo de continuar con la medición de la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud que representan a las microredes evaluadas/encuestadas del ámbito de Juntos, para brindar los productos priorizados del Programa Articulado Nutricional;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, ejecutará la mencionada Encuesta, en las regiones de Amazonas, Cajamarca y Huánuco, en los meses de febrero y marzo de 2016, de acuerdo a las características técnicas establecidas y al cuestionario aprobado para su aplicación;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Salud, ha definido el marco conceptual y los indicadores pertinentes; así como el contenido del Cuestionario a ser utilizado en la Encuesta. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas ha facilitado la información de los Establecimientos de Salud para la selección de la muestra, por lo tanto resulta necesario autorizar la ejecución de la mencionada Encuesta, establecer el periodo de ejecución, así como aprobar el cuestionario a ser utilizado para efecto de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la "Encuesta a Establecimientos de Salud sobre productos priorizados del Programa Articulado Nutricional 2015-2016" que será aplicada a Establecimientos de Salud ubicados en el ámbito urbano y rural de las regiones de Amazonas, Cajamarca y Huánuco. La organización, conducción, ejecución y supervisión de la Encuesta estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales y Zonales del Instituto Nacional de Estadística e Informática pertinentes.

Artículo 2°.- Aprobar, el Cuestionario de la referida Encuesta, el mismo que forma parte de la presente Resolución, y será diligenciado por observación y entrevista directa a cargo de evaluadores externos, profesionales de la Salud, quienes solicitarán la información estadística al Establecimiento de Salud.

Artículo 3°.- Establecer, como periodo de ejecución de la mencionada Encuesta, del 08 de febrero al 20 de marzo de 2016.

Artículo 4°.- Precisar, que la información que proporcionen los Establecimientos de Salud, estará amparada por el secreto estadístico y de la confidencialidad

de la información, en cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo IV del Título V del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1337738-1

Autorizan la ejecución de la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016” que será aplicada a viviendas particulares ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao y aprueban los formularios de la referida encuesta

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 032-2016-INEI**

Lima, 22 de enero de 2016

Visto el oficio N° 046-2016-INEI/DNCE-DECEH, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016”, en las áreas urbanas y rurales de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao”;

Que, la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016”, permitirá obtener información actualizada para el seguimiento y evaluación de los diferentes programas presupuestales y el diseño y orientación de políticas públicas, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016”, que cuenta con los documentos metodológicos correspondientes: Ficha técnica, manuales de capacitación y formularios, los mismos que requieren ser aprobados, para efectos de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto, por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la “Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016” que se aplicará a 43,992 viviendas particulares, ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y de la Provincia Constitucional del Callao, y estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las respectivas Oficinas Departamentales o Zonales, del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 2°.- Aprobar, los formularios de la referida Encuesta que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer, como periodo de ejecución de la mencionada Encuesta, a partir del 12 de enero al 31 de diciembre de 2016, la misma que se efectuará mediante entrevista directa.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1337738-2

Autorizan la Actualización Cartográfica y Registro de Viviendas y Establecimientos, así como la ejecución de la “Encuesta Demográfica y de Salud Familiar - ENDES 2016” que será aplicada a viviendas ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao

**RESOLUCIÓN JEAFTURAL
N° 033-2016-INEI**

Lima, 22 de enero de 2016

Visto el Oficio N° 063-2016-INEI/DTDIS, de fecha 13 de enero de 2016 de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta Demográfica y de Salud Familiar- ENDES 2016”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la “Encuesta Demográfica y de Salud Familiar- ENDES – 2016, en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, para la ejecución de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES 2016, es necesario realizar la Actualización Cartográfica y Registro de Viviendas y Establecimientos que permita la selección de las viviendas en los conglomerados;

Que, la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar-ENDES 2016, permite disponer de información actualizada sobre la dinámica demográfica y el estado de salud de las madres y niños menores de 5 años, lo que posibilita la estimación de los indicadores identificados de los Programas Presupuestales en el marco de la Estrategia Nacional de Presupuesto por Resultados, así como también la evaluación y formulación de los programas de población y salud familiar en el país;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta Demográfica y de Salud Familiar- ENDES -2016”, la misma que cuenta con los documentos metodológicos: ficha técnica, manuales de capacitación y los cuestionarios correspondientes; los que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, “Reglamento de Organización y Funciones del INEI”;

Estando a lo propuesto por la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la Actualización Cartográfica y Registro de Viviendas y Establecimientos, así como la ejecución de la “Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES- 2016”, que será aplicada a 35,900 viviendas ubicadas en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país y la Provincia Constitucional del Callao, la que estará a cargo de la Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales y las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática, pertinentes.

Artículo 2º.- Aprobar, los cuestionarios de la referida Encuesta, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer, como periodo de ejecución de las actividades descritas en el artículo 1º desde el 05 de enero al 31 de diciembre de 2016, las mismas que se efectuarán mediante entrevista directa.

Regístrese y comuníquese.

ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1337736-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Designan responsable suplente del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 014-2016-SMV/02

Lima, 22 de enero de 2016

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM se estableció la obligación de las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual las personas naturales o jurídicas podrán registrar sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o disconformidad respecto de la atención brindada por la entidad pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, la implementación de un Libro de Reclamaciones en el sector público tiene como finalidad establecer un mecanismo de participación ciudadana para salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 5º del referido Decreto Supremo establece que mediante Resolución del titular de la entidad, se designará al Responsable del Libro de Reclamaciones de cada entidad y que las entidades deben informar a sus respectivos Órganos de Control Institucional sobre el cumplimiento de dicho Decreto Supremo;

Que, en tal sentido, mediante Resolución CONASEV Nº 039-2011-EF/94.01.1, la señorita Nery Salas fue designada como Responsable del Libro de Reclamaciones de esta Superintendencia;

Que, con el fin de mantener de modo ininterrumpido el servicio de atención sobre el registro de reclamaciones que pudieran presentar los usuarios a esta Superintendencia, corresponde designar a un servidor civil, para que asuma la responsabilidad del titular en caso de ausencia u otras circunstancias que impidan el ejercicio de sus funciones, y;

Estando a lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, y en el Decreto

Supremo Nº 042-2011-PCM; así como en la Resolución de Superintendente Nº 003-2016-SMV/02;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a la señora Sonia Leonor Talledo Espinosa, como responsable suplente del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Transcribir la presente resolución a la funcionaria designada y al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS RIVERO ZEVALLOS
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1337742-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajadora de la SUNAT a Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 017-2016/SUNAT

Lima, 25 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Carta Nº 15.FL-0632E/P.P. de fecha 23 de diciembre de 2015, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas – OMA cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la 15º Reunión del Grupo de Trabajo del Marco SAFE – SWG y en la Reunión de Miembros, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 23 al 26 de febrero de 2016;

Que el objetivo de los citados eventos es conocer los resultados de las reuniones de los subgrupos SAFE, así como aportar respecto al desarrollo de la Guía de Validación y Módulos de Entrenamiento OEA, uso del Número de Identificación del Comerciante en el marco de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo del OEA, implementación estandarizada y armonizada de la Información Anticipada de la Carga (ACI) y recomendaciones sobre requisitos de información adicional para la Información Electrónica Anticipada (AEI);

Que asimismo, se desarrollará un panel inicial dedicado a las discusiones sobre áreas potenciales a ser incluidas en el siguiente ciclo de revisión del Marco SAFE 2018;

Que en la 13º Reunión del Grupo de Trabajo SAFE realizada en el mes de octubre de 2014, la representante del Perú fue elegida para ocupar la vicepresidencia del SWG por el período 2014-2015, para posteriormente asumir el cargo de presidente hasta el año 2017;

Que la participación de la SUNAT en las referidas reuniones se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de garantizar la seguridad de la cadena logística, procurando armonizar el control aduanero y la facilitación del comercio exterior, en un marco de modernización del rol de las Aduanas, que busca proteger a la comunidad del comercio ilegal e incrementar la competitividad de la economía;

Que adicionalmente a ello, los mencionados eventos son una oportunidad para mostrar los avances así como recoger experiencias respecto de la implementación del Operador Económico Autorizado a cargo de la SUNAT y el proceso de negociación de sus primeros Acuerdos de Reconocimiento Mutuo;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N.º 02-2016-SUNAT/390000 de fecha 12 de enero de 2016, resulta necesario autorizar la participación de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Operadores (e) de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N.º 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín del 21 al 28 de febrero de 2016, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.ºs 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.º 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la trabajadora Blanca Luisa Barandiarán Asparrín, Gerente de Operadores (e) de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero, del 21 al 28 de febrero de 2016, para participar en la 15º Reunión del Grupo de Trabajo del Marco SAFE – SWG y en la Reunión de Miembros de la OMA, a llevarse a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 23 al 26 de febrero de 2016.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Blanca Luisa Barandiarán Asparrín	
Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 1 574,11
Viáticos	US\$ 2 700,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1337877-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad

INTENDENCIA REGIONAL LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 060-00-0000001-SUNAT/6G0000

Trujillo, 19 de enero del 2016

CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto la designación de un Auxiliar Coactivo y designar a un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N.º 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N.º 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N.º 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad a la funcionaria que se indica a continuación:

- Alvites Mendoza Cinthia Mariana.

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional La Libertad, a la funcionaria que se indica a continuación:

- Ignacio Sierra Dyana Flor

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADA FRANCO MARCOS
Intendente (e)
Intendencia Regional La Libertad

1337880-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan juez supernumeraria del 19º Juzgado Especializado de Familia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 037-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de enero de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 738914-2015 la doctora Juana Celia Ríos Chu, Juez Titular del 19º

Juzgado Especializado de Familia de Lima, solicita licencia por motivos de capacitación por el periodo del 25 al 29 de enero del presente año; al respecto, se precisa que mediante resolución de fecha 31 de diciembre del año 2015 esta Presidencia concedió la referida licencia por el periodo del 25 al 29 de enero del presente año con la finalidad que participe en el Programa de Pasantía del Curso de Especialización en “Despacho Judicial” Segunda Edición organizada por la Universidad de Jaén (España) en Convenio con el Poder Judicial del Perú.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Décimo Noveno Juzgado Especializado de Familia de Lima, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez Supernumerario conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora CARMEN ROSA CHACCARA CARREÑO, como Juez Supernumeraria del 19° Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 25 de enero del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Ríos Chu.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1338615-1

Establecen rol correspondiente a Juzgados Penales del Turno Permanente “A” y “B” de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 048-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 25 de enero de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 739-2015-P-CSJLE/PJ; y

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa de Vista, se programó el rol de turno para los Juzgados Penales hasta el treinta y uno de enero del presente año, por lo que corresponde elaborar la relación de turnos del mes de febrero próximo, con criterios de equidad, razonabilidad y orden.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

RESUELVE:

Artículo Primero: ESTABLECER PARA LOS JUZGADOS PENALES DEL TURNO PERMANENTE “A” y “B”, EL ROL CORRESPONDIENTE HASTA EL 07 DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, de la siguiente manera:

Turno A

Fecha	Juzgado	Turno
Lunes 01/02/16	Segundo Juzgado Penal Transitorio (M.B.J. Huaycán) de Ate	Desde las 00:00 hasta las 07:59 horas del día lunes 08/02/16
Lunes 08/02/16	Tercer Juzgado Penal Transitorio de Ate	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del día lunes 15/02/16
Lunes 15/02/16	Juzgado Penal de Santa Anita	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del día lunes 22/02/16
Lunes 22/02/16	Primer Juzgado Penal de La Molina – Cieneguilla	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 29/02/16
Lunes 29/02/16	Juzgado Penal Transitorio (Lurigancho – Chaclacayo)	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 07/03/16

Turno B

Fecha	Juzgado	Turno
Lunes 01/02/16	Cuarto Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 00:00 hasta las 07:59 horas del día lunes 08/02/16
Lunes 08/02/16	Primer Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del día lunes 15/02/16
Lunes 15/02/16	Primer Juzgado Penal de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del día lunes 22/02/16
Lunes 22/02/16	Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Lurigancho	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 29/02/16
Lunes 29/02/16	Segundo Juzgado Penal Transitorio de El Agustino	Desde las 04:46 hasta las 07:59 horas del 07/03/16

Artículo Segundo: REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este,

la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este, y los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1338327-1

Reconforman el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Distrito Judicial de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 049-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 25 de enero de 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 495-2014-P-CSJLE/PJ y el oficio N° 066-2016-P-ETII-NLPT-CE-PJ remitido por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa de vistos dictada por esta Corte Superior de Justicia, se conformó el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Ley Procesal del Trabajo del Distrito Judicial de Lima Este y teniendo en cuenta que a la fecha vienen funcionando órganos jurisdiccionales especializados en materia laboral, integrado por magistrados que vienen aplicando la Nueva Ley Procesal de Trabajo; asimismo, se encuentra desempeñando como Coordinadora del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – NLPT, la abogada Yusmalie Samei Chavez Zavala, debe de reconformarse el referido Equipo Técnico Distrital, dictándose el acto administrativo correspondiente.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en los Incisos, 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se

RESUELVE:

Artículo Primero: RECONFORMAR El Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo del Distrito Judicial de Lima Este, de la siguiente manera:

MAGISTRADO	CARGO
Dra. María del Carmen Paloma Altabás Kajatt	Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, quien lo presidirá.
Dr. Alberto Eleodoro Gonzales Herrera	Presidente de la Sala Laboral Permanente
Dr. Miguel Ángel Díaz Cañote	Juez Titular del Segundo Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 01.
Dra. María Angélica Sánchez Rodríguez	Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente – Zona 02.
Abog. Yusmalie Samei Chavez Zavala	Coordinadora del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Este – NLPT, quien actuará como Secretaria Técnica.

Artículo Segundo: La Comisión, tendrá como funciones las establecidas en los artículos Vigésimo al Vigésimo Segundo de la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de

Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo” aprobado por Resolución Administrativa N°061-2013-CE-PJ.

Artículo Tercero: La Secretaria Técnica designada, debe desarrollar su trabajo en cumplimiento a lo establecido en los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de la “Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo” aprobado por Resolución Administrativa N°061-2013-CE-PJ, así como con lo establecido en el Acuerdo N°545-2015 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto: La Oficina de Administración Distrital, a través de las diferentes Áreas Administrativas, deberá de brindar el apoyo necesario a la Secretaría Técnica.

Artículo Quinto: Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Gerencia General del Poder Judicial, Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Administración Distrital, Magistrados y funcionaria integrantes de la Comisión, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

1338321-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1428**

Lima, 3 de noviembre de 2015

Visto el Expediente STDUNI; N° 2015-116412 presentado por el señor JUAN JESÚS POON FLORES, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juan Jesús Poon Flores, identificado con DNI N° 08438258 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica, por pérdida del diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 143-2015-UNI/SG/GyT de fecha 02.10.2015, precisa que el diploma del señor Juan Jesús Poon Flores se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 02, página 137, con el número de registro 5318;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 28-2015, realizada el 19 de octubre del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller

en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al señor Juan Jesús Poon Flores;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 18 de fecha 23 de octubre del 2015 de conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización, la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica al señor JUAN JESÚS POON FLORES, otorgado el 01 de junio de 1979, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector (a.i.)

1337602-1

Aprueban expedición de duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0125

Lima, 22 de enero de 2016

Visto el Expediente STDUNI: 2015-128524 presentado por el señor Máximo Guillermo Alberto Apolinario, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Máximo Guillermo Alberto Apolinario, identificado con DNI N° 15661186, egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe N° 152-2015-UNI/SG/UGT de fecha 26.10.2015, precisa que el diploma del señor Máximo Guillermo Alberto Apolinario se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres N° 09, página 220, con el número de registro 26713-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión N° 01-2016, realizada el 04 de enero del 2016, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil al señor Máximo Guillermo Alberto Apolinario;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 13 de enero del 2016, acordó aprobar lo solicitado por la Comisión Académica del Consejo Universitario y se expida el duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil, al señor Máximo Guillermo Alberto Apolinario;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, en vía de regularización la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Civil

al señor MAXIMO GUILLERMO ALBERTO APOLINARIO, otorgado el 29 de diciembre del 2006, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector

1337720-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Confirman Acuerdo referente a solicitud de vacancia presentada contra alcaldesa y regidores del Concejo Provincial de Huaral declarada infundada mediante Acuerdo N° 080-2015-MPH-CM

RESOLUCIÓN N° 37-A-2016-JNE

Expediente N.º J-2015-00170-A01
HUARAL - LIMA
RECURSO DE APELACIÓN
VACANCIA

Lima, once de enero de dos mil dieciséis.

VISTO, en audiencia pública del 15 de diciembre de 2015, el recurso de apelación interpuesto por Ladis Álvarez Rojas en contra del Acuerdo de Concejo N.º 101-2015-MPH-CM, del 20 de octubre de 2015, que declaró infundado el recurso de reconsideración que interpuso en contra del Acuerdo de Concejo N.º 080-2015-MPH-CM, del 14 de agosto de 2015, que a su vez declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, Julio Ernesto Riquelme Vilca, César Emilio Flores Estrada, Claudia Denisse La Rosa Coca, Pedro Jose Bazán Pizarro y Ligia Elena Changana Solís, alcaldesa y regidores, respectivamente, del Concejo Provincial de Huaral, departamento de Lima, por la causal de restricciones de contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el expediente acompañado y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Solicitud de vacancia

El 9 de junio de 2015 (fojas 16 a 87), Ladis Álvarez Rojas presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones la solicitud de declaratoria de vacancia de Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, Julio Ernesto Riquelme Vilca, César Emilio Flores Estrada, Claudia Denisse La Rosa Coca, Pedro Jose Bazán Pizarro y Ligia Elena Changana Solís, alcaldesa y regidores, respectivamente, del Concejo Provincial de Huaral, departamento de Lima, por la causal de restricciones de contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), por haberse incurrido en irregularidades en la contratación de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C, de propiedad de Lolo Cañamero, para el servicio de reparación de la compresora de aire del camión compactador con Placa de Rodaje N.º EGB-518, bajo los siguientes fundamentos:

a) La última semana del mes de enero de 2015, fue un escándalo generalizado en toda la provincia de Huaral, el hecho de que el camión compactador de Placa de Rodaje N.º EGB-518, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaral, fue encontrado en un corralón y no en un taller de mecánica, ubicado en la urbanización Las Flores.

b) El mencionado local no cuenta con infraestructura básica para que funcione como taller de mecánica, conforme se aprecia de la página web del medio de comunicación Huaral.pe, con el titular Urge explicación:

Camión compactador es reparado en local donde se beneficia aves, inmueble que está alquilado por Lolo Cañamero, jefe de campaña política de la alcaldesa y de los regidores, durante las Elecciones Municipales 2014, para el periodo 2015-2018.

c) La empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., con RUC N.º 20571548535, de propiedad de Lolo Cañamero, se inscribió en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE el 15 de enero de 2015, vale decir, un día antes de presentar su Proforma N.º 00034, de fecha 16 de enero de 2015, así como de ganar *el contrato para realizar los servicios de reparación de la compresora de aire del camión compactador EGB-518*, por consiguiente, no contaba con experiencia en reparación de camiones compactadores ni con un taller de mecánica debidamente implementado.

d) La alcaldesa, como máxima autoridad administrativa de la municipalidad, es responsable, directa o indirectamente, de la regularidad de los contratos sobre bienes y servicios que celebra el municipio, de velar por los intereses de la comuna y, por ende, no puede intervenir a favor de terceros.

e) El claro interés de la alcaldesa con el objetivo de favorecer a la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., para los servicios de *reparación de la compresora de aire del camión compactador EGB-518*, se acredita con las declaraciones que esta autoridad realizó a favor de su proveedor y en contra de los intereses y derechos de la municipalidad, las cuales se aprecian en el video contenido en el CD que se adjunta a la solicitud.

f) El interés de la alcaldesa, para favorecer a un tercero, también se acredita con sus declaraciones ante los medios de prensa local que cubrieron la noticia, conforme se aprecia del portal web de los medios de comunicación Huaral.pe y Huaral en línea, en los cuales se muestra la imagen del *camión compactador con Placa de Rodaje N.º EGB-518*, bajo el titular "Camión compactador encontrado en mecánica no apturada".

g) Gracias a la defensa de la alcaldesa, hasta el 3 de junio de 2015, la empresa de propiedad de Lolo Cañamero, que se inscribió en el RNP [Registro Nacional de Proveedores] del OSCE el 15 de enero de 2015, es decir, un día antes de presentar su proforma y de ser favorecido con la adjudicación del contrato sin contar con un taller de mecánica, y que con anterioridad no fue proveedora del Estado, menos aún de la Municipalidad Provincial de Huaral, había facturado y cobrado a la referida comuna la suma de S/ 83 551.50, pese a que hasta ahora no cuenta con taller de mecánica, conforme consta del reporte impreso del portal electrónico institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, situación que la posiciona en el sexto lugar de las empresas más pagadas por dicha municipalidad.

h) Este acto ilegal fue ampliamente cubierto por todos los medios de prensa de la localidad, razón por la cual fue discutido en la sesión de concejo realizada el 30 de enero de 2015, a pedido de los regidores Marcos Mauro Reyes Hurtado y Zenón Armando Bravo Baldeón, a fin de que les proporcionen los documentos pertinentes para el ejercicio de su labor fiscalizadora. Sin embargo, a pesar del escándalo que ocasionó la irregular contratación, con indicios de corrupción, los regidores cuestionados, en transgresión de sus funciones y del deber de proteger los bienes municipales, en clara protección de su ex jefe de campaña política, intervinieron de manera decisiva para que no se investigue el irregular contrato, razón por la que votaron en contra del pedido de información para fines de fiscalización, de modo que, esta intervención directa de los regidores favoreció indebidamente a la referida empresa, la misma que hasta la actualidad ha facturado la suma de S/ 83 551, sin contar con taller de mecánica. La decisión adoptada en la mencionada sesión de concejo se formalizó en el Acuerdo de Concejo N.º 011-2015-MPH-CM, cuya decisión se adoptó por mayoría simple, con el voto de seis regidores a favor de aprobar el pedido de información y cinco en contra.

i) En la sesión de concejo del 10 de abril de 2015, se trató el Dictamen N.º 001-2015, presentado por los regidores Marcos Mauro Reyes Hurtado y Zenón Armando Bravo Baldeón, en la cual se describen las *irregularidades en el proceso de selección del proveedor del servicio de reparación del camión compactador de placa de rodaje EGB-518*, por tanto, recomendaron al

concejo municipal que autorice al procurador público para que inicie las acciones legales en contra de los funcionarios responsables, no obstante, por segunda vez, los regidores cuestionados votaron en contra de aprobar el referido dictamen, ello en busca de favorecer a Lolo Cañamero, propietario de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C..

j) Esta doble intervención de los regidores a favor de Lolo Cañamero revela una evidente contraposición entre el interés público de salvaguardar los intereses y bienes municipales, y el interés particular de favorecer a un tercero, por el vínculo político partidario que los une, ya que fue su jefe de campaña política.

Con la finalidad que acreditar los hechos que sustentan su pretensión, el solicitante ofreció los siguientes medios probatorios:

- Impresión de la página web del medio de comunicación Huaral.pe, con el titular "Urge explicación: Camión compactador es reparado en local donde se beneficia aves".

- Impresión de muestras fotográficas, en las que se aprecia a las autoridades cuestionadas en compañía de "Lolo Cañamero".

- Impresión de la constancia de inscripción de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C. en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, del 15 de enero de 2015.

- Copia de la Proforma N.º 000034, de fecha 16 de enero de 2015, emitida por la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C.

- Impresión de la página web del medio de comunicación Huaral.pe, que contiene la noticia según la cual la alcaldesa declaró que "el señor Lolo Cañamero es un empresario que está implementando este taller para dar servicios".

- Impresión de la página web del medio de comunicación Huaral.pe, que contiene la noticia según la cual la alcaldesa declaró "que no es verdad que en el lugar se halla utilizado el local como peladora de pollos (sic)".

- Impresión del reporte de la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la que se aprecia que la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., con RUC N.º 20571548535, ha facturado y cobrado a la municipalidad S/ 83 551.50, sin contar hasta la fecha con taller de mecánica.

- Copia del acta de sesión ordinaria del 30 de enero de 2015, así como del Acuerdo de Concejo N.º 011-2015-MPH-CM.

- Copia del Dictamen N.º 0015-2015, con todos sus anexos.

- Impresión de la página web del medio de comunicación *Enlace Noticias*, en la que se difundió la sesión de concejo del 10 de abril de 2015, que trató la aprobación del mencionado dictamen.

- Copia del Informe N.º 030-2015/MPH/GSCyGA-SUGMaySC, del 12 de enero de 2015.

- Copia del Informe N.º 021-2015/MPH/GSCyGA-SUGMaySC, del 8 de enero de 2015.

- Un CD que contiene un video en el cual se aprecia la intervención de la alcaldesa a favor del señor "Lolo Cañamero", propietario de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C.

- Un CD que contiene el video del triunfo electoral en el que se aprecia a "Lolo Cañamero" junto con la electa alcaldesa en su recorrido por las principales calles de Huaral.

- Impresión de la página web del medio de comunicación Huaral en línea, en la que se muestra la imagen del camión compactador EGB-518 en el corralón, con el titular "Camión compactador fue encontrado en mecánica no apturada".

Descargos de las autoridades municipales cuestionadas

El 13 de agosto de 2015, tanto la alcaldesa (fojas 178 a 198) como los regidores cuestionados (fojas 199 a 221) presentaron sus descargos ante el concejo municipal con el objeto de que se rechace la pretensión del solicitante, en base a los siguientes argumentos:

a) Descargos de la alcaldesa

i. Las acusaciones formuladas en su contra son meramente subjetivas, debido a que ningún medio probatorio demuestra que ejerció injerencia en la contratación de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C. o que intervino en alguna de las etapas del proceso de selección del proveedor (requerimiento, cotización, certificación presupuestal, emisión de la orden de servicio, entre otros).

ii. Está acreditado que salvaguardó los intereses de la municipalidad porque dispuso que no se cancele el costo de la reparación hasta que se dilucide la presente controversia, pese a que a la fecha el camión se encuentra operativo y ya se otorgó la Conformidad del Servicio N.º 038-2015, del 9 de marzo de 2015.

iii. Las irregularidades mencionadas por el solicitante de la vacancia no tienen sustento, porque el valor del servicio fue de S/. 1 560.00, es decir, un monto inferior a tres unidades impositivas tributarias (UIT), por ende, de acuerdo con el artículo 3, numeral 3.3, literal i, del Decreto Legislativo N.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante LCE), no se requiere que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

iv. Por último, mediante Disposición Fiscal N.º 03, del 24 de junio de 2015, la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura dispuso el archivo de la investigación penal iniciada por la denuncia formulada en su contra por Marjorie de Fátima Caro Fernández, por la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal, que reproduce los fundamentos de la presente solicitud.

b) Descargos de los regidores

i. No puede determinarse que participaron en la contratación de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., en virtud de que su función es eminentemente fiscalizadora y, por tanto, están prohibidos de ejercer función administrativa o ejecutiva, máxime si los procesos de selección de proveedores de obras y servicios están a cargo de los órganos administrativos competentes de la municipalidad.

ii. Tampoco es cierto que obstaculizaron la fiscalización de los regidores Marcos Mauro Reyes Hurtado y Zenón Armando Bravo Baldeón, puesto que la decisión de no autorizar la intervención del procurador público obedeció a que, mediante Disposición N.º 03, del 24 de junio de 2015, se dispuso el archivo de la denuncia que presentó Marjorie de Fátima Caro Fernández, en base a los mismos fundamentos de la solicitud de vacancia, asimismo, que sus votos en contra del pedido de información presentado por estos se justificó en el hecho de que la alcaldesa ya había estimado dicha petición.

Pronunciamiento del concejo municipal sobre la vacancia

A través del Acuerdo de Concejo N.º 080-2015-MPH-CM (fojas 235 a 237), adoptado en la sesión extraordinaria del 14 de agosto de 2015 (fojas 224 a 234), el Concejo Provincial de Huaral, con la asistencia de todos sus integrantes, y con una votación de ocho votos en contra y cuatro a favor, declaró infundada la solicitud de vacancia presentada por Ladis Álvarez Rojas.

La decisión adoptada, tal como se aprecia del acta de la referida sesión de concejo (fojas 224 a 234), se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a) No está acreditada la concurrencia de los tres elementos que configuran la causal de restricciones de contratación, pues, aun cuando se acredita la existencia de un contrato celebrado entre la Municipalidad Provincial de Huaral y la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., no está demostrado que la alcaldesa o los regidores cuestionados intervinieron, de forma directa o indirecta, o ejercieron injerencia en dicha contratación.

b) Las irregularidades en la contratación que se denuncian en la solicitud de vacancia carecen de fundamento, debido a que el monto de la contratación del servicio fue de S/. 1 560.00, vale decir, inferior a tres UIT, por ende, no era exigible que la referida empresa se

encuentre inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

c) Además, el objeto social de la citada empresa comprende el servicio de reparación de vehículos desde el 8 de enero de 2015.

d) Por último, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huaura archivó la denuncia penal que acoge los mismos fundamentos de la presente solicitud.

Recurso de reconsideración interpuesto por el solicitante de la vacancia

El 4 de setiembre de 2015 (fojas 251 a 306), el solicitante de la vacancia interpuso recurso de reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo N.º 080-2015-MPH-CM, reiterando lo señalado en la solicitud de vacancia, y agregando lo siguiente:

a) El concejo municipal se sustentó en una disposición fiscal que aun no estaba firme, pues, con fecha 14 de julio de 2015, fue impugnada con una queja de derecho.

b) No se requirió al Órgano de Control Institucional para que remita el informe con respecto a la denuncia que presentó por las irregularidades en la contratación del servicio de reparación del camión compactador.

c) No se valoró el Dictamen N.º 001-2015, presentado por los regidores Marcos Mauro Reyes Hurtado y Zenón Armando Bravo Baldeón, por medio del cual refieren que los requerimientos para la contratación del servicio de reparación del camión compactador se sustentaron en el informe de Víctor Nicho Meléndez, quien no es trabajador de la municipalidad, sino de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C.

d) Por último, no se valoró la copia literal de la Partida N.º 60133638 del Registro de Personas Jurídicas, donde consta que la empresa contratada recién podía realizar los servicios de reparación de vehículos desde la inscripción de la modificación parcial de su estatuto, esto es, desde el 28 de enero de 2015.

Descargos de las autoridades ediles respecto al recurso de reconsideración

Con fecha 20 de octubre de 2015 (fojas 405 a 418), las autoridades ediles cuestionadas presentaron su escrito de descargos en contra del referido recurso de reconsideración, en los siguientes términos:

a) No se acredita en qué medida el Dictamen N.º 001-2015 prueba la colusión o concertación entre Rodolfo Eleodoro Cañamero Torres, la alcaldesa y los regidores cuestionados, o que estos últimos intervinieron o influenciaron en la contratación de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C.

b) Asimismo, la falta de valoración de la copia literal de la Partida N.º 60133638, correspondiente a la empresa contratada, o de la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE, no determina de ningún modo que hubieran adquirido para sí un bien o un servicio municipal.

c) Respecto a la queja de derecho presentada con el recurso de reconsideración, señalan que la misma, mediante disposición fiscal del 12 de octubre de 2015, se declaró infundada, en razón de que el artículo 35 del Decreto Supremo N.º 184-2008-EF reconoce la facultad de la entidad edil para contratar de forma directa con un solo proveedor.

d) Por último, expresan que el solo hecho de que algunas personas naturales o jurídicas hubieran apoyado su campaña electoral no les impide participar en procesos de selección de obras o servicios.

Pronunciamiento del concejo distrital sobre el recurso de reconsideración

Mediante el Acuerdo de Concejo N.º 101-2015-MPH-CM, del 20 de octubre de 2015 (fojas 419 a 421), el concejo municipal, con la asistencia de todos sus integrantes, y con una votación de ocho votos en contra y cuatro a favor, declaró infundado el recurso de reconsideración.

Recurso de apelación interpuesto por el solicitante

Contra el referido acuerdo de concejo, con fecha 22 de octubre de 2015 (fojas 422 a 443), el solicitante

interpuso recurso de apelación, reiterando, básicamente, los fundamentos expuestos en la solicitud de vacancia y en el recurso de reconsideración.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, Julio Ernesto Riquelme Vilca, César Emilio Flores Estrada, Claudia Denise La Rosa Coca, Pedro Jose Bazán Pizarro y Ligia Elena Changana Solís, alcaldesa y regidores, respectivamente, del Concejo Provincial de Huaral, departamento de Lima, incurrieron en la causal de vacancia de restricciones de contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la LOM, con motivo del contrato celebrado por la entidad edil con la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., para que brinde el servicio de reparación de la compresora de aire del camión compactador con Placa de Rodaje N.º EGB-518.

CONSIDERANDOS

Acerca de la causal de vacancia de restricciones de contratación

1. La causal de vacancia de restricciones de contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63 de la LOM, tiene por finalidad proteger el patrimonio municipal en los actos de contratación que sobre bienes municipales celebren "el alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales".

2. En este sentido, este Supremo Tribunal Electoral ha establecido que son tres los elementos que configuran la causal contenida en el artículo 63 de la LOM, a saber: i) la existencia de un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo, cuyo objeto sea un bien municipal; ii) la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un interés directo (si se advierte una razón objetiva por la cual pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y iii) la existencia de un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor, en su calidad de autoridad representativa municipal, y su posición o actuación como persona particular de la que se advierta un aprovechamiento indebido. Asimismo, este órgano colegiado ha precisado que el análisis de estos elementos es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Análisis del caso concreto

I. Determinación de la existencia de un contrato cuyo objeto sea un bien municipal

3. En el presente caso, obra en autos la Orden de Servicios N.º 000336-2015, del 18 de febrero de 2015 (fojas 149), derivada de una "adjudicación sin proceso", por medio de la cual la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C. se obligó a brindar el servicio de reparación, a todo costo, de la compresora de aire del camión compactador con Placa de Rodaje N.º EGB-518, de propiedad municipal, y, en contraprestación, la Municipalidad Provincial de Huaral se obligó a cancelar la suma de S/. 1 560.00.

4. En este sentido, se encuentra acreditada la existencia de una relación contractual entre la municipalidad y la citada empresa. Asimismo, también se acredita que el objeto del contrato fue un bien municipal en la medida en que se dispuso de los recursos públicos municipales para la reparación de un vehículo de su propiedad. Por ende, corresponde seguir con el análisis del segundo elemento.

II. Intervención de las autoridades municipales en la contratación materia de cuestionamiento

A. Respecto de la alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya

5. Con relación a este elemento de la causal de restricciones de contratación, el solicitante sostiene que la alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, tuvo un *interés directo* en la contratación de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., debido a que Rodolfo Eleodoro Cañamero Torres, quien ha sido su exjefe de campaña política, es uno de los accionistas de la mencionada empresa.

6. Sobre el particular, cabe señalar que, en efecto, de la revisión de la copia literal de la Partida N.º 60133638 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaral (fojas 117 a 122), se acredita que Rodolfo Eleodoro Cañamero Torres es socio y accionista de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., con una participación de 9 000 acciones.

7. Sin embargo, de la revisión de los medios probatorios obrantes en autos, no se advierte alguna razón objetiva por la cual pueda considerarse que la alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya tuvo un interés personal en favorecer a la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., en la contratación con la Municipalidad Provincial de Huaral, a partir del cual se pueda determinar un *interés directo* de su parte.

8. Así, con relación a las muestras fotográficas adjuntadas a la solicitud de vacancia (fojas 31 a 40), respecto de las cuales el solicitante señala que Rodolfo Eleodoro Cañamero Torres aparece, entre otras personas, con la cuestionada burgomaestre y que esta persona fue su exjefe de campaña política en las elecciones municipales del año 2014; al respecto, cabe indicar que, a consideración de este colegiado, estos documentos gráficos no resultan suficientes para determinar que la referida autoridad edil tuvo un *interés directo* en la contratación de la citada empresa.

9. Del mismo modo, con relación al cuestionamiento del solicitante de la vacancia, quien refiere que a la fecha de adjudicación del contrato, el objeto social de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C. no comprendía la prestación del servicio de reparación de vehículos, cabe señalar que la escritura pública de aumento de capital y modificación del estatuto de la citada empresa, del 8 de enero de 2015, por medio de la cual se modificó su objeto social, para que pueda brindar el servicio de reparación, planchado, pintura, compostura y mantenimiento de vehículos pesados y livianos, fue inscrita, en el asiento B0001 de la Partida N.º 60133638, el día 28 de enero de 2015. En este sentido, se advierte que la empresa proveedora, al 18 de febrero de 2015, fecha de emisión de la Orden de Servicio N.º 000336-2015 (fojas 149), sí tenía dentro de su objeto social el servicio de reparación de vehículos.

10. Igualmente, de los medios probatorios obrantes en autos, tampoco es posible determinar que en la contratación que se cuestiona en el pedido de vacancia, se haya incurrido en irregularidades que evidencien un *interés directo* de parte de la autoridad edil cuestionada. En efecto, según el procedimiento de selección detallado en el Informe N.º 1450-2015-MPH/GAF/SGLCP, del 7 de agosto de 2015 (fojas 146 a 159), emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el servicio de reparación de la compresora del camión compactador, con Placa de Rodaje N.º EGB-518, de propiedad municipal, costó S/. 1 560.00. De ahí que, teniendo en cuenta el valor de la contratación cuestionada (menor a 3 UIT), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 3.3, literal i, de la LCE, la entidad municipal estaba facultada para celebrar dicho contrato mediante una adjudicación sin proceso y sin que sea necesario que la empresa proveedora se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Proveedores del OSCE.

A ello, se debe agregar que si bien la contratación cuestionada se llevó bajo la modalidad de adjudicación sin proceso, no obstante la entidad edil tuvo en cuenta la participación de 2 proveedores más, quienes presentaron sus proformas de servicio, conforme se aprecia del Cuadro Comparativo de Cotizaciones N.º 0009-2015-SGLYCP (fojas 153), optando la corporación municipal por la mejor

oferta presentada por la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C.

11. Por otra parte, el solicitante de la vacancia hace referencia que de la consulta realizada al portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas <www.mef.gob.pe>, se verifica que la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., hasta el 3 de junio de 2015 había contratado con la Municipalidad Provincial de Huaral, por la suma de S/. 83 551.50, y que con este hecho es innegable el favoritismo y privilegio a la citada empresa.

Sobre el particular, cabe señalar que conforme se advierte de la solicitud de vacancia, el hecho concreto y detallado, por el que se solicita la declaratoria de vacancia de la alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya es la contratación, por parte de la entidad edil, de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C., para que preste el servicio de reparación de la compresora de aire del camión compactador de Placa de Rodaje N.º EGB-518, por el monto de S/ 1560.00, por lo que, el pronunciamiento de este colegiado debe circunscribirse a dicha contratación denunciada.

12. De igual forma, el solicitante de la vacancia refiere que, conforme se aprecia de las notas informativas de distintos medios de comunicación de internet (fojas 43 a 44), así como del video insertado en el CD (fojas 148 del expediente acompañado), la alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya declaró en defensa de los intereses de Rodolfo Eleodoro Cañamero Torres, en su condición de accionista de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C.

Al respecto, a consideración de este colegiado, no es posible determinar, a partir de estas declaraciones, que la referida burgomaestre tuvo un *interés directo* en la contratación de dicha empresa, máxime cuando en la investigación fiscal, tramitada en la Carpeta Fiscal N.º 342-2015, a cargo de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura, en la cual se le imputó a la citada alcaldesa la presunta comisión del delito de patrocinio ilegal, por los mismos hechos que fundamentan el pedido de vacancia, se dictó la Disposición Fiscal N.º 03, del 24 de junio de 2015, que resolvió no formalizar ni continuar con la investigación preparatoria por el referido delito (fojas 194 a 198), pronunciamiento que fue confirmado por la disposición fiscal del 12 de octubre de 2015, emitida por la Primera Fiscalía Superior Penal del Distrito Fiscal de Huaura (fojas 412 a 418).

13. Por consiguiente, teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se debe concluir que no se verifica el segundo elemento que configura la causal de restricciones de contratación, por lo que carece de objeto continuar con el análisis del tercero. En consecuencia, en este extremo, corresponde declarar infundado el recurso de apelación y confirmar el acuerdo de concejo materia de impugnación.

Cuestión adicional

14. Sin perjuicio de que el presente pronunciamiento se restringe exclusivamente a analizar la contratación del servicio de reparación de la compresora de aire del camión compactador de Placa de Rodaje N.º EGB-518; no obstante, este colegiado debe ser enfático en señalar que ello de ningún modo exime a las autoridades ediles, ora la alcaldesa, ora los regidores, ni a los funcionarios, servidores y trabajadores municipales, de las responsabilidades (administrativas, civiles o penales), en las que podrían haber incurrido por los contratos celebrados con la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C.; situaciones que corresponde su determinación al organismo competente de controlar la adecuada disposición de los recursos públicos, vale decir, a la Contraloría General de la República, a través del respectivo Órgano de Control Institucional; por lo que corresponde remitir copias certificadas de los actuados a dicha entidad para proceda de acuerdo con sus competencias.

B. Respecto a los regidores cuestionados

15. En el caso de los regidores Julio Ernesto Riquelme Vilca, César Emilio Flores Estrada, Claudia Denisse La Rosa Coca, Pedro Jose Bazán Pizarro y Ligia Elena Changana Solís, el recurrente sustenta el pedido de

vacancia por la causal de restricciones de contratación, en el hecho de que estos habrían votado en contra del pedido de información, en la sesión de concejo del 30 de enero de 2015, así como de la aprobación del Dictamen N.º 001-2015, en la sesión de concejo del 10 de abril de 2015, elaborado por los regidores Marcos Mauro Reyes Hurtado y Zenón Armando Bravo Baldeón, que recomendaba autorizar al procurador público municipal para que inicie las acciones legales pertinentes en contra de los funcionarios responsables de la contratación cuestionada.

16. Al respecto, y teniendo en cuenta que los hechos por los que solicita la declaratoria de vacancia de los mencionados regidores no están referidos a la participación de parte de estos en la contratación materia de cuestionamiento, se debe concluir a partir de tales cuestionamientos no se puede establecer la existencia de una razón objetiva por la cual pueda considerarse que las autoridades ediles cuestionadas tuvieron algún interés personal en favorecer la contratación de la empresa Aceros, Oxígeno y Afines S.A.C. Consecuentemente, al no verificarse el segundo elemento que configura la causal de restricciones de contratación, carece de objeto continuar con el análisis del tercero, y, en consecuencia, en este extremo, corresponde desestimar el recurso de apelación y confirmar el acuerdo de concejo materia de impugnación.

Respecto a la jurisprudencia electoral citada por el recurrente

17. Finalmente, en cuanto a la jurisprudencia citada por el recurrente, se advierte que la Resolución N.º 2135-A-2014-JNE, del 26 de agosto de 2014, del Expediente N.º J-2014-00037 [San Juan de Miraflores-Lima-Lima], no resulta aplicable a este caso, en la medida en que los hechos analizados por este Supremo Tribunal Electoral en dicha oportunidad difieren de aquellos que sustentan la presente solicitud.

18. En efecto, en aquel proceso se determinó la existencia de un *interés directo* del alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, en razón de que la entidad edil simuló la celebración de un contrato de alquiler con un tercero, con el objeto de encubrir que el real conductor del local comercial, que funcionó dentro de la sede municipal, era hijo de su asesor de confianza.

19. Por otro lado, cabe señalar que en la Resolución N.º 171-2009-JNE, del 23 de febrero de 2009, del Expediente N.º 2008-905 [Maynas-Loreto], la cuestión en discusión radicaba en que el regidor cuestionado era uno de los accionistas de la empresa subcontratista, por lo que este hecho tampoco se relaciona con el descrito en el presente caso.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, y con la intervención de la secretaria general (e), quien da fe de la presente resolución por ausencia del secretario titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Ladis Álvarez Rojas y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N.º 101-2015-MPH-CM, del 20 de octubre de 2015, que declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto en contra del Acuerdo de Concejo N.º 080-2015-MPH-CM, del 14 de agosto de 2015, que a su vez declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, Julio Ernesto Riquelme Vilca, César Emilio Flores Estrada, Claudia Denisse La Rosa Coca, Pedro Jose Bazán Pizarro y Ligia Elena Changana Solís, alcaldesa y regidores, respectivamente, del Concejo Provincial de Huaral, departamento de Lima, por la causal de restricciones de contratación, prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REMITIR copias de los actuados en el presente expediente a la Contraloría General de la República, a efectos de que se ponga en conocimiento

del Órgano de Control Interno, con el propósito de que proceda de acuerdo con sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Marallano Muro
Secretaría General (e)

1338492-1

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Admiten y publican solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político “Perú Libertario”

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA CENTRO 1**

RESOLUCIÓN N° 001-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: ADMITIR y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político “PERU LIBERTARIO”, representada por su Personera Legal Titular Sra. Ana María Córdova Capucho.

EXPEDIENTE N° 057-2016-032
Jesús María, 25 de enero de 2016

VISTO: El expediente que contiene la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada en fecha 11 de enero de 2016, el acta de diligencia de toma de firmas suscrito por la Personera Legal Titular de la Organización Política – Partido Político “PERU LIBERTARIO”, Sra. Ana María Córdova Capucho, sobre solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

(...)

Por estas consideraciones, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política - Partido Político “PERU LIBERTARIO”, representada por su Personera Legal Titular Sra. Ana María Córdova Capucho, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	
Sr.(a) VLADIMIR ROY CERRON ROJAS	06466585

VICEPRESIDENTES	
Sr.(a) JORGE LUIS PAREDES TERRY	18135217
Sr.(a) JESUS MARTIN ZARATE RIOJA	29420899

Artículo Segundo.- Publicar la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del plan de gobierno de la Organización Política - Partido Político “PERU LIBERTARIO” en su portal web oficial y en el portal web del JNE.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

FIESTAS CHUNGA
Secretaría Jurisdiccional

1338128-1

Admiten y publican solicitud de inscripción de fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político “El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad”

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE
LIMA CENTRO 1**

RESOLUCION N° 002-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: ADMITIR y PUBLICAR la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, representada por su Personera Legal Titular, Kelly Libertad Casavilca Guzmán.

EXPEDIENTE N° 061-2016-032
Jesús María, 25 de enero de 2016

VISTO: Expediente que contiene la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada por la Organización Política – Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, debidamente representado por su Personera Legal Titular, Kelly Libertad Casavilca Guzmán, y el escrito de subsanación ingresado el 23 de enero del año en curso por mesa de partes de este Jurado Electoral Especial; en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

CONSIDERANDO:
(...)

Por las consideraciones expuestas, este Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Admitir a trámite la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, presentada

por su Personera Legal Titular, Kelly Libertad Casavilca Guzmán, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	
Sr.(a) VERONIKA FANNY MENDOZA FRISCH	40765768
VICEPRESIDENTES	
Sr.(a) MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA	26605193
Sr.(a) ALAN CARSOL BERNABE FAIRLIE REINOSO	09675880

Artículo Segundo.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29091; con el objeto de que los ciudadanos puedan formular sus tachas dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del plan de gobierno de la Organización Política – Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD”, en su portal web oficial y en el portal web del jne.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR a la Personera Legal de la Organización Política – Partido Político “EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD” en su domicilio procesal sito en jr. Nazca N° 684, dpto. 104, distrito de Jesús María, provincia de Lima, como a través de la publicación en el panel institucional y en el portal del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

FIESTAS CHUNGA
Secretaría Jurisdiccional

1338130-1

Inscriben y publican fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por el Partido Político “Partido Humanista Peruano”

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 1

RESOLUCIÓN N° 004-2016-JEE-LC1/JNE

Sumilla: INSCRIBIR y PUBLICAR la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político “Partido Humanista Peruano”, presentada por su Personero Legal Titular, Segundo Gumercindo Vásquez Gómez.

EXPEDIENTE N° 048-2016-032
Jesús María, 25 de enero de 2016

Visto: Expediente que contiene la solicitud de inscripción de la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada en fecha 09 de enero de 2016 por la Organización Política – Partido Político “PARTIDO HUMANISTA PERUANO”, debidamente representado por su Personero Legal Titular, Segundo Gumercindo Vásquez Gómez, en el marco de las Elecciones Generales del año 2016; y

CONSIDERANDO:
(...)

Por las consideraciones expuestas, este Jurado Electoral Especial de Lima Centro 1, en uso de sus atribuciones, conferidas por los artículos 44° y 47° de la Ley Orgánica de Elecciones y 35° y 36° de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INSCRIBIR y PUBLICAR la fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República, presentada por la Organización Política – Partido Político “PARTIDO HUMANISTA PERUANO”, presentada por su Personero Legal Titular, Segundo Gumercindo Vásquez Gómez, con el objeto de participar en las Elecciones Generales del año 2016, conforme al siguiente detalle:

Fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias	
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	
Sr.(a) YEHUDE SIMON MUNARO	16448148
VICEPRESIDENTES	
Sr.(a) ROSA DELSA MAVILA LEON	06706793
Sr.(a) YORKA MARINA GAMARRA BOLUARTE	23930011

Artículo Segundo.- PUBLICAR la síntesis de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, bajo responsabilidad funcional de conformidad lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 29091.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Lima Centro.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR al Personero Legal de la Organización Política – Partido Político “PARTIDO HUMANISTA PERUANO” a través del panel institucional y en el Portal del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe), toda vez que pese a la exhortación efectuada mediante Res. N° 03-2016-jee-lc1/jne, a la fecha no ha cumplido con señalar su domicilio procesal dentro del Radio Urbano determinado por este Jurado Electoral Especial, mediante Resolución N° 0001-2015-JEE-LIMACENTRO1/JNE.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese.

SS

MIRANDA ALCÁNTARA

LOAYZA GÁRATE

VARGAS CHOJEDA

FIESTAS CHUNGA
Secretaría Jurisdiccional

1338131-1

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncias, dejan sin efecto o dan por concluidos nombramientos y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 315-2016-MP-FN

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 05 de enero de 2016, mediante el cual la doctora Fabiola Borda Castro, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao, designada en el Pool de Fiscales del Callao, formula su renuncia al cargo, por motivos familiares y de salud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Fabiola Borda Castro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal del Callao y su designación en el Pool de Fiscal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5476-2015-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 316-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4869-2015-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE, de fecha 12 de enero de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Jonathan Esquivel Ramos, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate, por motivos personales, familiares y de salud, con efectividad al 23 de diciembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Jonathan Esquivel Ramos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Cusco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Echarate, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4590-2015-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2015, con efectividad al 23 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 317-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 022-2016-MP-P-JFS-HVCA, de fecha 15 de enero de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Antonio Pelagio Cruz Yarihuamán, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucará - Huancavelica, por motivos personales, con efectividad al 13 de enero de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Antonio Pelagio Cruz Yarihuamán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucará - Huancavelica, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2976-2014-MP-FN y N° 3268-2015-MP-FN, de fechas 25 de julio de 2014 y 03 de julio de 2015, respectivamente, con efectividad al 13 de enero de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 318-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 260-2016-MP-PJFS-DFH, de fecha 19 de enero de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la renuncia al cargo del doctor Abimael Calero Victorio, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Abimael Calero Victorio, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5477-2015-MP-FN, de fecha 03 de noviembre de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 319-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 18 de enero de 2016, mediante el cual la doctora Yeni Yojana Sotelo Lázaro, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, formula su renuncia al cargo, por motivos de salud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Yeni Yojana Sotelo Lázaro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3127-2015-MP-FN, de fecha 24 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación**1338605-5****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 320-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El documento de fecha 14 de enero de 2016, mediante el cual la doctora Paola Magaly Soto Chávez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 053-2016-MP-FN, de fecha 11 de enero de 2016, que nombra a la doctora Paola Magaly Soto Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación**1338605-6****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 322-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 041-2016-MP-P-JFS-HVCA, cursado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Edwar Felix Benites, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2015, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación**1338605-8****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 323-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Óscar Raúl Cornejo Custodio, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2769-2015-MP-FN, de fecha 10 de junio de 2015, sin perjuicio del resultado de las investigaciones, por las quejas y/o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación**1338605-9**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 324-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el Certificado de fecha 30 de junio de 2014, otorgado al doctor Ernesto Wilfredo Castillo Díaz, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Andahuaylas – Chincheros, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el documento de fecha 30 de junio de 2014, otorgado al doctor Ernesto Wilfredo Castillo Díaz, expedido por la Directora Académica de la Academia de la Magistratura, se certifica que el referido Magistrado ha aprobado el “Séptimo Curso de Formación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel”.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Alexis Boris Zuloaga Ccorimanya, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3696-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Alexis Boris Zuloaga Ccorimanya, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Ernesto Wilfredo Castillo Díaz, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Andahuaylas – Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 325-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 411-2015-CNM, de fecha 15 de octubre de 2015 y el Oficio N° 196-2015-AMAG-CD/P, de fecha 10 de diciembre de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró de manera excepcional a candidatos en reserva como Fiscales Provinciales Titulares Penales (Corporativos) de Andahuaylas, Aymaraes y Grau, en el Distrito Fiscal de Apurímac.

Que, con el Oficio N° 196-2015-AMAG-CD/P, de fecha 10 de diciembre de 2015, la directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lucy Magaly Hurtado Mujica, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3696-2015-MP-FN, de fecha 07 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Lanti Rubio Aparicio Salas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 166-2016-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2016.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Pablo Ricardo Agüero León, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1393-2015-MP-FN, de fecha 21 de abril de 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluida la designación del doctor Milton Edgardo Jiménez Bonilla, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Daniel Alcides Carrión, Distrito Fiscal de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Daniel Alcides Carrión, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1498-2013-MP-FN y N° 4038-2014-MP-FN, de fechas 31 de mayo de 2013 y 26 de septiembre de 2014, respectivamente.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Lanti Rubio Aparicio Salas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Andahuaylas, con sede en la ciudad de Andahuaylas.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Nelly Felipa Flores Miranda, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Grau, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Grau.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Rosmary Callaymara Ayquipa, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Aymaraes, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes.

Artículo Octavo.- Designar al doctor Milton Edgardo Jiménez Bonilla, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac y Pasco, Coordinación

Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 326-2016-MP-FN

Lima, 26 de enero del 2016

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 202-2015-CNM, de fecha 14 mayo de 2015 y el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Candidatos en Reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Lima; en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 118-2015-AMAG-CD/P, de fecha 03 de diciembre de 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 18° Programa de habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura - en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, mediante Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 3779, de fecha 26 de marzo de 2015, se acordó que se informaría al Consejo Nacional de la Magistratura que los nombramientos de Fiscales en las plazas vacantes a nivel Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Contra la Criminalidad Organizada, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, entre otras, serán consideradas con el término de especialidad Penal y especialidad Civil de manera genérica.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ysabel Angélica Avila Caycho, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1249-2014-MP-FN, de fecha 09 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Augusta Marcolina Arcela Ynfante, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3728-2014-MP-FN, de fecha 10 de septiembre de 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elizabeth Teresa Palacios Heighes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía

Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1446-2015-MP-FN, de fecha 23 de abril de 2015.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rocío Acevedo Mayta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 554-2012-MP-FN y N° 4057-2014-MP-FN, de fechas 29 de febrero de 2012 y 29 de septiembre de 2014; respectivamente.

Artículo Quinto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Edgar Abelardo Pantigoso Zúñiga, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1226-2015-MP-FN, de fecha 09 de abril de 2015.

Artículo Sexto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio:

- Edgar Abelardo Pantigoso Zúñiga.
- César Benigno Cuba Huamani.

Artículo Séptimo.- Designar al doctor Cristian Allison Mendoza Marcos, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial.

Artículo Octavo.- Designar a la doctora María Del Rosario Lombardi Aguirre, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios.

Artículo Noveno.- Nombrar a la doctora Augusta Marcolina Arcela Ynfante, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Décimo.- Nombrar a la doctora Ysabel Angélica Avila Caycho, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Décimo Primero.- Nombrar la doctora Elizabeth Teresa Palacios Heighes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Tributarios, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lima y Ucayali, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Coordinación de las Fiscalías Superiores Penales Nacionales y Fiscalías Penales Supraprovinciales y Coordinación en los Procesos por Delitos de Terrorismo, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-12

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 327-2016-MP-FN

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 031-2016-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antabamba, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Zelmira Blas Tapia, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Antabamba.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 328-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 4197-2015-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Adjunto Superior, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales en los diversos Despachos del Distrito Fiscal de Ayacucho, las cuales a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Mirla Doris Ramírez Pizarro, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Ayacucho, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3937-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Nilo Paredes Chávez, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huamanga, Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio de 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Evelin Magaly Ames Hermoza, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Huenta, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6211-2015-MP-FN, de fecha 17 de diciembre de 2015.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Mirla Doris Ramírez Pizarro, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ayacucho, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Nilo Paredes Chávez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Otoniel Sulca Ochoa, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huenta.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la doctora Evelin Magaly Ames Hermoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Huenta.

Artículo Octavo.- Nombrar como Fiscales Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayna - San Francisco, a los siguientes doctores:

- **Luis Alfredo Alarcón Flores.**
- **José Rómulo Camus Vargas.**

Artículo Noveno.- Nombrar al doctor Edward Arango Sulca, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

Artículo Décimo.- Nombrar a la doctora Diana Del Pilar Rondinel Agreda, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándola en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga.

Artículo Décimo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolos en el Pool de Fiscales de Ayacucho, a los siguientes doctores:

- **Alberto Heli Vargas Montalvo.**
- **Javier Willy Paitán Falcón.**

Artículo Décimo Segundo.- Nombrar al doctor Juan Manuel Prado Lozano, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ayna - San Francisco.

Artículo Décimo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 329-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 33-2016-MP-PJFS-CALLAO, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edison Villavicencio Pimentel, Fiscal Adjunto

Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 963-2014-MP-FN, de fecha 17 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Lili Ulloa Jiménez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 382-2013-MP-FN, de fecha 07 de febrero de 2013.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Edison Villavicencio Pimentel, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Lili Ulloa Jiménez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-15

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 330-2016-MP-FN

Lima, 26 de enero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 294-2016-MP-FN-PJFS-CAÑETE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cañete, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Isidro Manuel Flores Tanta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Isidro Manuel Flores Tanta, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cañete, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-16

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 331-2016-MP-FN

Lima, 26 de enero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Armando Néstor Velásquez Orbezo, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3196-2012-MP-FN, de fecha 10 de diciembre de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Armando Néstor Velásquez Orbezo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Vigésima Quinta Fiscalía Provincial Penal de Lima, con retención de su cargo de carrea.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-17

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 332-2016-MP-FN

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Gutenberg Jhaco Mino Aliaga Chávez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2337-2012-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Gutenberg Jhaco Mino Aliaga Chávez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-18

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 333-2016-MP-FN

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 146-2016-PJFS-DFLE-MP-FN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores

del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual solicita el cambio de Despacho de la doctora Nidia Serpa Zevallos, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, asimismo eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio para el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, la misma que a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Nidia Serpa Zevallos, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima (actualmente Distrito Fiscal de Lima Este), en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 759-2014-MP-FN, de fecha 05 de marzo de 2014.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Nidia Serpa Zevallos, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Wilber Raúl Cárdenas Cuito, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 334-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 276-2016/MP/FN/PJFS/DFLS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Pool de Fiscales de Lima Sur, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Yuliana Espinoza Aguilar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Sur, designándola en el Pool de Fiscales de Lima Sur, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 335-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 118-2016-MP-PJFS-DF-PASCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, mediante el cual eleva propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Superior, para el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Daniel Alcides Carrión, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Sonia Contreras Atachagua, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pasco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 576-2013-MP-FN, de fecha 28 de febrero de 2013.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Sonia Contreras Atachagua, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Pasco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Daniel Alcides Carrión.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-21

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 336-2016-MP-FN**

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 0030-2016-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Alto Amazonas, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Jorge Antonio Inca Ocas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Alto Amazonas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-22

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 337-2016-MP-FN

Lima, 26 de enero del 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 161-2016-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para los Despachos de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Padre Abad y Puerto Inca, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Verónica Janeth Julca Castro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puerto Inca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor José Luis Santiago Bustillos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Padre Abad, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-23

Rectifican la Res. Nº 6324-2015-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 321-2016-MP-FN

Lima, 26 de enero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6324-2015-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2015, en la cual se verifica que en el visto y considerando como en el resolutivo se ha consignado de manera errónea el primer nombre de la Magistrada que ha presentado

su renuncia como "Belinda María Linares Gómez", incurriendo en un error material debiendo ser lo correcto Benilda María Linares Gómez.

Al respecto, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Es así que, teniendo en consideración que el error material mencionado no altera el sentido de la decisión, resulta necesario efectuar la corrección respectiva, en el extremo señalado del artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6324-2015-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 6324-2015-MP-FN, de fecha 28 de diciembre de 2015, que acepta la renuncia de la doctora Belinda María Linares Gómez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mariscal Cáceres, en el extremo que consigna su nombre, debiendo ser el correcto Benilda María Linares Gómez.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1338605-7

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripciones de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 7729-2015

Lima, 23 de diciembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Rita De Las Mercedes Mendoza Paredes para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. Nº 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los

Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Rita De Las Mercedes Mendoza Paredes a postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción de la señora Rita De Las Mercedes Mendoza Paredes con matrícula N° N-4379 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1337726-1

RESOLUCIÓN SBS N° 140-2016

Lima, 12 de enero de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Fernando Augusto Aguirre Del Solar para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Fernando Augusto Aguirre Del Solar postulante a Corredor de Seguros Generales y de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción del señor Fernando Augusto Aguirre Del Solar con matrícula N° N-4418 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, que lleva esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1337725-1

Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 387-2016

Lima, 26 de enero de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

VISTA:

La invitación cursada por la Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (FIAP) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Mesa Redonda FIAP-AMAFORE "Ahorro Previsional Voluntario Individual (APVI) y Colectivo (APVC)", que se llevará a cabo el 28 de enero de 2016 en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la Mesa Redonda FIAP-AMAFORE "Ahorro Previsional Voluntario Individual (APVI) y Colectivo (APVC)" tiene como objetivo principal, en primer lugar, dar una mirada a las características y variables más determinantes en la evolución del mercado del ahorro en Latinoamérica, las experiencias, lecciones y recomendaciones que surgen de estudios empíricos de este mercado, para posteriormente tener una visión global respecto al desarrollo que ha tenido específicamente el Ahorro Previsional Voluntario Individual (APVI) y Colectivo (APVC) en los países de Latinoamérica; en segundo lugar, tener una visión de la industria, específica de cada país, en cuanto a las experiencias, lecciones y reformas más relevantes, las oportunidades que se visualizan para el desarrollo futuro de los planes de APVI y APVC, los obstáculos que han encontrado para el crecimiento de este mercado y los perfeccionamientos que deberían hacerse para potenciar el aumento del APV y convertirlo en un pilar que contribuya significativamente a la provisión de pensiones para los trabajadores; y, en tercer lugar, tener la postura de los supervisores de cada uno de los países, respecto a la normativa, características y desarrollo del APVI y APVC, y las medidas y acciones concretas (cambios regulatorios) que se pueden llevar a cabo en cada país para lograr un desarrollo más vigoroso de este tipo de planes y el rol que les cabe a los administradores, empleadores, a las entidades supervisoras y al Estado;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Elio Javier Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Previsional de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participe como expositor en el Bloque 2 "Visión de los Supervisores sobre el Desarrollo del Mercado del APVI y APVC y las Medidas Necesarias para su Perfeccionamiento y Desarrollo" del citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 6879-2015, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-19 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2016, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Elio Javier Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Previsional de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 27 al 29 de enero de 2016 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo	US\$ 983,32
Viáticos	US\$ 880,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1338487-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ratifican Acuerdo de Concejo N° 001-2015/ MDB, que fija remuneración de alcalde y dieta de regidores

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2016-MDB

Breña, 15 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 10-2016-SG-MDB de la Secretaría General; el Informe N° 001-2016-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1366-2015-GPPROPIC/ MDB de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, sobre aprobación de dietas de los miembros del Concejo Municipal para el Ejercicio 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado el 10.03.2015, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). Y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad";

Que, asimismo el artículo 21° de la Ley N° 27972, señala que: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, u es rentado mediante una remuneración mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y caso se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración";

Que, mediante Acuerdo de Concejo 001-2015/MDB del 08.01.2015, se acordó: (i) FIJAR el ingreso mensual por todo concepto que percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, para el presente Ejercicio Presupuestal 2015, el mismo que será por la suma de S/. 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES). (ii) FIJAR que el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Breña, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, será de S/. 1,170.00 (Mil Ciento Setenta Y 00/100 NUEVOS SOLES) abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, durante el Ejercicio Presupuestal 2015, monto que no supera en total del 30 % del ingreso mensual del señor Alcalde.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 30372 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 establece sobre: "Ingresos del Personal- Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas modificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas";

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, se encuentra prohibido el incremento de remuneraciones

o dietas, por lo que, corresponde para el Ejercicio 2016, RATIFICAR los montos establecidos en el Ejercicio 2015 mediante Acuerdo de Concejo 001-2015/MDB del 08.01.2015; toda vez que se cuenta con la previsión presupuestal señalada por la Gerencia de Planificación, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, mediante el Memorandum N° 1336-2015-GPPROPICI-MDB del 24.12.2015, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 001-2016-GAJ/MDB de fecha 07.01.2016;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con los artículos 9° numeral 28), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Pleno de Concejo Municipal con Dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo N° 001-2015/MDB del 08.01.2015, que establece el ingreso mensual que por todo concepto percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Breña, para el presente Ejercicio Presupuestal 2016, el mismo que será por la suma de S/. 7,800.00 (SIETE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Segundo.- RATIFICAR, el Acuerdo de Concejo N° 001-2015/MDB del 08.01.2015, que establece que, el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Distrital de Breña, por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, será de un monto que no supera en total el 30% del ingreso mensual del señor Alcalde, equivalente a la suma de S/. 1,170.00 (Mil Ciento Setenta Y 00/100 NUEVOS SOLES) abonándose hasta por un máximo de dos (02) sesiones al mes, para el Ejercicio Presupuestal 2016.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANGEL A. WU HUAPAYA
Alcalde

1337611-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban el “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015 - 2018 de la Municipalidad Distrital de Independencia”

ORDENANZA N° 332-2015-MDI

Independencia; 30 de noviembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

VISTO; En Sesión de Concejo de la fecha, el Informe N° 365-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe N° 403-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 1506-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, Acuerdo de Concejo N° 075-2015-MDI, Memorando N° 1511-2015-GPPR/MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, relacionados con el proyecto de Ordenanza que Aprueba el “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 de la Municipalidad Distrital de Independencia”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que las Municipalidades son órganos

de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, la misma que a su vez precisa que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IX de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el proceso de planeamiento es integral, permanente y participativo. En dicho proceso se establecen políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones exclusivas y compartidas para las municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” establece que es potestad del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, el planeamiento estratégico es el pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos; y asimismo, define al Plan Estratégico Institucional como el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del sector al que pertenece o del territorio al que está vinculado. Este documento desarrolla las acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el PESEM o PDC, según sea el caso;

Que, mediante la Ordenanza N° 248-2011-MDI se aprobó el “Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Independencia al 2021”, instrumento de planificación para el ámbito territorial, que para su mejor implementación en la que está inmersa, requiere que la Municipalidad Distrital de Independencia cuente indispensablemente con el Plan Estratégico Institucional – PEI, que coadyuve al logro de los objetivos estratégicos y oriente los respectivos Presupuestos y Planes Operativos;

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) es la propuesta de desarrollo del Gobierno Local en ejercicio, a través del cual se propone mejorar la efectividad de la acción municipal para la promoción del desarrollo local y la prestación de servicios de calidad, concretizando para el mediano plazo los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado;

Que, en este contexto, se ha elaborado en forma participativa el “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 de la Municipalidad Distrital de Independencia”, siendo pertinente proceder a su aprobación;

Que, mediante Informe N° 365-2015-GPPR/MDI de fecha 21 de Agosto del 2015, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite el proyecto del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018 de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Informe N° 403-2015-GAL/MDI de fecha 27 de Agosto del 2015, la Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión de que se prosiga con el trámite correspondiente para la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018, debiendo elevarse el presente expediente administrativo a conocimiento del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 1506-2015-GM/MDI de fecha 04 de setiembre del 2015, la Gerencia Municipal, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015-2018, el cual cuenta con opinión favorable por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Asesoría Legal que corresponde;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2015-MDI de fecha 17 de setiembre del 2015, se aprobó la Cuestión Previa solicitada por el Señor Regidor José Luis Vilca Vega, quien solicitó la actualización de las cifras estadísticas contenidas en el proyecto del Plan Estratégico Institucional 2015-2018;

Que, mediante Memorando N° 1511-2015-GPPR/MDI de fecha 26 de noviembre del 2015, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remite la nueva propuesta del Plan Estratégico Institucional 2015-2018;

Que, en Sesión de Concejo de la fecha, se ha expuesto el contenido de la propuesta, el cual, luego del debate correspondiente por el pleno del Concejo Municipal, se encuentra expedito para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA:

“PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2015 – 2018 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA”,

Artículo Primero.- APROBAR el “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015 – 2018 de la Municipalidad Distrital de Independencia”, con el contenido siguiente:

INTRODUCCION	
I.	GENERALIDADES
	1.1 INTRODUCCIÓN
	1.2 MARCOLEGAL
II.	DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA
	2.1 ANÁLISIS EXTERNO
	2.2 ANÁLISIS INTERNO
	2.2.1 Ámbito Territorial del Distrito
	2.2.2 Análisis Situacional del Desarrollo Urbano
	2.2.3 Análisis Situacional del Desarrollo Económico
	2.2.4 Análisis Situacional del Desarrollo Social
	2.2.5 Análisis Situacional de la Seguridad Ciudadana
	2.2.6 Análisis de la Gestión Ambiental
	2.2.7 Análisis de la Política Institucional
	2.3 FODA INSTITUCIONAL (ANÁLISIS DE LAS FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES Y AMENAZAS)
III.	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
	3.1 VISIÓN
	3.2 MISIÓN
	3.3 VALORES
	3.4 LÍNEAS ESTRATÉGICAS
IV.	LINEAMIENTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL
	4.1 POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA – PDC 2013 – 2016
	4.2 ESTRATEGIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA 2015 – 2018
V.	FORMULACION ESTRATEGICA
	5.1 MAPA DE PROCESOS Y ESQUEMAS DE PROCESOS
	5.2 PROCESOS ALINEADOS A LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS
	5.3 PROCESOS ALINEADOS A LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
	5.4 OBJETIVOSESTRATÉGICOS
ANEXOS	

Artículo Segundo.- ESTABLECER que las modificaciones que se puedan efectuar al Plan Estratégico Institucional (PEI) se aprobará mediante Decreto de Alcaldía, dando cuenta al Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional con las Instituciones Públicas y Privadas correspondientes que permitan su mejor implementación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente

Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2015 – 2018 de la Municipalidad Distrital de Independencia” en el Portal Institucional www.muniindependencia.gob.pe.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza, según el ámbito de sus funciones.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1338528-1

Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza N° 313-2015-MDI, que aprobó el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2015

ORDENANZA N° 334-2015-MDI

Independencia, 29 de diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: Informe N° 160-2015-GR/MDI de la Gerencia de Rentas, Informe N° 587-2015-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y el Memorando N° 2838-2015-GM/MDI de la Gerencia Municipal, sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 313-2015-MDI;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar, suprimir o exonerar, la aplicación de los arbitrios municipales y supedita la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la municipalidad provincial.

Que, conforme a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor el 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1533-MML modificada por Ordenanza N° 1833-MML la Municipalidad Metropolitana de Lima regula el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, en su séptima Disposición Final, establece que el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (02) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 313-2015-MDI, se aprobó el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, Determinación del tributo y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y

Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015 y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 025, ambas normas publicadas en el diario oficial El Peruano el 1 de abril de 2015;

Que, mediante Informe N° 160-2015-GR/MDI de fecha 17 de diciembre del 2015, la Gerencia de Rentas informa que la presente ordenanza tiene por objeto prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 313-2015-MDI que fijó el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015. En ese sentido, el cobro en referencia por la emisión mecanizada y distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2016 se mantendrá por un predio en S/. 2.97 (Dos y 97/100 nuevos soles) y por cada predio adicional en S/. 0.30 treinta céntimos de nuevo sol), por derecho mecanizado;

Que, mediante Informe N° 587-2015-GAL/MDI de fecha 18 de diciembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Legal, opina Procedente la aprobación de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 313-2015-MDI, promovido por la Gerencia de Rentas que fija el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, en el sentido de efectuar el Ejercicio Fiscal para el año 2016;

Que, mediante Memorando N° 2838-2015-GM/MDI de fecha 18 de diciembre del 2015, la Gerencia Municipal indica que contando con la opinión legal correspondiente, solicita se prosiga con el trámite respectivo;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los numerales 8 y 9 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA
PARA EL EJERCICIO 2016, LA VIGENCIA
DE LA ORDENANZA N° 313-2015 QUE APROBÓ
EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES,
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2015.**

Artículo Primero: MARCO LEGAL

Aplíquese, para el ejercicio 2016, como Marco Legal lo dispuesto en la Ordenanza N° 313-2015-MDI, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 025, el mismo que aprueba la Estructura de Costos, el Informe Técnico y Estimación de Ingresos del derecho de emisión mecanizada de actualización, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2015.

**Artículo Segundo: DETERMINACION DEL MONTO
POR DERECHO DE EMISION**

Prorrogar para el ejercicio 2016, la vigencia de la Ordenanza N° 313-2015-MDI que fijó el derecho de emisión mecanizada por un predio en S/. 2.97 (Dos y 97/100 nuevos soles) y por cada predio adicional en S/. 0.30 (treinta céntimos de nuevo sol).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Municipal (www.muniindependencia.gob.pe)

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Sub. Gerencia de la Tecnología de la Información y la Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1338532-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Autorizan la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016

ORDENANZA N° 278-MDPP

Puente Piedra, 22 de enero del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 22 de Enero del 2016; El Proyecto de Ordenanza del I Matrimonio Civil Comunitario 2016 con motivo de la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el Matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 234° del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de sus atribuciones del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley en concordancia con el artículo 40° de la acotada norma legal;

Que, existen en el Distrito de Puente Piedra numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio civil;

Que, con motivo de Conmemorarse un Aniversario más de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra se propone la realización de la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016 para el día 12 de Febrero del 2016;

Que, es deber de esta comuna proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra el Derecho de Tramitación de Pago para la celebración de Matrimonios Civiles- "Ceremonia en el Local Municipal" es la cantidad de S/.67.60 Soles con la finalidad de dar mayores facilidades en el aspecto económico a los contrayentes es necesario autorizar la rebaja del Derecho de Tramitación de Pago a la suma de S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016 para el día 12 de Febrero del 2016;

Estando con las opiniones favorables mediante el Memorandum N° 020 -2016-SG/MDPP de la Secretaría General, el Informe Legal N° 006-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal el mismo que ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a lo dispuesto en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° incisos 8 y 9 de la Ley N° 27972,

Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 40° de la citada norma, y con el voto UNÁNIME de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016 para el día 12 de Febrero del 2016 con motivo de la celebración del Aniversario de la Creación Política del Distrito de Puente Piedra.

Artículo Segundo.- Autorizar la rebaja del Derecho de Tramitación de Pago establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la celebración de Matrimonios Civiles- "Ceremonia en el Local Municipal" de la cantidad de S/67.60 Soles a la suma de S/50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) para la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2016 para el día 12 de Febrero del 2016.

Artículo Tercero.- Los interesados en contraer matrimonio civil comunitario deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- a) Partida de Nacimiento original de ambos contrayentes, expedida dentro de los tres (03) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud
- b) Copia Simple legible del DNI de ambos contrayentes
- c) Declaración Jurada de Domicilio.
- d) Certificado Pre Nupcial.
- e) En caso de tratarse de viudos (as), divorciados(as), menores de edad, extranjeros, deberán adjuntar los documentos adicionales, según sea el caso establecido en el TUPA vigente.
- f) Foto tamaño carné o pasaporte (actualizada) de ambos contrayentes
- g) Declaración Jurada de Soltería de ambos contrayentes.
- h) Copia simple del DNI de dos Testigos no familiares
- i) Comprobante de pago cancelado en caja.

Artículo Cuarto.- Para el cumplimiento de la presentación del requisito de certificado médico pre-nupcial solo se admitirán como válidos los expedidos en el centro médico municipal o en cualquier área de salud de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

Artículo Quinto.- Dispensar el plazo de la publicación de Edictos Matrimoniales a los contrayentes, que participen en el I Matrimonio Civil Comunitario 2016 en concordancia a lo dispuesto en el artículo 252 del Código Civil.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1338235-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente que Trabaja en el distrito del Rimac

ORDENANZA N° 440-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC:

VISTO, en sesión ordinaria de fecha 17 de setiembre de 2015, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual se dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2,9 del artículo 84° de la Ley antes citada establece que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen como una de sus funciones, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económico del gobierno local;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes, dispone que el adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone dicho Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no implique riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, o social; asimismo de conformidad con el artículo 49° de la misma norma, la protección al adolescente trabajador corresponde al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en forma coordinada y complementaria con los sectores Trabajo, Salud, y Educación; así como los Gobiernos Regionales y Municipales;

Que, el artículo 50° de la normativa citada en el párrafo precedente, dispone que los adolescentes requieren autorización para trabajar, salvo en el caso de trabajador familiar no remunerado, teniéndose que el responsable de la familia, en el caso del trabajador familiar no remunerado inscribirá al adolescente trabajador en el registro municipal correspondiente;

Que, el literal b) del artículo 52° del Código del Niño y del Adolescente, refiere que tienen competencia para inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes, los Municipios Distritales y Provinciales, dentro de sus jurisdicciones, para trabajadores domésticos, por cuenta propia o en forma independiente, en todas las modalidades de trabajo, la inscripción tendrá carácter gratuito, asimismo en su artículo 73° dispone que los Gobiernos Regionales y Locales dictaran las normas complementarias que esta Ley requiere, estableciendo disposiciones y sanciones administrativas adecuadas a las peculiaridades y especificidades de los niños y adolescentes de su localidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJA EN EL DISTRITO DEL RIMAC

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento que regula el Procedimiento de Autorización, Registro y Supervisión del Adolescente entre los 14 a 17 años que Trabaja en el distrito del Rimac, en sus diversas modalidades; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza en el Anexo 01.

Artículo Segundo.- INCORPORAR, el inciso l) y m), al artículo 80°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad distrital del Rimac, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 409-MDR y modificatorias, de las funciones de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, de acuerdo al siguiente texto:

"l) Calificar y Registrar, a través de la DEMUNA, los expedientes de Solicitud de Autorización de Trabajo para

Adolescente y su respectiva Inscripción en el Libro del Adolescente Trabajador, previa resolución de aprobación.
 m) Efectuar a través de la DEMUNA, la supervisión del adolescente que trabaja en cualquiera de sus modalidades”.

Artículo Tercero.- APROBAR, el formato de Registro de Adolescentes Trabajadores (ANEXO 2) y de la Libreta del Trabajador Adolescente (ANEXO 3), los mismos que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTESE, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en todo lo que fuere de su competencia, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal el diecisiete de setiembre del año dos mil quince.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
 Alcalde

1338452-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Convocan al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 001-2016/MDSMP

San Martín de Porres, 22 de enero de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 010-2016-GPC/MDSMP, de la Gerencia de Participación Ciudadana, sobre convocatoria al proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD);

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N° 396-C/MDSMP, de fecha 20 de enero del 2016, se aprueba el Reglamento de la elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Martín de Porres, estableciendo que la convocatoria se realizará mediante Decreto de Alcaldía, y se establecerá el cronograma de elecciones de los indicados representantes;

Que, mediante Informe N° 010-2016-GPC/MDSMP, de fecha 21 de enero del 2016, la Gerencia de Participación Ciudadana, remite el Cronograma Electoral para elegir a los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad

Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo 2016-2018;

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, Inciso 6), 39, 42, 98 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza N° 396-MDSMP, de esta Corporación Municipal;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), del distrito de San Martín de Porres, para el periodo 28 de febrero de 2016 al 27 de febrero 2018, aprobándose el cronograma conforme se detalla a continuación:

CRONOGRAMA ELECTORAL

ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO
Aprobación de normas Reglamentarias ⁽¹⁾	X	
Decreto de Alcaldía para Convocar a elección de los representantes de la Sociedad Civil al CCLD ⁽²⁾	X	
Difusión y Convocatoria	X	
Inscripción de delegados Participantes ⁽³⁾	X	
Capacitación informativa con la ONPE ⁽⁴⁾	X	
Publicación de padrón de delegados inscritos		X
Elección del Comité Electoral Distrital ⁽⁵⁾		X
Impugnación y/o tachas de delegados inscritos		X
Absolución de tachas a inscripción de delegados		X
Publicación de padrón electoral delegados aptos		X
Inscripción de lista de candidatos ⁽⁶⁾		X X
Publicación de listas inscritas		X
Campaña electoral de listas inscritas		X X
Elección de Representantes al CCLD ⁽⁷⁾		X

- (1) Se aprueba Reglamento Electoral – Ordenanza.
- (2) Convoa a elecciones del Comité Electoral 07/02/16 y elecciones generales del 28/02/16.
- (3) 12 días de plazo para inscribirse como delegado representante.
- (4) Se capacita sobre el proceso y procedimientos.
- (5) Se elige el Comité Electoral entre los delegados inscritos.
- (6) 12 días de plazo para que inscriban las listas de candidatos los delegados aptos.
- (7) Fecha de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Ciudadana y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Desarrollo de la Tecnología de la Información, la publicación en la página web de la municipalidad: www.mdsmp.gob.pe

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
 Alcalde

1338484-1

Declaran de oficio la aprobación de la habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
 N° 298-2015/MDSMP

San Martín de Porres, 30 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Memorándum N° 852-2015-GDU-MDSMP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre declaración de habitación urbana de oficio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación de la Habitación Urbana de Oficio, del terreno constituido por la Parcela 21-Lote 02, inscrito en la partida registral N° 43980319, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, con un área de 42,552.30 m2, y sobre el cual se ha constituido el programa de Vivienda, “Praderas de Naranjal”, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima;

Que, el Informe N°470-2015 -SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 16/12/2015, de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que, recogiendo el Informe N° 205-2015-MRO-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 12/11/2015, se indica que el terreno de 42,552.30 m2, sobre el cual se desarrolla el programa de Vivienda “Praderas de Naranjal”, que se encuentra totalmente consolidada respecto al área útil con edificaciones y servicios públicos domiciliarios; por lo que cumple con las condiciones para que se declare habilitado de oficio, acorde con lo establecido en la Ley N° 29898, que modifica la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones que establece el procedimiento de Habitación Urbana de Oficio y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza N°1015-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 14.MAY.2007, aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de los distritos de San Martín de Porres, Independencia, Comas, Los Olivos y una parte del distrito del Rimac, que son parte de las Áreas de Tratamiento Normativo I y II de Lima Metropolitana, conforme al Plano de Zonificación de los Usos del Suelo, calificando al terreno materia de trámite con Zonificación: Residencial de Densidad Media – RDM, Comercio Vecinal – CV y Comercio Zonal – CZ.;

Que, de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, aprobado por Ordenanza N° 341-MML, que aprueba el Sistema Vial Metropolitano, el terreno se encuentra afectado por vías metropolitanas; respecto a las vías locales se tiene que sobre el terreno se propone la continuidad de las vías colindantes que han definido los derechos de vías existentes, así como su conexión a través de las Avenidas Metropolitanas como la Av. Prolongación Naranjal con una sección A-A de 50.00 ml y Av. Sol de Naranjal con una sección de B-B de 20.00 ml; las vías locales propuestas se denominan: Calle Las Azucenas, Calle Los Claveles, Calle Los Jazmines, Calle Las Dalias, Calle Las Violetas, Calle Las Orquídeas, todas con una sección C-C de 11.40; Pasaje Los Lirios y Pasaje Girasol con una sección D-D de 6.00 ml, cumpliendo los módulos con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones; y con [relación a los aportes reglamentarios, aplicación a lo establecido en el artículo 40°, numeral 40.3) del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, las habilitaciones urbanas declaradas de oficio no se encuentran sujetas a los aportes de la Habitación Urbana; pero está contemplada un área reservada para Recreación Pública (Parque 1 y 2) por lo que la propuesta resulta Conforme;

Que con informe N°615 -2015-MMM-GDU/MDSMP de fecha 18/12/2015 del Abogado, adscrito a la Gerencia de Desarrollo Urbano, se señala que el presente trámite cumple con las disposiciones establecidas para el procedimiento de Habitación Urbana de Oficio, incorporado a la Ley N° 29090 mediante Ley N° 29898 y Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, recomendando se emita la respectiva resolución de alcaldía;

De conformidad con los artículos 20, inciso 6); 39 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones

Urbanas y Edificaciones, su modificatoria Ley N° 29898, así como su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 008-2013-VIVIENDA, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DE OFICIO la aprobación de la Habitación Urbana del inmueble con un área total de 42,552.30 m2, terreno constituido por la Parcela 21-Lote 02 inscrito en la partida registral N° 43980319, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, y sobre el cual se ha constituido el programa de vivienda, “Praderas de Naranjal”, ubicado en esta jurisdicción, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER, la inscripción de la habitación urbana de conformidad con el plano de Trazado y Lotización N° 077-2015-SGCHU-GDU-MDSMP con su respectiva memoria descriptiva, de acuerdo al siguiente cuadro de áreas:

Descripción	AREA (M2)
Área Bruta	42,552.30 m2
Área Afecta a Vía Metropolitana	4,188.93 m2
Área Útil de Vivienda (185 lotes)	25,563.98 m2
Área de Recreación Pública	4,690.29 m2
Parque 1	1,940.84 m2
Parque 2	2,749.45 m2
Área de Vías Locales	8,109.10 m2

Artículo Tercero.- DISPONER la independización e inscripción en la SUNARP, a favor del Estado y bajo la administración de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, del aporte reglamentario destinado a Recreación Pública, constituido por el Parque N° 1 con una área de 1,940.84 m2., ubicado en la MZ. D1 lote 6 y el Parque N°2 con una área de 2,749.45 m2., ubicado en la MZ. H, Lote 1.

Artículo Cuarto.- RECONOCER, a los terrenos de conformidad con el plano de Trazado y Lotización N° 077-2015-SGCHU-GDU-MDSMP de la presente resolución, como “Urbanización Praderas de Naranjal”.

Artículo Quinto.- REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente norma municipal, Memoria Descriptiva, Planos de ubicación-localización, Plano Perimétrico, Plano Catastral y Plano de Lotización N° 077-2015-SGCHU-GDU-MDSMP, para su conocimiento.

Artículo Sexto.- COMUNICAR la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para los fines que corresponda.

Artículo Setimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días siguientes de notificada la misma, a cargo y costo del propietario del predio objeto de la Habitación Urbana de Oficio.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Obras Privadas y Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico para que, de acuerdo a sus competencias, incorporen la Habitación Urbana de Oficio a que se refiere el artículo Primero de la presente resolución, al Plano Urbano del Distrito de San Martín de Porres, así como registrar los predios resultantes en su Registro de Contribuyentes.

Artículo Noveno.- HACER DE CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la parte interesada e instancias administrativas que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1337636-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Establecen descuento por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2016

ORDENANZA MUNICIPAL N° 337-MVES

Villa El Salvador, 28 de diciembre de 2015

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 100-2015-GR/MVES de fecha 21 de diciembre del 2015, que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece el descuento sobre los arbitrios municipales 2016 por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente; así como, en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13-EF, los gobiernos locales, mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo, el Art. 41° de la misma norma legal indica que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 331-2015/MVES de fecha 30 de setiembre de 2015, se aprobó los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2016 del distrito de Villa El Salvador;

Que, en el Informe N° 100-2015-GR/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Gerencia de Rentas manifiesta la necesidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes del distrito respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones

tributarias; considerando como estímulo el otorgar descuentos en los pagos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 los mismos que estarán condicionados al pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de dicho ejercicio;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, considerando la necesidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, establece el descuento sobre los arbitrios municipales por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2016;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38°), 39°) y 40°) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2016 POR EL PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2016

Artículo 1°.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago anual adelantado del Impuesto Predial (cuatro cuotas) y Arbitrios Municipales (doce cuotas) 2016 hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2016, los que obtendrán descuentos del 20% sobre los montos insolutos anuales de los arbitrios municipales de limpieza pública (recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2016.

Artículo 2°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- EJECUCIÓN

Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencias de Administración y Orientación Tributaria, Recaudación, la Oficina General de Administración y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 4°.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1337638-1

Ordenanza que establece los descuentos del monto total a pagar del Arbitrio Municipal de recolección de residuos sólidos (limpieza pública) para el ejercicio 2016

ORDENANZA MUNICIPAL N° 338-MVES

Villa El Salvador, 28 de diciembre de 2015

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Dictamen de la Comisión de Rentas y Fiscalización, el Informe N° 101-2015-GR/MVES de la Gerencia de Rentas de fecha 21 de diciembre del 2015 que remite el "Proyecto de Ordenanza que establece los

descuentos del monto total a pagar del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2016", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, conforme a lo previsto en el Numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra;

Que, con fecha 31 de Diciembre del 2012 se publicaron en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipales N° 258-MVES, modificada por la Ordenanza N° 263-MVES para los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines y la Ordenanza Municipal N° 259-MVES modificada por la Ordenanza N° 264-MVES por el Servicio Municipal de Serenazgo, ratificadas mediante Acuerdo de Concejo N° 2373-2012/MML y 2369-2012/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las mismas que establecen el marco legal aplicable y regulan los importes de los Arbitrios Municipales antes mencionados para el ejercicio fiscal 2013, siendo vigentes a partir del 01 de enero del mismo año. Asimismo con fecha 29 de Diciembre del 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza Municipal N° 289-MVES, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2751-2013/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Serenazgo y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2014, siendo vigente a partir del 01 de enero del año 2014. De igual manera el día 28 de diciembre de 2014 se publicó en el diario El Peruano la Ordenanza N° 313-2014/MVES, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2015. Igualmente a través de la Ordenanza N° 331-2015/MVES de fecha 30 de setiembre del 2015, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 346-MML de fecha 26 de noviembre del 2015, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza (recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2016, en el distrito de Villa El Salvador;

Que, la Ordenanza N° 331-2015/MVES dispone aplicar para el ejercicio 2016, lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 313-2014/MVES, para los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública),

Parques y Jardines y Serenazgo, y para la determinación de las tasas de Arbitrios Municipales dispone reajustar los montos de las tasas aprobadas por la Ordenanza N° 313-2014/MVES, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de agosto del 2015, ascendente a 3.40%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI;

Que, la Gerencia de Rentas, mediante el Informe N° 101-2015-GR/MVES, remite el "Proyecto de Ordenanza que establece los descuentos del monto total a pagar del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) para el ejercicio 2016", en el que se señala la necesidad de subvencionar parte de los costos de Arbitrios Municipales de limpieza pública de los predios que reflejan un incremento sustancial en el presente ejercicio, puesto que no corresponde a la capacidad contributiva de los contribuyentes; por lo que, propone que la distribución del costo sea asumido progresivamente en cada año por los contribuyentes hasta alcanzar un nivel óptimo que evite perjuicios económicos para los mismos, y por ende, afecte la recaudación tributaria. En tal sentido, se propone fijar descuentos diferenciados de acuerdo al uso que sea destinado el predio, los cuales son de 20% para los predios destinados a actividades industriales, educacionales, recreacionales, mercados, y de 10% para los predios destinados a actividades comerciales, respecto del monto total que corresponda pagar por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) de acuerdo a la Ordenanza N° 331-2015/MVES vigente para el ejercicio 2016, esto debido al incremento de las tasas de dicho Arbitrio Municipal, para el ejercicio fiscal señalado;

Que, en virtud de las normas legales glosadas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que la presente Ordenanza se encuentra dentro de las competencias de la Administración al fijar los descuentos del monto total a pagar del Arbitrio Municipal de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) a fin de no perjudicar a los contribuyentes del distrito y de esta forma coadyuvar a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y obtener una mayor recaudación que permita financiar este servicio municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8, 9 y 40° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS DESCUENTOS DEL MONTO TOTAL A PAGAR DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (LIMPIEZA PÚBLICA) PARA EL EJERCICIO 2016

Artículo Primero.- ESTABLÉZCASE los descuentos diferenciados de acuerdo al uso que sea destinado el predio, los cuales son de 20% para los predios destinados a actividades industriales, educacionales, recreacionales, mercados, y de 10% para los predios destinados a actividades comerciales, respecto del monto total que corresponda pagar por concepto de Recolección de Residuos Sólidos (Limpieza Pública) de acuerdo a la Ordenanza N° 331-2015/MVES vigente para el ejercicio 2016.

Artículo Segundo.- APLÍQUESE la presente Ordenanza para la determinación de los arbitrios municipales producto de la emisión mecanizada (actualización de valores) y/o declaraciones juradas.

Artículo Tercero.- Inafectaciones y Exoneraciones

3.1.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 263-MVES, debiendo decir:

3.1.1.- Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

- a) La Municipalidad de Villa El Salvador y los predios ocupados por esta.
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c) Los terrenos sin construir.

3.1.2.- Se encuentran exonerados del 25% del monto de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines:

- a) Los predios de propiedad de entidades religiosas debidamente reconocidas y acreditadas por el Estado Peruano y que sean destinados solamente a templos, conventos y monasterios.
- b) Los predios rústicos (aquel predio que no goza de servicios propios de la vida urbana como son agua, luz, vías de comunicación y que están destinados a actividades agrarias u otras análogas).

3.1.3.- Se encuentran exonerados del 100% del monto de las tasas de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines, los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

- a) Los clubes de madres, comedores populares y organizaciones del vaso de leche inscritos como tales.

3.2.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza N° 264-MVES, debiendo decir:

3.2.1.- Se encuentran inafectos al pago del Arbitrio Municipal de Serenazgo los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

- a) La Municipalidad de Villa El Salvador y los predios ocupados por esta.
- b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- c) La Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas.

3.2.2.- Se encuentran exonerados del 25% del monto de la tasa del Arbitrio Municipal de Serenazgo:

- a) Los predios de propiedad de entidades religiosas debidamente reconocidas y acreditadas por el Estado Peruano y que sean destinados solamente a templos, conventos y monasterios.
- b) Los predios rústicos (aquel predio que no goza de servicios propios de la vida urbana como son agua, luz, vías de comunicación y que están destinados a actividades agrarias u otras análogas).

3.2.3.- Se encuentran exonerados del 100% del monto de la tasa del Arbitrio Municipal de Serenazgo, los predios dedicados a cumplir sus fines específicos, de propiedad de:

- a) Los clubes de madres, comedores populares y organizaciones del vaso de leche inscritos como tales.

Artículo Cuarto.- ESTABLÉZCASE que el subsidio generado como consecuencia de la aplicación de la presente ordenanza será asumido íntegramente por la Municipalidad.

Artículo Quinto.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las normas complementarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1337638-2

Aceptan la donación a favor de la Municipalidad que será utilizada para el financiamiento de Proyecto Piloto de Reciclaje de Residuos Orgánicos

ACUERDO DE CONCEJO N° 113-2015/MVES

Villa El Salvador, 28 de diciembre del 2015

POR CUANTO:

El Consejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: el Memorando N° 118-2015-UPECT-OPRP/MVES y el Informe N° 171-2015-UPECT-OPRP/MVES, de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica, el Memorando N° 594-2015-UF-OGA/MVES de la Unidad de Finanzas, el Informe N° 604-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2145-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Memorando N° 594-2015-UF-OGA/MVES de la Unidad de Finanzas, se remite el reporte de movimiento bancario del Banco de Crédito del Perú en donde se registra con fecha 01 de diciembre del 2015, el depósito del proyecto piloto de reciclaje de residuos sólidos orgánicos de la Municipalidad de Villa El Salvador por el importe de \$ 7,755.38 DÓLARES a la Cuenta Corriente N° 194-33113317-1-94;

Que, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica solicita a la Gerencia Municipal efectuar las gestiones correspondientes para la aprobación de la donación ante el Concejo Municipal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 604-2015-OAJ/MVES concluye que es procedente la aprobación de la donación efectuada por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, por el importe de \$ 7,755.38 (SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 38/100 DÓLARES AMERICANOS), para el financiamiento del Proyecto Piloto de Reciclaje de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del distrito de Villa El Salvador, a fin que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones proceda a su aprobación, luego de lo cual se proceda a publicar dicho Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69° del TUO de la Ley N° 28411;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, literal 20, señala que: "Corresponde al Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por Unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- ACEPTAR LA DONACIÓN efectuada por el FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO a favor de la

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, consistente en \$. 7,755.38 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 38/100 Dólares Americanos), que serán utilizados para el financiamiento del Proyecto Piloto de Reciclaje de Residuos Orgánicos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador 2015 – 2016.

Artículo Segundo.- AGRADECER al FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO por la DONACION efectuada a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo efectuar las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1337638-3

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Aprueban ampliación de vigencia de la Ordenanza N° 005-2015-MPH, que otorgó beneficios para la ejecución de obras del Programa Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2015-MPH

Huacho, 29 de diciembre del 2015.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que amplía los beneficios para la ejecución de obras del programa techo propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 74° de nuestra Carta Magna, prescribe que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley; por su parte, el artículo 9.9) de la LOM estipula que uno de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, aprobó el Plan Nacional de Vivienda

– Vivienda para Todos: “Lineamientos de Política 2006-2015”, teniendo como objetivos generales: a) Consolidar la reducción del déficit habitacional de arrastre, y absorber la demanda residencial derivada de la formación de nuevos hogares; b) Superar las condiciones de precariedad de las familias que habitan barrios urbanos subestándar y en las zonas rurales del país; y, c) Impulsar la producción habitacional de bajo costo y óptima calidad, tanto en el área urbana como en la rural.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 225-2005-VIVIENDA, dispone que las Municipalidades podrán organizar, asesorar y apoyar a los grupos familiares aspirantes al Bono Familiar Habitacional en todas las fases de las modalidades de “Construcción en Sitio Propio” y “Mejoramiento de Vivienda”, correspondiente al Programa Techo Propio.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, de igual manera, en su artículo 52°, señala que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su literal 2.2) que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.

Que, mediante el Informe N° 217-2015-SGPICT-MPH/H de fecha 27.11.2015, la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación Técnica, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPH de fecha 27 de febrero del 2015 se estableció como único pago exigible por derecho de trámite de licencia de construcción, conformidad de obra y declaración de fábrica: S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 nuevos soles), contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a los beneficiarios calificados; asimismo, se exceptuó del TUPA los requisitos para el otorgamiento de licencia de construcción y los requisitos del trámite de conformidad de obra y declaratoria de fábrica; así, como el cobro del 1.5% del valor de la obra establecido en el TUPA; beneficios solo hasta el 31 de diciembre del presente año; por lo que considera necesario ampliar los beneficios antes mencionados, con la finalidad de seguir brindando las facilidades a las personas de bajos recursos.

Que, mediante Informe Legal N° 1366-2015-GAJ/MPH de fecha 23.12.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que resulta procedente la aprobación de la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPH, hasta el 31 de diciembre del 2016; toda vez que la misma se encuentra dentro del marco legal vigente; opinión ratificada por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 246-2015-GM/MPH de fecha 23.12.2015.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AMPLÍA LOS BENEFICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2015-MPH

Artículo Primero.- APROBAR la ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2015-MPH de fecha 27 de febrero del 2015, hasta el 31 de diciembre del 2016.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, dictar normas

complementarias y/o reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1338306-1

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 037-2015-MPH

Huacho, 29 de diciembre del 2015

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Extraordinaria de Concejo Nº 08 de la fecha, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huaura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2014-SERVIR/PE de fecha 05 de noviembre del 2014, se modifica la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 152-2014-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC “Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación de Cuadro de Puestos de las Entidades”, con el objeto de establecer los lineamientos generales y reglas básicas para que todas las entidades del Sector Público puedan aprobar su Cuadro para Asignación de Personal (CAP) provisional; así, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 234-2015-SERVIR/PE, se resolvió adicionar el numeral 4 de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, estando entre ellas, el literal 4.8), que preceptúa que las entidades de nivel regional y local que no se encuentren en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, podrán aprobar su CAP Provisional siguiendo los lineamientos de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC y de acuerdo a las condiciones señaladas en el numeral 4.5 anterior, bajo responsabilidad del titular del pliego, asimismo, señala que las entidades de nivel regional y local cuando realicen modificación parcial o total a su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) podrán también en un plazo máximo de tres (03) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de dicha modificación, tramitar la aprobación de un CAP Provisional, de acuerdo a la normatividad vigente, por su parte, en su literal 4.9) prescribe que las entidades creadas a partir de la entrada en vigencia del Reglamento General de la Ley Nº 30057, esto es a partir del 14 de junio de 2014, también podrán aprobar un CAP Provisional en el marco del proceso de implementación de sus instrumentos de gestión. En el caso de que se tratara de entidades de nivel regional y local, deberán tener en consideración lo prescrito en el numeral 4.8 de la precitada Directiva.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 006-2015-MPH/A de fecha 06 de marzo del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura, como producto del Proceso de la reestructuración y modernización, siendo este un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP), es un documento de gestión institucional de Carácter temporal que contiene los cargos definitivos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del Sector Público al régimen del Servicio Civil en la Ley Nº 30057.

Que, el artículo 5º, inciso 5), literal 2) de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, preceptúa que para la aprobación del CAP Provisional para el caso de los Gobiernos Locales debe aprobarse a través de una Ordenanza Municipal, así, el artículo 9º inciso 3) y 32) de la LOM establecen que una de las funciones del Concejo Municipal es aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, como aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, por su parte el artículo 40º de la norma en comento, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe Nº 194-2015-GPP/MPH de fecha 24.07.2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que la propuesta de adecuación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de esta Institución se ajusta a los lineamientos que establece el artículo 5º, inciso 5), literal 2) de la Directiva Nº 001-2014-SERVIR/GPGSC, considerando viable la Propuesta del CAP presentada, teniendo en cuenta el Informe de Sustentación Técnica, el cual señala que la finalidad de dicha propuesta es adecuar e implementar los cambios funcionales y estructurales que fundamenta el ROF, de acuerdo a los alcances que señala la normativa para la elaboración del nuevo CAP provisional de la Municipalidad Provincial de Huaura, estando la misma sobre una base de 577 cargos ocupados y 48 cargos previstos, los cuales totalizan 625 cargos.

Que, mediante Informe Nº 1366-2015-SGGTH-MPH-H de fecha 22.12.2015, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, manifiesta su conformidad respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza en análisis, por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 1371-2015-GAJ/MPH de fecha 24.12.2015, indica que el Proyecto de Ordenanza en mención ha sido formulado conforme a la normativa aplicable, recomendando su aprobación, opinión ratificada por la Gerencia Municipal, mediante Informe Nº 250-2015-GM/MPH de fecha 28.12.2015.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) de la

Municipalidad Provincial de Huaura, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Provincial N° 067-2006/MPH de fecha 21 de diciembre del 2006, asimismo, derogar cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, realizar las acciones administrativas pertinentes con el fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI
Alcalde Provincial

1338309-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa

TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FRANCESA

La República del Perú y la República Francesa, en adelante denominadas "los Estados Contratantes";

Recordando la Convención de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa, firmada en París el 30 de septiembre de 1874;

Animadas por el deseo de fortalecer los vínculos de amistad que existen entre sus pueblos y Gobiernos;

Conscientes de la importancia de sentar las bases que les permitan colaborar en la lucha contra la delincuencia y de prestarse mutuamente asistencia en materia de extradición;

Deseosas en particular de reforzar sus capacidades comunes de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 Obligación de extraditar

Los Estados Contratantes convienen en extraditar recíprocamente, de acuerdo con las disposiciones del presente Tratado, a las personas que se encuentren en sus respectivos territorios y que estén procesadas o hayan sido condenadas por las autoridades judiciales del otro Estado por un delito que de lugar a la extradición.

Artículo 2 Delitos que dan lugar a la extradición

1. Darán lugar a extradición los delitos punibles, conforme a la legislación de ambos Estados Contratantes, con pena privativa de la libertad de una duración mínima de un (1) año o una pena más grave.

2. Si la extradición fuera solicitada para la ejecución de

una condena, la duración de la pena privativa de libertad que quede por cumplir deberá ser superior a los seis (6) meses.

3. Para efectos del presente Artículo, un delito dará lugar a extradición independientemente que las leyes de los Estados Contratantes lo clasifiquen en diferente categoría, o lo tipifiquen con distinta terminología, siempre que la conducta subyacente sea delictiva en ambos Estados.

4. Si la solicitud de extradición se refiere a varios delitos punibles conforme a la legislación de ambos Estados Contratantes, pero donde algunos no cumplen las condiciones previstas en los párrafos 1 y 2, el Estado requerido podrá conceder la extradición para estos últimos.

5. En materia de tasas e impuestos, de aduanas y de cambio, la extradición no podrá denegarse porque la legislación del Estado requerido no establezca el mismo tipo de impuestos o de tasas o no contenga el mismo tipo de reglamentación en estas materias que la legislación del Estado requirente, si los hechos reúnen los requisitos del presente Artículo.

Artículo 3 Motivos obligatorios para denegar la extradición

La extradición no será concedida cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando la solicitud del Estado requirente se base en delitos que el Estado requerido considere como delitos políticos o conexos con éstos. No serán, empero, considerados delitos políticos ni conexos con éstos:

i) El atentado contra la vida de un jefe de Estado o de Gobierno, o de un miembro de su familia;

ii) El genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra;

iii) Los delitos, en particular los delitos de naturaleza terrorista, con relación a los cuales ambos Estados Contratantes tienen la obligación, en virtud de algún tratado multilateral del que ambos sean parte, de extraditar a la persona reclamada o de remitir el caso a las autoridades competentes para que decidan sobre su procesamiento.

b) Si el Estado requerido tiene motivos fundados para considerar que la solicitud de extradición se ha formulado con miras a procesar o castigar a una persona por causa de su raza, religión, nacionalidad, origen étnico, opiniones políticas, sexo, o que la situación de esa persona puede resultar perjudicada por alguna de esas razones;

c) Si la sentencia del Estado requirente que motiva la solicitud de extradición ha sido dictada en rebeldía y éste no otorga garantías suficientes que la persona tendrá la posibilidad de ser juzgada nuevamente en su presencia;

d) Si el delito por el que se solicita la extradición es un delito militar que no constituye un delito penal ordinario;

e) Si la persona reclamada hubiere sido condenada o debiera ser juzgada en el Estado requirente por un tribunal de excepción;

f) Si la persona ha sido condenada o absuelta definitivamente, o beneficiada por una amnistía o indulto en el Estado requerido, respecto del delito o delitos en los que se fundamenta la solicitud de extradición;

g) Si la acción penal o la pena se encuentran prescritas, de conformidad con la legislación del Estado requirente o del Estado requerido.

Artículo 4 Motivos facultativos para el rechazo de la extradición

Podrá denegarse la extradición cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando hubiere un proceso penal en trámite o cerrado provisoriamente en el Estado requerido respecto de la persona reclamada, por el mismo delito o delitos en los que se funda la solicitud de extradición;

b) Cuando el delito por el que se solicita la extradición se ha cometido fuera del territorio de uno u otro Estado Contratante y el Estado requerido carezca de jurisdicción, con arreglo a su legislación, para conocer de delitos cometidos fuera de su territorio en circunstancias similares;

c) Cuando la persona reclamada ha sido definitivamente juzgada en un tercer Estado por el delito o los delitos en que se ha fundado la solicitud de extradición;

d) Cuando, de conformidad con la ley del Estado requerido, el delito en que se funda la solicitud de extradición se ha cometido en su totalidad o en parte de su territorio. En este caso, el Estado requerido, de oficio o a solicitud del Estado requirente, someterá el asunto a sus autoridades competentes para que se puedan iniciar acciones contra la persona reclamada por el delito o los delitos en que se haya fundado la solicitud de extradición;

e) Cuando el Estado requerido considere que la extradición de la persona reclamada podría tener para ella consecuencias de una gravedad excepcional, desde el punto de vista humanitario, en razón de su edad o su estado de salud.

Artículo 5 Entrega de nacionales

1. Cuando la persona reclamada sea nacional del Estado requerido, éste podrá rehusar la concesión de la extradición. La calidad de nacional se apreciará en el momento de la comisión del delito por el cual se solicita la extradición.

2. Si se niega la extradición por este motivo, el Estado requerido someterá, a solicitud del Estado requirente, el asunto a sus autoridades competentes para que se puedan iniciar acciones judiciales contra la persona reclamada por el delito o los delitos en que se haya fundado la solicitud de extradición. A tales efectos, los documentos, informes y objetos relativos al delito serán remitidos gratuitamente por la vía prevista en el Artículo 7 y el Estado requirente será informado de la decisión adoptada.

Artículo 6 Pena de muerte

La extradición será denegada si el delito por el que se solicita tuviere prevista la pena de muerte en la legislación del Estado requirente, salvo que éste otorgue garantías suficientes que dicha pena no se requerirá, no se dictará y no se aplicará.

Artículo 7 Solicitud de extradición y documentación requerida

1. La solicitud de extradición será formulada en todos los casos por escrito y remitida por vía diplomática.

2. La solicitud de extradición deberá contener lo siguiente:

a) Los documentos, declaraciones u otro tipo de información que permitan determinar la identidad y el probable paradero de la persona reclamada;

b) La exposición de los hechos por los cuales se solicita la extradición, haciendo mención de la fecha y el lugar en que se cometieron, su calificación jurídica y las referencias a las disposiciones legales aplicables a estos, incluidas aquellas relativas a su prescripción;

c) El texto de las disposiciones legales que tipifiquen el delito por el cual se solicita la extradición, y las penas correspondientes;

d) El texto de las disposiciones legales que indiquen, según el caso, que la acción penal o la pena no han prescrito; y,

e) Los documentos, declaraciones u otro tipo de información especificados en el párrafo 3 o 4 de este Artículo, según corresponda.

3. La solicitud de extradición que se refiera a una persona reclamada para ser procesada por un delito, deberá también ir acompañada del original o de la

copia de la orden de detención dictada por el juez u otra autoridad judicial competente.

4. Si la solicitud de extradición se refiere a una persona condenada, la solicitud deberá también ir acompañada de:

a) El original o la copia del fallo condenatorio.

b) Una declaración relativa a la duración de la condena pronunciada y la parte de la pena que queda por cumplir.

5. Si el Estado requerido solicita, en aplicación del presente Tratado, información o documentos adicionales para decidir acerca del curso que dará a la solicitud de extradición, dicha información o documentos deberán presentarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días consecutivos.

Artículo 8 Traducción y exención de formalidad de la documentación

1. Todos los documentos presentados por el Estado requirente deberán ir acompañados de una traducción al idioma del Estado requerido.

2. En aplicación de las disposiciones del presente Tratado, la solicitud de extradición, así como los documentos de cualquier naturaleza que la acompañen en esa oportunidad o posteriormente, estarán exentos de legalización o formalidad análoga.

Artículo 9 Detención preventiva

1. El Estado requirente podrá solicitar la detención preventiva de la persona reclamada en tanto se presente la solicitud de extradición. La solicitud de detención preventiva deberá tramitarse por vía diplomática, o directamente entre la Fiscalía de la Nación – Ministerio Público de la República del Perú y el Ministerio de Justicia de la República Francesa o por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol).

2. La solicitud de detención preventiva se presentará por escrito y contendrá:

a) Una descripción de la persona reclamada;

b) El paradero de la misma, si se conociere;

c) Una breve exposición de los hechos relevantes al caso, mencionando la fecha, el lugar y las circunstancias en que se cometió el delito;

d) El detalle de la ley o leyes infringidas;

e) La declaración de la existencia de una orden de detención o de fallo condenatorio contra la persona reclamada; y,

f) Una declaración indicando que la solicitud de extradición se presentará posteriormente.

3. A la recepción de la solicitud de detención preventiva, el Estado requerido le dará curso de conformidad con su legislación. El Estado requirente será notificado inmediatamente de la decisión relativa a la solicitud de detención preventiva y de las razones de cualquier negativa acerca de esta solicitud.

4. La persona detenida preventivamente podrá ser puesta en libertad si el Estado requerido, vencido el plazo de ochenta (80) días consecutivos a partir de la fecha de la detención preventiva de acuerdo al presente Tratado, no hubiera recibido la solicitud de extradición.

5. La puesta en libertad de la persona reclamada en virtud del párrafo 4 de este Artículo, no impedirá que sea nuevamente detenida y su extradición concedida en caso se reciba posteriormente la correspondiente solicitud.

Artículo 10 Decisión relativa a la solicitud de extradición y entrega de la persona reclamada

1. El Estado requerido tramitará la solicitud de extradición de conformidad con el procedimiento establecido en su legislación, así como en el presente Tratado, y comunicará sin demora al Estado requirente, por la vía diplomática, la decisión que adopte respecto a tal solicitud.

2. Si se concede la extradición, los Estados Contratantes convendrán la fecha y el lugar para la entrega de la persona reclamada. El Estado requerido comunicará al Estado requirente la duración de la detención sufrida por la persona reclamada con motivo de su extradición.

3. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 4 del presente Artículo, si la persona reclamada no es recibida en un plazo de cuarenta y cinco (45) días consecutivos contados a partir de la fecha convenida para la entrega, ésta será puesta en libertad y el Estado requerido podrá, luego, denegar su extradición por los mismos hechos.

4. En caso de fuerza mayor que impidiera la entrega o la recepción de la persona por extraditar, el Estado Contratante afectado informará al otro Estado. Ambos Estados Contratantes acordarán una nueva fecha para la entrega, siendo aplicables las disposiciones del párrafo 3 del presente Artículo.

5. Si se deniega la extradición, total o parcialmente, el Estado requerido proporcionará una explicación fundamentada de su negativa y, a solicitud del Estado requirente remitirá copia de su decisión.

Artículo 11 **Entrega diferida o temporal**

1. Después de haber aceptado la extradición, el Estado requerido podrá aplazar la entrega de una persona contra quien se haya incoado procedimiento judicial o que esté cumpliendo una condena en el territorio de ese Estado. El aplazamiento podrá prolongarse hasta que haya concluido el procedimiento judicial de la persona reclamada o hasta que ésta haya cumplido la condena, si la hubiera. El Estado requerido dará aviso al Estado requirente, a la brevedad posible, de cualquier aplazamiento de conformidad con el presente párrafo.

2. Si se concede la extradición de una persona contra quien se haya incoado procedimiento judicial o que esté cumpliendo una condena en el territorio del Estado requerido, dicho Estado podrá, en casos excepcionales, entregar temporalmente al Estado requirente a la persona cuya extradición fue concedida, de conformidad con las condiciones establecidas de común acuerdo entre los Estados Contratantes y, en cualquier caso, con la condición expresa que se la mantendrá en detención y será devuelta al Estado requerido.

Artículo 12 **Concurrencia de solicitudes**

Si el Estado requerido recibiera solicitudes del otro Estado Contratante y de uno o varios terceros Estados para la extradición de la misma persona, sea por el mismo delito o por delitos distintos, el Estado requerido decidirá a qué Estado entregará a la persona, tomando en consideración todos los elementos pertinentes, incluyendo los siguientes:

- a) Si las solicitudes fueron realizadas con arreglo a un tratado;
- b) El orden cronológico en el cual las solicitudes fueron recibidas por el Estado requerido;
- c) El lugar donde se cometió cada delito;
- d) El domicilio de la persona reclamada;
- e) La gravedad de cada delito;
- f) La nacionalidad de la persona reclamada; o,
- g) La posibilidad de una extradición ulterior hacia otro Estado.

Artículo 13 **Incautación y entrega de bienes**

1. Dentro del límite permitido por la legislación del Estado requerido, éste podrá incautar y entregar al Estado requirente todos los objetos, documentos y pruebas concernientes al delito respecto del cual se concede la extradición. La entrega de los mismos podrá ser efectuada inclusive si la extradición no pudiera llevarse a cabo por muerte, desaparición o fuga de la persona reclamada.

2. El Estado requerido podrá aplazar la entrega

de los bienes indicados en el párrafo anterior, por el tiempo que considere necesario para una investigación o un procedimiento en dicho Estado. Asimismo, podrá entregarlos al Estado requirente a condición que le sean devueltos a la brevedad posible.

3. Quedan a salvo los derechos del Estado requerido o de terceros sobre los bienes entregados.

Artículo 14 **Principio de especialidad**

1. La persona extraditada conforme al presente Tratado no podrá ser procesada, juzgada ni detenida en el Estado requirente, ni sometida a ninguna otra restricción de su libertad individual por cualquier hecho anterior a la entrega, distinto de aquello por el cual se concedió la extradición, salvo en los casos siguientes:

a) Cuando el Estado que la ha entregado da su consentimiento. Para tal fin, se presentará una solicitud acompañada de los documentos previstos en el Artículo 7 y un acta judicial donde se consignen las declaraciones de la persona extraditada, precisando si acepta la extensión de la extradición o si se opone a ella. Dicho consentimiento sólo podrá ser otorgado cuando el delito por el cual se solicita da lugar a la extradición de conformidad con el presente Tratado; o,

b) Cuando la persona extraditada, habiéndose encontrado en la posibilidad de abandonar el territorio del Estado al que fue entregada, no lo ha hecho dentro del plazo de treinta (30) días consecutivos posteriores a su liberación definitiva o si retornara voluntariamente a dicho territorio después de haberlo abandonado.

2. Cuando no se presenten los supuestos referidos en los literales a) o b) del párrafo 1 del presente Artículo, el Estado requirente, de conformidad con su legislación, podrá adoptar las medidas necesarias para la expulsión de la persona extraditada, disponer la interrupción o suspensión de la prescripción, o seguir un proceso en ausencia.

3. Cuando la calificación legal del delito por el cual una persona ha sido extraditada se modifica en el curso del procedimiento, sólo podrá ser procesada o juzgada si la nueva calificación:

- a) Puede dar lugar a la extradición en las condiciones del presente Tratado;
- b) Se refiere a los mismos hechos por los cuales se concedió la extradición; y,
- c) No se castiga con la pena de muerte en el Estado requirente, salvo que otorgue las garantías previstas en el Artículo 6 del presente Tratado.

Artículo 15 **Reextradición a un tercer Estado**

Salvo en el caso previsto en el Artículo 14, párrafo 1, literal b), la reextradición a un tercer Estado no podrá concederse sin el consentimiento del Estado Contratante que haya concedido la extradición. Dicho Estado podrá exigir la presentación de los documentos previstos en el Artículo 7, así como un acta judicial en la que conste que la persona reclamada acepta la reextradición o que se opone a ella.

Artículo 16 **Consentimiento de la persona reclamada**

Si la persona reclamada consiente en ser entregada al Estado requirente, el Estado requerido, conforme a su legislación interna, resolverá su entrega a la mayor brevedad posible. El consentimiento deberá ser libre, expreso y voluntario, debiendo notificarse a la persona reclamada acerca de sus derechos y de las consecuencias de su decisión.

Artículo 17 **Tránsito**

1. El tránsito a través del territorio de uno de los Estados Contratantes de una persona entregada al otro

Estado Contratante por un tercer Estado, será autorizado mediante la presentación, según corresponda, de uno de los documentos previstos en los párrafos 3 o 4 del Artículo 7 del presente Tratado, por vía diplomática o directamente entre la Fiscalía de la Nación – Ministerio Público de la República del Perú y el Ministerio de Justicia de la República Francesa.

2. El tránsito podrá denegarse en todos los casos de rechazo de la extradición y por motivos de orden público.

3. La custodia de la persona estará a cargo de las autoridades del Estado de tránsito mientras ésta se encuentre en su territorio.

4. En caso que se utilice la vía aérea, se aplicarán las disposiciones siguientes:

a) Cuando no se ha previsto ningún aterrizaje, el Estado requirente comunicará al Estado cuyo territorio habrá que sobrevolar y declarará la existencia de uno de los documentos, según corresponda, previstos en los párrafos 3 o 4 del Artículo 7. En caso de aterrizaje fortuito, esta comunicación hará las veces de solicitud de detención preventiva, prevista en el Artículo 9, y el Estado requirente presentará una solicitud formal de tránsito; o,

b) Cuando se ha previsto el aterrizaje, el Estado requirente enviará una solicitud formal de tránsito.

Artículo 18 Gastos

1. Los gastos ocasionados por los procedimientos internos inherentes a la extradición estarán a cargo del Estado requerido, con excepción de los relativos al transporte de la persona reclamada hacia el Estado requirente, los que estarán a cargo de este último.

2. Si, durante la ejecución de una solicitud de extradición, se pusiera de manifiesto que es necesario incurrir en gastos extraordinarios para cumplir con dicha solicitud, los Estados Contratantes se consultarán para determinar los términos y condiciones a los cuales se sujetará la ejecución de la solicitud.

Artículo 19 Relación con otros Tratados o Acuerdos internacionales

Las disposiciones del presente Tratado no afectarán los derechos y las obligaciones de cada Estado Contratante establecidos en otros tratados, convenciones o acuerdos.

Artículo 20 Consultas

La Fiscalía de la Nación – Ministerio Público de la República del Perú y el Ministerio de Justicia de la República Francesa podrán consultarse mutuamente, con relación a la tramitación de los casos y al mantenimiento y mejoramiento de los procedimientos para la implementación del presente Tratado.

Artículo 21 Solución de controversias

Cualquier controversia que surja entre los Estados Contratantes relacionada con la interpretación o la ejecución del presente Tratado, será resuelta mediante consultas entre ellos, por vía diplomática.

Artículo 22 Aplicación temporal

El presente Tratado se aplicará a todas las solicitudes de extradición presentadas con posterioridad a su entrada en vigor, aún cuando los delitos a los que se refieran hayan sido cometidos con anterioridad.

Artículo 23 Enmiendas

Cualquier enmienda al presente Tratado deberá ser formulada por escrito y acordada sobre la base del mutuo consentimiento de los Estados Contratantes. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con el Artículo 25 del Tratado.

Artículo 24 Duración

El presente Tratado tendrá una duración indeterminada.

Artículo 25 Entrada en vigor

El presente Tratado entrará en vigor el primer día del segundo mes contado a partir de la última notificación a través de las cuales los Estados Contratantes se comuniquen mutuamente, por vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por sus respectivos ordenamientos jurídicos para tal efecto.

Artículo 26 Denuncia

1. Cualquiera de los Estados Contratantes podrá denunciar el presente Tratado en cualquier momento mediante notificación escrita al otro Estado Contratante por la vía diplomática. En este caso, la denuncia surtirá efecto el primer día del sexto mes a partir de la fecha de recepción de dicha notificación.

2. Las solicitudes de extradición que hayan sido recibidas antes de la fecha en que la denuncia del presente Tratado surta efecto, continuarán rigiéndose, no obstante, por las disposiciones del mismo.

Artículo 27 Disposición final

Al entrar en vigor el presente Tratado, quedará sin efecto la Convención de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa, firmada en París el 30 de septiembre de 1874. Sin perjuicio de ello, las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Tratado seguirán tramitándose conforme a dicha Convención.

SUSCRITO en Lima, el 21 de febrero de 2013, en dos ejemplares originales, en los idiomas español y francés, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos.

(Firma)
POR LA REPÚBLICA DEL PERÚ

(Firma)
POR LA REPÚBLICA FRANCESA

1338491-1

Entrada en vigencia del Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa

Entrada en vigencia del “**Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Francesa**”, suscrito en Lima, el 21 de febrero de 2013, aprobado por Resolución Legislativa N° 30413, del 08 de enero de 2016, y ratificado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-RE, de fecha 16 de enero de 2016. Entrará en vigor el 1 de marzo de 2016.

1338490-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm

